



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Engativa

R No. 2019-601-029109-2

2019-12-13 11:50 - Folios: 1 Anexos: 4

Destino: Area de Gestion Policial

Rem/D: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRC



1
10

DESPACHO COMISORIO No. 165 -2019

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

A LA: ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.-

HACE SABER:

Que dentro del proceso divisorio de la venta de la cosa común de menor cuantía No. **11001400302220190026600** de **VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ** en contra de **OVIDIO ALFONSO BARRETO.-**

Se ha dictado auto del 28 de noviembre de 2019, donde se ordena el **SECUESTRO**, del inmueble objeto de división, previo a la realización de la diligencia de remate, inmueble que se encuentra en la **AVENIDA CARRERA 114 # 80-51 APARTAMENTO 204 QUINTA ETAPA INTERIO 14 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI. Q - AK 114 80 51 IN 14 AP 204 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.- Se nombra como secuestre a **C & S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, de la lista oficial de auxiliares de la justicia y se fija como honorarios al secuestre la suma de \$200.000.00 Mcte. NOTIFÍQUESE. JUEZA. (FDO CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA).-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte actora DR(a) **JHESSICA OSORIO ZAPATA** quien se identifica con la C.C. No. 1.053.768.680 Manizales - Caldas y T.P. 192.492 del C. S de la J.

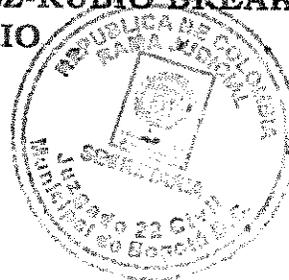
Calle 140 A No. 15-26 Apartamento 405 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico jhessicaosorioza@gmail.com - fernaariza@hotmail.com.

Para su diligenciamiento se libra a los cinco días del mes de diciembre del año 2019.-

~~CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO~~

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO-BREAKEY
SECRETARIO





JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

F1.127

28 NOV 2019

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00266-00

Se decide sobre la viabilidad de decretar la venta *ad-valorem* dentro del proceso divisorio de Victoria Eugenia Villa Rodríguez contra Ovidio Alfonso Barreto.

II. ANTECEDENTES.

Mediante auto de fecha 9 de abril de 2019 (fl. 103), el juzgado se admitió la demanda divisoria de venta de cosa común que corresponde al inmueble ubicado en esta ciudad, distinguido con el número 80 51 de la avenida carrera 114 interior 14 apartamento 204 y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1578139.

La parte demandada fue notificada mediante aviso (arts. 291 y 292 del CGP.), quien dentro del término de ley guardó silencio.

Mediante anotación No. 7, la Oficina de Instrumentos Públicos registró la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria ordenada en el auto admisorio y a la que se contrae el predio objeto de la reclamación.

III. CONSIDERACIONES

Ningún comunero está obligado a permanecer en indivisión de la cosa de la que es propietario, de suerte que puede reclamar la división de la misma cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente, sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento en los restantes eventos, la venta en pública subasta para que el precio se distribuya entre todos los propietarios. Para el efecto deberá acompañarse con el

128 3

libelo prueba de la calidad de tales de uno y otros - artículos 2332 y s.s. del C.C y 406 y s.s. del C.G.P.

En el presente asunto, la acción intentada propende por la venta en pública subasta del bien inmueble señalado en precedencia que en común y proindiviso pertenecen a los extremos procesales, de manera que la intención de alguno de los comuneros es viable, cuando manifiesta no querer permanecer en indivisión.

Sin plantearse por la parte demandada, pacto de indivisión a la luz de lo dispuesto en el artículo 409 de la obra en cita, ni mejoras sobre el bien pretendido subastar, es pertinente dar viabilidad al *petitum* demandatorio; obsérvese que el comunero demandado se notificó en debida forma y dentro del término legal guardó silencio.

En conclusión, como quiera que el demandado en el presente asunto, no alegó pacto de indivisión, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 409, en concordancia con el artículo 411 de *ibídem.*, por eso se ordenará la venta en pública subasta del inmueble objeto de división en los términos solicitados en el libelo demandatorio.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal De Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble identificado con el número 80 51 de la avenida carrera 114 interior 14 apartamento 204 y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1578139.

SEGUNDO. ORDENAR el secuestro del inmueble objeto de la división, previo a la realización de la diligencia de remate, para lo cual, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la zona respectiva.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

4

Se designa como secuestre a la sociedad C & S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., quien aparece en el acta que precede y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

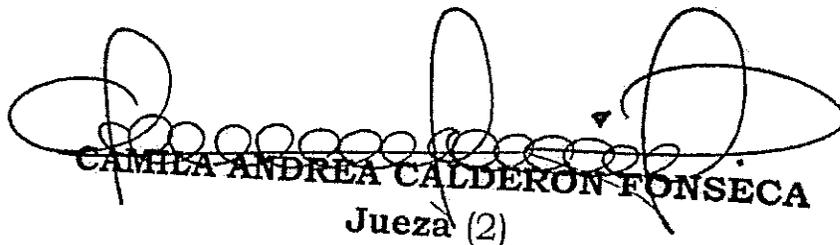
Señalase como honorarios al secuestre la suma de \$200.000.

TERCERO. LIQUÍDENSE los gastos dentro del proceso a la luz de lo dispuesto en el artículo 413 *ejusdem*.

CUARTO. Téngase en cuenta que la división ni la venta afectarán los derechos de los acreedores con garantía real sobre los bienes objeto de aquellas (art.411 del CGP).

QUINTO. SIN costas por no aparecer causadas.

Notifíquese,



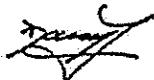
CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

Jueza (2)

(M)

110014003-022-2019-00266-00

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 106 fijado hoy 29 NOV 2019 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Bogotá D.C., 13 de Diciembre de 2019

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
Calle 71 No. 73 A - 44
(+57) 1 291 66 70
Ciudad

REFERENCIA: JUZGADO 22º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO No. 11001400302220190026600

ASUNTO: DILIGENCIA DE SECUESTRO BIEN INMUEBLE

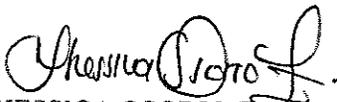
DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ
39.535.361 de Bogotá D.C.

DEMANDADO: OVIDIO ALFONSO BARRETO
79.393.241 de Bogotá D.C.

JHESSICA OSORIO ZAPATA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.680 expedida en Manizales - Caldas, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 192.492 del C.S. de la J.; actuando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso divisorio de venta de cosa común de la referencia, remito DESPACHO COMISORIO No. 165-2019 y en consecuentia solicito se fije fecha para DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la AVENIDA CARRERA 114 No. 80-51 APARTAMENTO 204 QUINTA ETAPA INTERIOR 14 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI Q – AK 114 80 51 IN 14 AP 204 (DIRECCIÓN CATASTRAL).

Para tales efectos, amablemente solicito para dicha diligencia acompañamiento de la policia y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en caso de encontrarse algún menor en predio.

Cordialmente,



JHESSICA OSORIO ZAPATA
C. C. No. 1.053.768.680 de Manizales - Caldas
T. P. No. 192.492 del C. S. de la J.

ANEXOS: Despacho Comisorio No. 165-2019 Original – UN (1) FOLIO
Auto de fecha 28-11-2019 – TRES (3) FOLIOS SIMPLES

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

INFORME SECRETARIAL. 3 de marzo de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.



IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0165-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1º, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **26** del mes de **ABRIL** del año **2021**, a la hora de las **11:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X), en el que se acredite que la medida se encuentra vigente. Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación
en ESTADO No. **4**, hoy **12 de abril de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".

² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.

³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina.

DESP. COMISORIO No.	0165
Diligencia Comisionada	Secuestro Inmueble
JUZGADO ORIGEN	Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá.
Clase de Proceso	Divisorio
Radicado No.	2019-00266
Demandante y/o causante.	Victoria Eugenia Villa Rodríguez
Demandado.	Ovidio Alfonso Barreto
Lugar de la diligencia	AK 114 N. 81 – 51 IN 14 AP 204 de Bogotá D.C.

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL.

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **AK 114 N. 81 – 51 IN 14 AP 204 de Bogotá D.C.**, que mediante auto de 9 de abril de 2021, se señaló el **26 DE ABRIL DE 2021**, a partir de las **11:30 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE** comisionada; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día), deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en la dirección del inmueble objeto de la diligencia ubicado en la **AK 114 N. 81 – 51 IN 14 AP 204 de Bogotá D.C.**, a través del (la) apoderado(a) de la parte actora o la parte interesada.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Secretario

DESPACHO COMISORIO No. 165-19 Juzgado 22 Civil Municipal

Jhessica Osorio <jhessicaosorioz@gmail.com>

Mar 13/04/2021 3:34 PM

Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

De conformidad con la información otorgada por ustedes vía telefónica, confirmo la asistencia a la DILIGENCIA DE SECUESTRO según el despacho comisorio del asunto para el día 26 de Abril de 2021 a las 11:30 AM mediante la plataforma electrónica de Microsoft Teams.

Adicionalmente, confirmo mis datos para efectos de notificaciones:

Teléfono Móvil: 3045231169

Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

Quedo atenta a los requerimientos que pueda tener al respecto.

Atentamente,

JHESSICA OSORIO ZAPATA

TP. 192.492

Abogada de la Parte Actora



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210420455242013549

Nro Matrícula: 50C-1578139

Pagina 1 TURNO: 2021-255099

Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 08:40:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 01-08-2003 RADICACIÓN: 2003-65002 CON: ESCRITURA DE: 15-07-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0173UKUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2541 de fecha 14-07-2003 en NOTARIA 21 de BOGOTA APARTAMENTO 204 QUINTA ETAPA INTERIOR 14 con area de 49.47 M2 con coeficiente de 1.0447% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION SALGUERO S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1286 DE 26-05-2003 NOTARIA 55 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1499765. URBANIZACION SALGUERO S.A. HABIA EFECTUADO DESENGLOBE POR MEDIO DE LAS ESCRITURAS # 5279 DE 18-12-2001 NOTARIA 21 DE BOGOTA Y 5174 DE 29-12-2000 NOTARIA 21 DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE POR LA ESCRITURA # 4249 DE 11-10-1999 NOTARIA 21 DE BOGOTA, TODAS REGISTRADAS AL FOLIO ANTERIORMENTE CITADO Y HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A URBANIZADORA EL CORTIJO S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 1675 DE 30-06-1992 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1311281. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE LA SOCIEDAD AGROURBANAS EL CORTIJO S.A. SEGUN ESCRITURA # 1286 DE 28-03-1983 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A LEONOR PARDO DE RUBIANO, MARIA ELINA PARDO DE RUEDA Y LEONIDAS PARDO U. SEGUN ESCRITURA # 386 DE 05-03-1974 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-648776. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROSA LOZANO DE PARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 03-11-1959 REGISTRADA AL LIBRO PRIMERO BAJO LOS # 15157 Y 15161 DE 1959. PARTE POR COMPRA A NOHORA SENIOR DE CORREA SEGUN ESCRITURA 6110 DE 23-11-1981 NOTARIA 6 DE BOGOTA, COMPRA DE ESTE Y OTROS LOTES CON MATRICULA A LOS FOLIOS 50C-296091, 50C-640463, 50C-640464 Y 50C-640465. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON EDUARDO CORREA MATALLANA POR ESCRITURA 8175 DE 30-11-1979 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTE PREDIO HABIA SIDO ADQUIRIDO POR NOHORA SENIOR DE CORREA POR COMPRA A LEONIDAS PARDO USATEGUI, MARIA ELINA PARDO DE RUEDA Y LEONOR PARDO DE RUBIANO POR LA ESCRITURA # 1267 DE 30-03-1970 NOTARIA 10 DE BOGOTA.----

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) AK 114 80 51 IN 14 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA CARRERA 114 # 80-51. APARTAMENTO 204 QUINTA ETAPA INTERIOR 14 - CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI. QUINTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1499765



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210420455242013549

Nro Matrícula: 50C-1578139

Pagina 2 TURNO: 2021-255099

Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 08:40:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-07-2003 Radicación: 2003-65002

Doc: ESCRITURA 2541 del 14-07-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI -QUINTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL - LEY 675/2001-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-01-2004 Radicación: 2004-7877

Doc: ESCRITURA 4721 del 09-12-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S,A

NIT# 8600580706

A: ALFONSO BARRETO OVIDIO

CC# 79393241 X

A: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

CC# 39535361 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-01-2004 Radicación: 2004-7877

Doc: ESCRITURA 4721 del 09-12-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO BARRETO OVIDIO

CC# 79393241 X

DE: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

CC# 39535361 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-01-2004 Radicación: 2004-7877

Doc: ESCRITURA 4721 del 09-12-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO BARRETO OVIDIO

CC# 79393241 X

DE: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

CC# 39535361 X

A: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-66352

Doc: OFICIO 2220 del 09-08-2016 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210420455242013549

Nro Matrícula: 50C-1578139

Pagina 3 TURNO: 2021-255099

Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 08:40:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2016-580

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA S.A.

NIT. 860.034.594-1

A: ALFONSO BARRETO OVIDIO

CC# 79393241 X

A: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

CC# 39535361 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-07-2017 Radicación: 2017-51297

Doc: OFICIO 228 del 25-01-2017 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

A: ALFONSO BARRETO OVIDIO

CC# 79393241 X

A: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

CC# 39535361 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-05-2019 Radicación: 2019-38712

Doc: OFICIO 1365 del 25-04-2019 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF 2019-266

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

CC# 39535361 X

A: ALFONSO BARRETO OVIDIO

CC# 79393241

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210420455242013549

Nro Matrícula: 50C-1578139

Pagina 4 TURNO: 2021-255099

Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 08:40:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-255099

FECHA: 20-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A216145243B01C

5 DE ABRIL DE 2021 HORA 07:51:25

AA21614524

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830.098.528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 59,903,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308
EDIFICIO EL PILAR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE
BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002
BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25

DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A216145243B01C

5 DE ABRIL DE 2021 HORA 07:51:25

AA21614524

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE	
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constanza Peña A." The signature is fluid and cursive, with a large initial 'C' and 'P'.



ACTA DE DILIGENCIA VIRTUAL

DESPACHO COMISORIO No.	0165-19	FOLIO Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139
Clase Diligencia:	Secuestro de Inmueble (X)	
JUZGADO ORIGEN:	Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá	
Clase Proceso	Ejecutivo (X)	
Radicado No.	2019-00266	
Demandante / Causante	VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ	
Demandado(s)	OVIDIO ALFONSO BARRETO	
Lugar de la diligencia (Dirección)	Avenida Carrera 114 No. 80 – 51 Interior 14 Apartamento 204.	
Fecha de la diligencia	26 de abril de 2021 – Hora: 11:30 a.m.	

COMPARECIENTES:

Se hace presente en el sitio: La apoderada de la parte interesada, Doctora **JHESSICA OSORIO ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.053.768.680** y T.P. **192.492** del Consejo Superior de la Judicatura; y el demandado, señor **OVIDIO ALFONSO BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.393.241**, quien atendió la diligencia.

El secuestre designado por el comitente (X) o por el comisionado (), **C&S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, no se hizo presente. Se advierte además, que dicho auxiliar ya no se encuentra activo en la lista de auxiliares de la justicia vigente, razón por la que se accedió a la solicitud elevada por la apoderada, a fin de relevar al secuestre, para que en su lugar, se designe a la empresa **TRANSLUGON LTDA**, a través de su representante legal, señor **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.658.995** teléfono **3102526737** y correo electrónico **translugonltda@hotmail.com**, quien allega certificado de existencia y representación legal y autorización a través del correo institucional, en seis (6) folios.

Observaciones: El inmueble objeto de la comisión, identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-1578139**, ubicado en la Avenida Carrera 114 No. 80 – 51 Interior 14 Apartamento 204 (Dirección Catastral) de esta ciudad, **SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, y del mismo se hace entrega real y material al secuestre designado. Como honorarios provisionales al secuestre, el juzgado comitente fijó en auto de 28 de noviembre de 2019, la suma de doscientos mil pesos moneda corriente (**\$200.000,00 M/cte**).

La diligencia se realizó de manera virtual y se ha grabado a través de la herramienta tecnológica -Microsoft Teams (X), conforme a lo previsto en el artículo 103 del CGP y en el inciso 2º, artículo 95 de la ley 270 de 1996, así como, atendiendo las directrices fijadas con ocasión de la emergencia sanitaria que atraviesa el país y medidas adoptadas para proteger la salud y la vida de los Servidores y usuarios de la Justicia, mediante Acuerdo PCSJA20-11567, y Circular CSJBTA20-60 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el 5 y 16 de junio de 2020, respectivamente. No siendo otro el objeto de la presente se termina, advirtiendo que se manifestó conformidad por los intervinientes que se relacionan a continuación, como obra en la grabación (audio y video respectiva).

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

La apoderada de la parte demandante.

JHESSICA OSORIO ZAPATA

Quien atiende la diligencia (demandado)

OVIDIO ALFONSO BARRETO- (Depositario)

El secuestre designado

TRANSLUGON LTDA

JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ (Representante Legal)

El Secretario,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Firmado Por:

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 028 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4282ed74f097b00e19f429f368ac779a7790faca4300c311f39e6f038e22bfe**

Documento generado en 26/04/2021 08:18:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 26 de abril de 2021: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con acta de la diligencia llevada a cabo el día de hoy. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0165

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, **SE ENCUENTRA CUMPLIDA** (*con resultado efectivo*), en relación con el **SECUESTRO DEL INMUEBLE**, ubicado en la Avenida Carrera 114 No. 80 – 51 Interior 14 Apartamento 204, de esta ciudad, se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al **JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

Firmado Por:

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 028 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7ffd0b13e160882a1f0730fd83cba34ac2c5735e0f7edf8b2d613dcee78537e

Documento generado en 26/04/2021 08:19:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-8
Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Proceso No. 2019-266
Bogotá D.C., 31 de mayo de 2021

Se ingresa el proceso de la referencia, con cumplimiento de comisión.

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Divisorio
Agrega comisorio requiere actualización avaluó
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00266-00

Visto el proceso de la referencia, se allegó el despacho comisorio debidamente diligenciado acreditando el secuestro del bien inmueble, se ordenará agregar el mismo a las presentes diligencias, acorde con el artículo 40 del C.G.P. y se ordenará al secuestre adose copia de la póliza que establece el inciso 3º del numeral 1º del artículo 48 del C.G.P. y se ordenará rendir cuentas de su gestión.

De otro lado, revisado el avaluó adosado con la demanda, debe ser objeto de actualización en esta fase del proceso, como quiera que el experto señaló lo siguiente:

DICTAMEN NUMERAL 4º. ARTICULO 444. LEY 1564. C.G.P.

Bogotá D.C. octubre 23 de 2018. Vigencia un (1) año: octubre 23 de 2019.

Atentamente,

LUIS FERNANDO HURTADO ALFONSO
C.C. 19.387.327
Perito Avaluador
R.N.A. – M.I. 0014 Asolonjas / S.I.C. – R.N.A.
Auxiliar de la Justicia C.S. de la J.

En ese orden de ideas y al tener una vigencia de un año, el mismo no se compadece con el valor actual del bien, el cual va en detrimento de las partes.

De otro lado, el inciso 1º del artículo 411 del C.G.P., remite a las reglas del proceso ejecutivo para que sea viable fijar fecha para remate.

El numeral 2º del artículo 42 del mismo compendió normativo impone al Juez el deber de “[h]acer efectiva la igual entre las partes en el proceso”, por lo que se ordenará su actualización y se realizará requerimiento por desistimiento tácito en los términos del artículo 317 del C.G.P.,

Bajo las breves consideraciones señaladas el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: AGREGAR el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado y se pone en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días acorde con lo dispuesto en el artículo 40 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR al secuestre **TRANSLUGON LTDA** para que proceda a allegar copia de la caución presentada ante la DESAJ Bogotá Cundinamarca para hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia, para lo cual se le concede 10 días.

TERCERO.- ORDENAR al secuestre **TRANSLUGON LTDA.**, rendir cuentas de la labor conforme lo establecido en los artículo 47 y siguientes del C.G.P.



CUARTO.- REQUERIR a las partes (demandante y demandado) en los términos del artículo 317 del C.G.P., para que en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, procedan a realizar la actualización del avalúo del bien objeto de división Ad Valorem.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **84** fijado hoy **23 de junio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: 12/07/2021
parágrafo 3.

Radicación No.: 697240

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ	C	39535361	50	N
2	OVIDIO ALFONSO BARRETO	C	79393241	50	N
Total de propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	4721	09/12/2003	BOGOTA D.C.	21	050C01578139

Información Física	
Dirección oficial (Principal):	Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. AK 114 80 51 IN 14 AP 204 - Código postal 111011
Dirección secundaria y/o incluye:	"Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la
Dirección(es) anterior(es):	
Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
005634 02 11 014 02004	005634021101402004
CHIP: AAA0173UKUH	
Número Predial	110010156103400020011914020004
Destino Catastral:	01 RESIDENCIAL
Estrato: 3	Tipo de Propiedad: PARTICULAR
Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD	
Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
23.36	49.47

Información Económica		
Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$108,234,000	2021
2	\$107,546,000	2020
3	\$105,502,000	2019
4	\$104,584,000	2018
5	\$89,156,000	2017
6	\$92,615,000	2016
7	\$91,582,000	2015
8	\$74,387,000	2014
9	\$72,710,000	2013
10	\$69,001,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2021



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 89799E181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210715160445223375

Nro Matrícula: 50C-1578139

Página 1 TURNO: 2021-441904

Impreso el 15 de Julio de 2021 a las 10:47:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 01-08-2003 RADICACIÓN: 2003-65002 CON: ESCRITURA DE: 15-07-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0173UKUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2541 de fecha 14-07-2003 en NOTARIA 21 de BOGOTA APARTAMENTO 204 QUINTA ETAPA INTERIOR 14 con area de 49.47 M2 con coeficiente de 1.0447% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION SALGUERO S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1286 DE 26-05-2003 NOTARIA 55 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1499765. URBANIZACION SALGUERO S.A. HABIA EFECTUADO DESENGLOBE POR MEDIO DE LAS ESCRITURAS # 5279 DE 18-12-2001 NOTARIA 21 DE BOGOTA Y 5174 DE 29-12-2000 NOTARIA 21 DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE POR LA ESCRITURA # 4249 DE 11-10-1999 NOTARIA 21 DE BOGOTA, TODAS REGISTRADAS AL FOLIO ANTERIORMENTE CITADO Y HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A URBANIZADORA EL CORTIJO S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 1675 DE 30-06-1992 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1311281. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE LA SOCIEDAD AGROURBANAS EL CORTIJO S.A. SEGUN ESCRITURA # 1286 DE 28-03-1983 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A LEONOR PARDO DE RUBIANO, MARIA ELINA PARDO DE RUEDA Y LEONIDAS PARDO U. SEGUN ESCRITURA # 386 DE 05-03-1974 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-648776. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROSA LOZANO DE PARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 03-11-1959 REGISTRADA AL LIBRO PRIMERO BAJO LOS # 15157 Y 15161 DE 1959. PARTE POR COMPRA A NOHORA SENIOR DE CORREA SEGUN ESCRITURA 6110 DE 23-11-1981 NOTARIA 6 DE BOGOTA, COMPRA DE ESTE Y OTROS LOTES CON MATRICULA A LOS FOLIOS 50C-296091, 50C-640463, 50C-640464 Y 50C-640465. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON EDUARDO CORREA MALLANA POR ESCRITURA 8175 DE 30-11-1979 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTE PREDIO HABIA SIDO ADQUIRIDO POR NOHORA SENIOR DE CORREA POR COMPRA A LEONIDAS PARDO USCATEGUI, MARIA ELINA PARDO DE RUEDA Y LEONOR PARDO DE RUBIANO POR LA ESCRITURA # 1267 DE 30-03-1970 NOTARIA 10 DE BOGOTA.----

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) AK 114 80 51 IN 14 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA CARRERA 114 # 80-51. APARTAMENTO 204 QUINTA ETAPA INTERIOR 14 - CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI. QUINTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1499765



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210715160445223375

Nro Matrícula: 50C-1578139

Página 2 TURNO: 2021-441904

Impreso el 15 de Julio de 2021 a las 10:47:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-07-2003 Radicación: 2003-65002

Doc: ESCRITURA 2541 del 14-07-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO

RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI -QUINTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL - LEY 675/2001-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-01-2004 Radicación: 2004-7877

Doc: ESCRITURA 4721 del 09-12-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S,A

NIT# 8600580706

A: ALFONSO BARRETO OVIDIO

CC# 79393241 X

A: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

CC# 39535361 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-01-2004 Radicación: 2004-7877

Doc: ESCRITURA 4721 del 09-12-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO BARRETO OVIDIO

CC# 79393241 X

DE: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

CC# 39535361 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-01-2004 Radicación: 2004-7877

Doc: ESCRITURA 4721 del 09-12-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO BARRETO OVIDIO

CC# 79393241 X

DE: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

CC# 39535361 X

A: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-66352

Doc: OFICIO 2220 del 09-08-2016 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210715160445223375

Nro Matrícula: 50C-1578139

Página 3 TURNO: 2021-441904

Impreso el 15 de Julio de 2021 a las 10:47:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2016-580

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA S.A.

NIT. 860.034.594-1

A: ALFONSO BARRETO OVIDIO

CC# 79393241 X

A: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

CC# 39535361 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-07-2017 Radicación: 2017-51297

Doc: OFICIO 228 del 25-01-2017 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

A: ALFONSO BARRETO OVIDIO

CC# 79393241 X

A: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

CC# 39535361 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-05-2019 Radicación: 2019-38712

Doc: OFICIO 1365 del 25-04-2019 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF 2019-266

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

CC# 39535361 X

A: ALFONSO BARRETO OVIDIO

CC# 79393241

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210715160445223375

Nro Matrícula: 50C-1578139

Pagina 4 TURNO: 2021-441904

Impreso el 15 de Julio de 2021 a las 10:47:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-441904

FECHA: 15-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Gervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ GERVANTES

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

DICTAMEN PERICIAL AVALUO COMERCIAL DE PREDIO URBANO EN PROCESO JUDICIAL REF: 2019-00266

1. MEMORIA DESCRIPTIVA. AVALUO 2021 - 40

- SOLICITANTE DEL DICTAMEN PERICIAL:
VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ C.C. #39535361
- DESTINO:
JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
DIRECCION OFICIAL (PRINCIPAL) PREDIO:
AK 114 No.80 - 51 INTERIOR 14 - APARTAMENTO 204. ETAPA V. CODIGO POSTAL: 111011
CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ÁNGEL VI. PROPIEDAD HORIZONTAL.
- CEDULA CATASTRAL:
005634021101402004
- CODIGO CHIP: (Código Homologado de Identificación Predial): AAA0173UKUH
- MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50C-1578139
- CIUDAD: BOGOTÁ D.C.
- LOCALIDAD: 10 ENGATIVA
- LOCALIZACION BARRIO CATASTRAL: EL CORTIJO - Código de Sector: 005634002
- PROPIEDAD: (X-Titulares Derecho Real de Dominio):
VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ C.C.39535361 X
OVIDIO ALFONSO BARRETO C.C.79393241 X
- CLASE DE INMUEBLE:
DESTINO CATASTRAL: 01 RESIDENCIAL.
TIPO DE PROPIEDAD: PARTICULAR. ESTRATO: 3
USO: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL.
- BARRIOS CATASTRALES VECINDARIO:
EL DORADO (PARQUE PLANTA DE TRATAMIENTO SALITRE). HUMEDAL JUAN AMARILLO O TIBE. CIUDADELA COLSUBSIDIO. EL DORADO INDUSTRIAL.
- VIAS DE ACCESO AL SECTOR Y/O AL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO:
AVENIDA MEDELLÍN (AC 80). AVENIDA EL CORTIJO (AK 114). KR 116 B. CL 81.
KR 116 A. KR 115.
- TRANSPORTE PUBLICO:
SERVICIO DE BUSES COLECTIVOS SITP. BUSES ALIMENTADORES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMILENIO DESDE Y HACIA EL PORTAL DE LA 80.
TAXIS. DESDE Y HACIA TODOS LOS PUNTOS DE BOGOTÁ. (EFICIENTE).
- ESTRATO SOCIOECONOMICO:
PREDIO LOCALIZADO EN LA MANZANA CATASTRAL CÓDIGO DE SECTOR 005634 002 11, EL CUAL TIENE ASIGNADO EL ESTRATO SOCIOECONÓMICO TRES (3), MEDIANTE DECRETO 551 DE SEPTIEMBRE DE 2019. ES EL VIGENTE A LA FECHA. APLICA EXCLUSIVAMENTE SI EL INMUEBLE ES DE USO RESIDENCIAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994.
(SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS).
- AVALUO CATASTRAL: BASE GRAVABLE VIGENCIA AÑO 2021 SEGÚN BASE DE DATOS CATASTRAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CASTAÑO DISTRITAL –U.A.E.C.D.- \$ 108.234.000 -
SON: CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS.
- SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS BASICOS (ACTIVOS):
CUENTA CON REDES Y ACOMETIDAS DE: ACUEDUCTO UN (1) MEDIDOR.
RED DE ALCANTARILLADO. ENERGÍA ELÉCTRICA UN (1) MEDIDOR.
GAS NATURAL UN (1) MEDIDOR.

CONCEPTO DE BIEN SUSCEPTIBLE DE DIVISIÓN MATERIAL:

- NO SE PERMITE POR NORMATIVA URBANISTICA Y CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACION SOMETIDA A PROPIEDAD HORIZONTAL. TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA UN AREA TOTAL CONSTRUIDA DE 49.47 m2. DE LOS CUALES CORRESPONDEN AL AREA PRIVADA Y 7.55 m2., CORRESPONDEN AL AREA COMUN CONTRUIDA DE DUCTOS, MURUS ESTRUCTURALES DE FACHADA Y DIVISORIOS, LOS CUALES PESE A QUE SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR DE LA UNIDAD PRIVADA NO SE PUEDEN MODIFICAR, DEMOLER O INTERVENIR DADO SU CARÁCTER ESTRUCTURAL.

- EN CONSECUENCIA LA DIVISION MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE NO ES VIABLE.

- CIUDAD Y FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN PERICIAL:

BOGOTÁ D.C. JULIO 21 DE 2021.

2. ASPECTO JURÍDICO. **OBJETO DEL INFORME DEL ENCARGO DE AVALUO COMERCIAL. ALCANCE.**

<p>LA REALIZACION DEL PRESENTE DICTAMEN PERICIAL POR INFORME DE AVALUO COMERCIAL TIENE POR OBJETO DETERMINAR EL VALOR RAZONABLE PARA EFECTO DE PROCESO JUDICIAL DE DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF 2019-266 SOBRE EL SIGUIENTE INMUEBLE O UNIDAD PRIVADA: APARTAMENTO # 204 INTERIOR 14, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI. - QUINTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL. AK 114 80 51. TAL UNIDAD SERA TASADA INDIVIDUALMENTE, PARA TAL EFECTO.</p> <p>EL ALCANCE DEL PRESENTE AVALUO TIENE POR FINALIDAD HACER PARTE DE LA DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO ANTE EL JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.</p>
--

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA 50C - 1578139
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN EL FOLIO DE MATRICULA: 50C - 1499765

COPIA DEL CERTIFICADO ANEXO GENERADO CON EL PIN No.210715160445223375
EL CUAL REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL BIEN INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. (Impreso el 15 de Julio de 2021 a las 10:47:24 AM)

CODIGO CATASTRAL (CHIP): AAA0173UKUH
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:

CABIDA Y LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4721 DE FECHA 09-12-2003 NOTARIA 21 DE BOGOTA. DIRECCION OFICIAL PRINCIPAL: AVENIDA CARRERA 114 No.80 - 51 INTERIOR 14 - APARTAMENTO 204. AREA TOTAL CONSTRUIDA PRIVADA DE: 49.47 m2. COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 1.0447 % SEGÚN ESCRITURA PUBLICA 2541 DE FECHA 14-07-2003 NOTARIA 21 DE BOGOTA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 06-07-1984).

Total de anotaciones útiles del folio de matrícula inmobiliaria
Numero: 50C-1578139: Siete (07).

NOTA: La descripción de tradición del folio de matrícula inmobiliaria anexo,
No corresponde a un estudio formal de títulos.

3. NORMA URBANA APLICABLE PARA EL BIEN INMUEBLE.

LA REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA PREDOMINANTE QUE CORRESPONDE PARA EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO CATASTRAL EL CORTIJO, ESTÁ NORMADA BAJO EL DECRETO DISTRITAL 190 DE 2004 (COMPILATORIO DECRETOS DISTRITALES 619 DE 2000 Y 469 DE 2000) –POT- BOGOTA D.C. Y UPZ 72 BOLIVIA REGLAMENTADA BAJO EL DECRETO DISTRITAL REGLAMENTARIO 309 DE FECHA 27-09- 2004.

TRATAMIENTO: CONSOLIDACIÓN.

MODALIDAD: URBANÍSTICA.

ÁREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL.

ZONA: ZONA RESIDENCIAL NETA.

SECTOR DE DEMANDA: C.

SUB-SECTOR DE USOS PERMITIDOS: II-B CONSOLIDACION - CONTINUIDAD DE NORMA.

SUB-SECTOR DE EDIFICABILIDAD PERMITIDA: II-B - CONTINUIDAD DE NORMA.

USO PRINCIPAL: VIVIENDA MULTIFAMILIAR.

SE ANEXAN AL PRESENTE INFORME DOCUMENTOS INFORMATIVOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (SINUPOT):

- > CONSTANCIA DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA.
- > INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO.
- > USOS DEL SUELO PERMITIDOS PARA EL PREDIO.

4. DETERMINACION FÍSICA DEL BIEN INMUEBLE AVALUADO.

LINDEROS Y DIMENSIONES:

En el Barrio Catastral EL CORTIJO, se encuentra ubicado el inmueble distinguido actualmente con la nomenclatura oficial predial AK 114 No.80 - 51 Interior 14 Apartamento 204. Conjunto Residencial Portal de San Ángel Propiedad Horizontal. Etapa V. Edificaciones las cuales, se encuentran construidas actualmente en interiores o torres en Altura de Seis (6) pisos con unidades privadas de apartamentos sometidas a Propiedad Horizontal. Construcción realizada en lote o globo de terreno de mayor extensión ubicado en la Manzana Catastral con Código de zonificación: 005634002. El Lote de Terreno de mayor extensión se identifica catastralmente con el número 011. La Unidad privada objeto del presente dictamen, tiene un Total de Área Construida Privada de: 49.47 m2. En un Área de Terreno proporcional en Propiedad Horizontal de 23.36 m2.

Linderos Especiales y/o Particulares:

AK 114 No.80 - 51 Interior 14 Apartamento 204, Matricula Inmobiliaria 50C-1578139, donde se encuentra construida la unidad privada (Apartamento) de vivienda en concordancia con la Escritura Pública 4721 de fecha 09-12-2003 Notaria 21 Círculo Notarial de Bogotá.

Tiene acceso general por la AK 114 No.80- 51. Cuenta con una área total construida de 57.02 m2., de los cuales 49.47 m2., Corresponden al Área Privada del Apartamento 204 y 7.55 m2., corresponden al Área Común de ductos, muros estructurales de fachada y divisorios entre unidades privadas, los cuales aun encontrándose en el interior de la unidad privada del Apartamento 204 Interior 14, NO se pueden modificar, demoler o adecuar por su carácter constructivo estructural y arquitectónico. El bien inmueble NO es susceptible de subdivisión predial.

Sus linderos, muros estructurales de fachada y divisorios comunes de por medio son:

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de: 3.74 metros – 0.60 metros – 3.91 metros – 0.60 metros – 1.20 metros – con vacío sobre zona libre común.

Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de 5.55 metros con el Apartamento 204 del Interior 13.

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de 1.20 metros – 0.60 metros – 2.45 metros – 0.80 metros - 0.39 metros – 0.35 metros – 2.10 metros – 0.91 metros parte con vacío sobre zona libre común de uso exclusivo del Apartamento 104 del interior 14 y parte con vacío sobre patio de servicios.

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.11 metros – 4.20 metros – 1.20 metros – 2.56 metros parte con escalera y circulación común y parte con el apartamento 203 del interior 14.

LINDEROS VERTICALES:

NADIR: Con placa común que lo separa del nivel uno (1) o primer piso. CENIT: Con placa común que lo separa del nivel tres (3) o tercer piso. DEPENDENCIAS:

Puerta de acceso desde hall o área común. Salón-Comedor. Cocina. Ropas. Hall de Habitaciones. Dos (2) Baños. Tres (3) Alcobas.

A este inmueble, le corresponde un coeficiente de copropiedad definitivo del 0.2511% de conformidad con el Reglamento de copropiedad y/o administración y lo anotado y registrado en escritura pública 4721 de 09-12-2003 y Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1578139.

Linderos Generales del Lote 011:

Conjunto Residencial Portal de San Ángel Etapa V. Propiedad Horizontal. AK 114 No.80 - 51 Lote 1-A. De la Supermanzana B, el cual cuenta con un área superficial de Dos mil Doscientos Treinta y Cinco metros cuadrados con Setenta y Cinco Decímetros Cuadrados (2.235,75 m2.), según Escritura Pública 4721 de fecha 09-12-2003 Notaria 21 del Círculo de Bogotá y la base de datos Catastrales Cartográficos

en dibujo de planta del plano de Manzana Catastral código 005634-002-011 y sus linderos son:

Partiendo del mojón 56 al mojón 43 En extensión de 60.70 metros, en línea recta lindando con la zona o franja de control ambiental número uno (1) que a su vez es colindante vía pública identificada con la nomenclatura vial urbana AC 80 o Autopista Medellín.

Partiendo del mojón 43 al mojón A en extensión de 38.60 metros con la zona o franja de control ambiental número uno (1) que a su vez es colindante con la AK 114 o AV El Cortijo.

Partiendo del mojón A al mojón B en extensión de 22.40 metros. Partiendo del mojón B al mojón C en extensión de 6.10 metros. Partiendo del mojón C al mojón C' en extensión de 5.00 metros., Con el lote Etapa I del Lote 1-A de la Supermanzana B.

Partiendo del mojón C' al mojón D en extensión de 27.40 metros., Lindando con el lote B del Lote 1-A de la Supermanzana B.

Partiendo del mojón D al mojón 53 en extensión de 13.60 metros., lindando con el Lote C del Lote 1-A de la Supermanzana B.

Partiendo del mojón 53 al mojón 54 en extensión de 14.70 metros. Partiendo del mojón 54 al mojón 55 en extensión de 7.50 metros. Partiendo del mojón 55 al mojón 56 punto de partida y cierra en extensión de 18.30 metros., lindando con el Lote 2A. De la Supermanzana B en mayor extensión.

A este bien inmueble o lote de mayor extensión le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1499765 del cual se segrega la unidad privada objeto del presente dictamen pericial.

TOPOGRAFIA Y/O PLANIMETRIA DEL TERRENO:

Forma geométrica general del lote número 011 donde se encuentra construida la edificación y/o la unidad privada de Apartamento 204 IN 14: Rectangular irregular.

Relieve: Plano. Vías de fachadas (AK 114 X AC 80) con inclinación de tres (3°) grados.

CUADRO GENERAL DE AREAS:

TOTAL, ÁREA DE TERRENO EN PROPIEDAD HORIZONTAL:	23.36 m2.
ÁREA, DE CUBIERTA EN PROPIEDAD HORIZONTAL: -CENIT-	23.36 m2.
ÁREA, DE PISO EN PROPIEDAD HORIZONTAL: -NADIR-	23.36 m2.
TOTAL, ÁREA CONSTRUIDA UNIDAD PRIVADA:	49.47 m2.
TOTAL, ÁREA CONSTRUIDA COMÚN:	7.55 m2.
TOTAL, ÁREA CONSTRUIDA COMÚN + PRIVADA DE LA UNIDAD EN P.H.:	57.02 m2.
TOTAL, ÁREA TOTAL CONSTRUIDA PRIVADA:	49.47 m2.

DETALLE DE CONSTRUCCIÓN:

1. ESTRUCTURA:

Armazón: Concreto en estructura convencional hasta seis (6) pisos.

Muros: Bloque. Ladrillo. Tolete

Cubiertas: Placa prefabricada en entresijos. Cubierta general Teja Eternit.

Conservación: Bueno.

2. ACABADOS PRINCIPALES:

Fachada General: Buena. Ladrillo a la vista.

Cubrimiento Muros Internos: Ladrillo a la vista. Cerámica.

Pisos: Granito. Tableta. Baldosa Fina.

Conservación: Bueno.

3. BAÑOS: Dos (2)

Tamaño: Pequeños (0 a 4.00 m2.)

Enchapes: Cerámica.

Mobiliario: Bueno.

Conservación: Bueno.

4. COCINA: Una (1)
Tamaño: Pequeña (0 a 5 m2.)
Enchapes: Cerámica
Mobiliario: Bueno.
Conservación: Bueno.

DEPENDENCIAS:

En un (1) nivel en segundo piso: Puerta de acceso. Salón-Comedor. Cocina. Zona Ropas. Dos Baños. Hall de Habitaciones. Tres Alcobas.

TIPO DE PREDIO:

Apartamento 204. Destino Catastral: 01 Residencial. Tipo de Propiedad: Particular.
Estrato: 3. Uso: Habitacional en Propiedad Horizontal.

- **VETUSTEZ** (Edad): Dieciocho (18) años al año 2021.
- **VIDA TÉCNICA RESTANTE:** Ochenta y dos (82) años (Remanente); con base a vida técnica total de cien (100) años.

5. DESCRIPCION DE LA LOCALIZACIÓN O ZONA DE UBICACION.

SECTOR UBICADO AL OCCIDENTE DE LA CIUDAD. ESTÁ COMPRENDIDO ENTRE LAS CARRERAS 110 A 118 BIS; Y ENTRE LAS CALLES AVENIDA MEDELLÍN (AC 80) A AVENIDA MORISCA (AC 90) DONDE PREDOMINA EL USO RESIDENCIAL - HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL (MULTIFAMILIARES) DE ESTRATO SOCIOECONÓMICO MEDIO-MEDIO REPRESENTADO PRINCIPALMENTE POR URBANIZACIONES O BARRIOS CATASTRALES TALES COMO CIUDADELA COLSUBSIDIO Y EL CORTIJO. LA MAYORÍA DESARROLLADOS POR EL SISTEMA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y CASAS EN CONJUNTO CERRADO CON ALTURAS DE ENTRE UNO (1) Y SEIS (6) PISOS.

GOZA DE UNA COMPLETA INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA Y EFICIENTE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BUSES COLECTIVOS SITP, BUSES ALIMENTADORES DEL SISTEMA MASIVO DE TRANSPORTE TRANSMILENIO DESDE Y HACIA EL PORTAL DE LA 80. LAS CONDICIONES DE ACCESO SON FAVORABLES, YA QUE CUENTA CON VÍAS PRINCIPALES COMO LA AVENIDA MEDELLÍN (AC 80), Y LAS CARRERAS 110 Y 114 (AV EL CORTIJO); VÍAS QUE CON FRECUENCIA PRESENTAN CONGESTIÓN VEHICULAR, PRINCIPALMENTE A CAUSA DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO E INTERMUNICIPAL Y PESADO, CONSECUENCIA DE LA PROXIMIDAD A ZONAS INDUSTRIALES COMO LA ZONA INDUSTRIAL EL DORADO, VILLAS DE GRANADA, GARCÉS NAVAS, BOLIVIA, Y BOCHICA ENTRE OTROS. EN RELACIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO, EXISTEN VARIAS ZONAS VERDES EN ACEPTABLE ESTADO Y LA MALLA VIAL LOCAL CUENTA CON BUENA CONTINUIDAD, SU ESTADO DE CONSERVACIÓN ES NORMAL. SE DESTACAN, LA UBICACIÓN ALEDAÑA AL CENTRO COMERCIAL UNICENTRO DE OCCIDENTE; AL PARQUE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SALITRE Y AL HUMEDAL JUAN AMARILLO O TIBA.

6. ASPECTO ECONOMICO.

UTILIZACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL INMUEBLE: RESIDENCIAL - HABITACIONAL. ACTUALIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA: NO EXISTE ACTUALMENTE ACTIVIDAD EDIFICADORA EN LOS SECTORES ALEDAÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN URBANÍSTICA Y ARQUITECTÓNICA DE NUEVOS PROYECTOS EN VIVIENDA MULTIFAMILIAR.

LO QUE HACE QUE ACTUALMENTE NO PRESENTE ACTIVIDAD EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

EN EL RECORRIDO DE LA ZONA NO SE OBSERVARON PROYECTOS NUEVOS PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, COMERCIO, SERVICIOS Y DOTACIONALES.

LAS DIFICULTADES ECONÓMICAS, MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE INFRAESTRUCTURA VIAL ACTUALES DE BOGOTÁ D.C., HAN INCIDIDO DIRECTA E INDIRECTAMENTE LAS TRANSACCIONES DE LA FINCA RAÍZ ESPECIALMENTE PARA LA ZONA O ÁREA DE INFLUENCIA DE LA AVENIDA MEDELLÍN O AVENIDA CALLE 80, LO QUE ORIGINA PARA LA ZONA EN CONSECUENCIA, UN MERCADO VARIABLE.

EN EL CASO PUNTUAL DEL BARRIO CATASTRAL EL CORTIJO, DEBIDO A LA PENDIENTE CONSOLIDACIÓN DEL 100% DE SU DESARROLLO URBANÍSTICO EN CUANTO A VÍAS ARTERIAS PARA SU AMPLIACIÓN Y/O RESTAURACIÓN DE LA MALLA VIAL, EL TRAZADO O CONSTRUCCIÓN DE LA FUTURA AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE, CON URBANISMO COMPLETO, EL ESTABLE POTENCIAL DE DESARROLLO Y LA REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA A TRAVÉS DE LA CORRESPONDIENTE UPZ 72 BOLIVIA ESTARÁ RESULTANDO ATRACTIVO A FUTURO MEDIANO EN MATERIA DE VIVIENDA, PRINCIPALMENTE MOTIVADO POR EL ALTO DÉFICIT DE TERRENOS EN LA ZONA.

7. METODOS APLICADOS AL DICTAMEN PERICIAL POR AVALUO COMERCIAL.

PARA OBTENER LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DE AVALUO COMERCIAL Y/O DICTAMEN PERICIAL SE APLICÓ EL MÉTODO COMPARATIVO DE MERCADO. ADICIONALMENTE SE UTILIZÓ EL MÉTODO INDIRECTO, INDAGANDO CON PROFESIONALES INMOBILIARIOS DE BOGOTÁ, D.C. ADSCRITOS A LA LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ.

NOTA: EN RAZÓN A LA REITERADA DIFICULTAD O PERMISO DE INGRESO AL BIEN INMUEBLE POR PARTE DE LA PARTE PASIVA (DEMANDADA-DEPOSITARIA) Y LA FALTA DE COLABORACION DE LA ENTIDAD TRANSLUGON LTDA., EMPRESA DESIGNADA COMO SECUESTRE DEL PREDIO, SE PROCEDIÓ EN CONSECUENCIA A REALIZAR ADICIONALMENTE TAL ESTUDIO DE MERCADO PARA ESTABLECER BAJO MÉTODO COMPARATIVO CON MUESTRAS PONDERADAS Y HOMOGENEIZADAS CON PREDIOS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS Y OFERTAS, CON EL OBJETO DE COTEJAR VALORES O PRECIOS ACTUALES DEL m². DE CONSTRUCCIÓN EN CONDICIONES NORMALES Y APOYADOS EN EL EJERCICIO DE PONDERACIÓN POR NORMA URBANA, CONDICIONES EDIFICATORIAS Y ESTADO DE CONSERVACION.

8. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA DEFINIR EL AVALUO COMERCIAL DE LA UNIDAD DE VIVIENDA EN EL INFORME PERICIAL.

EL PRESENTE INFORME PERICIAL POR AVALUO COMERCIAL SE REFIERE A LAS CONDICIONES PROPIAS DEL BIEN INMUEBLE VIGENCIA AÑO 2021. CON TODOS LOS DERECHOS LEGALES INHERENTES AL INMUEBLE, CONSIDERADOS COMO DETERMINANTES AL EFECTUAR LA VALUACIÓN CON O SIN LIMITACIONES, ASPECTOS INTRÍNSECOS Y EXTRÍNSECOS, ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS. ESTE INFORME DE AVALUO CORRESPONDE AL VALOR COMERCIAL DEL RESPECTIVO INMUEBLE, VALOR EXPRESADO EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA, ENTENDIÉNDOSE POR VALOR COMERCIAL AQUEL QUE UN COMPRADOR Y UN VENDEDOR ESTÁN DISPUESTOS A TRANSAR DE CONTADO POR LA PROPIEDAD INMUEBLE EN UN MERCADO CON AMPLIAS ALTERNATIVAS DE NEGOCIACIÓN Y/O DE OFERTA Y DEMANDA DEL MERCADO.

AL ESTABLECER EL INFORME DE EXPERTICIA SE TIENE EN CUENTA EL ÁREA TOTAL DEL TERRENO PROPORCIONAL EN P.H. FORMADO HASTA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021, ASÍ MISMO SU ÁREA CONSTRUIDA TOTAL PRIVADA EN P.H., EN LAS CONDICIONES DE ESPECIFICACIONES ARQUITECTÓNICAS, ESTRUCTURALES, DE CONSERVACIÓN Y/O ACABADOS ACTUALES.

9. LEGALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN.

REALIZADA LA VISITA DE INSPECCIÓN AL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN MIGUEL VI., DONDE SE ENCUENTRA EDIFICADO EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO, CONSULTADO EL ARCHIVO CENTRAL DE PREDIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, SE PUDO ESTABLECER QUE LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR ALLI LEVANTADA, POSEE EXPEDIENTE CON NÚMERO DE REFERENCIA O.N. (OBRA NUEVA) NÚMERO REFERENCIA: 13-03-00377. ADICIONALMENTE, CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PRIMERA GESTIÓN NÚMERO: LC-03-3-0401 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2003 SOLICITADA POR CONSTRUCTORA COLPATRIA Y EXPEDIDA POR LA CURADURÍA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C.

EN CONSECUENCIA AL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE INFORME DE EXPERTICIA LE HAN TRAMITADO Y LE HA SIDO EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA RESPECTIVA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ORIGINAL O PRIMERA GESTIÓN. LO QUE GENERA SOBRE EL PREDIO DE INTERES, PISO JURÍDICO O LEGALIDAD URBANÍSTICA CON EL USO Y DESTINO DE VIVIENDA RESIDENCIAL – HABITACIONAL MULTIFAMILIAR SOMETIDA A PROPIEDAD HORIZONTAL.

10. METODO COMPARATIVO O DE MERCADO – OFERTAS DE INMUEBLES SIMILARES. (VENTAS)**Resolución IGAC 620 de 2008. Artículo 1º.**

SE ESTABLECEN SEIS (6) CONSULTAS Y/O MUESTRAS DE BIENES INMUEBLES COMPARABLES CON EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE ANALISIS LAS CUALES, POR SER OFERTAS DE INMUEBLES CON SIMILARES CARACTERISTICAS, CERCANOS EN UBICACIÓN EN IGUAL ZONA RESIDENCIA MULTIFAMILIAR DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI QUINTA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, CON DIRECCION AK 114 80 51 BARRIO CATASTRAL EL CORTIJO - BOGOTA. LO QUE PERMITE ESTABLECER VALORES DEL m2. DE TERRENO PROPORCIONAL EN P.H. Y CONTRUCCION EQUIPARADOS. (VER CUADROS SIGUIENTES DE ESTUDIO DE MERCADO).

DEL TOTAL DE LAS OFERTAS ENCONTRADAS Y ANALISADAS, SE ESCOGIERON PUNTUALMENTE SEIS (6), POR SER LAS MAS REPRESENTATIVAS Y/O COMPARABLES POR NORMA. ANOTANDO QUE TODAS SE ENCUENTRAN EN EL MISMO LUGAR CON USO Y DESTINO IGUAL Y METROS CUDRADOS DE CONSTRUCCION.

SE REALIZO EL EJERCICIO DE HOMOGENIZACION, TENIENDO EN CUENTA LOCALIZACION, AREAS CONSTRUIDAS, ESTADO DE CONSERVACION, NORMA URBANISTICA, EDAD DE LA CONSTRUCCION, USO Y DESTINO.

ARROJANDO UN VALOR ADOPTADO DE: \$ 1.250.000.000

LOS DATOS CONSIGNADOS EN LOS CUADROS SIGUIENTES PARA LOS PREDIOS EN OFERTA DE VENTA, CORRESPONDEN A APARTAMENTOS EN CONDICIONES NORMALES DE URBANISMO Y CONSTRUCCION, BIEN POR DISEÑO ARQUITECTONICO, EDIFICABILIDAD, NORMA URBANISTICA, FORMA GEOMETRICA, RELIEVE TOPOGRAFICO Y/O PLANIMETRIA.

CUADRO MUESTRAS ESTUDIO DE MERCADO

1. **PREDIO: APARTAMENTO. DIRECCION OFICIAL: AK 114 80 51.
TOTAL AREA CONSTRUCCION: 49.47 m2.
VALOR OFERTA DE VENTA: \$ 190.000.000
CONTACTO DIRECTO: TELEFONO: 3118659986
ANTIGÜEDAD: 18 AÑOS.**
2. **PREDIO: APARTAMENTO. DIRECCION OFICIAL: AK 114 80 51.
TOTAL AREA CONSTRUCCION: 49.47 m2.
VALOR OFERTA DE VENTA: \$ 180.000.000
CONTACTO DIRECTO: TELEFONO: 3124497007
ANTIGÜEDAD: 18 AÑOS.**
3. **PREDIO: APARTAMENTO. DIRECCION OFICIAL: AK 114 80 51.
TOTAL AREA CONSTRUCCION: 49.47 m2.
VALOR OFERTA DE VENTA: \$ 179.000.000
CONTACTO INMOBILIARIA: TELEFONOS: 7559320 - 3057070770
ANTIGÜEDAD: 18 AÑOS.**
4. **PREDIO: APARTAMENTO. DIRECCION OFICIAL: AK 114 80 51.
TOTAL AREA CONSTRUCCION: 49.47 m2.
VALOR OFERTA DE VENTA: \$ 190.000.000
CONTACTO DIRECTO: TELEFONOS: 3057915062 - 3105736441
ANTIGÜEDAD: 18 AÑOS.**

5. PREDIO: APARTAMENTO. DIRECCION OFICIAL: AK 114 80 51.
TOTAL AREA CONSTRUCCION: 49.47 m2.
VALOR OFERTA DE VENTA: \$ 167.000.000
CONTACTO DIRECTO: TELEFONO: 3222475884
ANTIGÜEDAD: 18 AÑOS.
6. PREDIO: APARTAMENTO. DIRECCION OFICIAL: AK 114 80 51.
TOTAL AREA CONSTRUCCION: 49.47 m2.
VALOR OFERTA DE VENTA: \$ 160.000.000
CONTACTO DIRECTO: TELEFONO: 3057910122
ANTIGÜEDAD: 18 AÑOS.

ANALISIS ESTADISTICO. PONDERACION. HOMOGEINIZACION. VALOR ADOPTADO m2. CONSTRUCCION.

PROMEDIO: ÁREA CONSTRUCCIÓN: 49.47 m2.
PROMEDIO: VALOR OFERTA DE VENTA EN MILLONES: \$ 178.000.000
PROMEDIO: VALOR / m2. \$ 3.599.000
DATO DE LA ENCUESTA: \$ 1.066.000.000
MEDIA ARITMETICA O DE DISPERSION: \$ 178.000.000
DESVIACION ESTANDAR: 888,000,000.
COEFICIENTE DE VARIACION: 4.99 % (RESOLUCION IGAC 620/2008 COEFICIENTE MAXIMO 7.5 %).
VALOR ADOPTADO m2. DE CONSTRUCCION: \$ 186.882.200 (ART.11. RESOLUCIÓN 620 DE 2008).

11. DEPRECIACION DEL BIEN INMUEBLE.

11.1. DEFINICION.

DEPRECIACION ES LA PÉRDIDA DE VALOR O DE PRECIO EN UN BIEN INMUEBLE. EN EL CASO PRESENTE ES LA PERDIDA DE VALOR POR CAUSA DEL USO O DEL TIEMPO. SE LE APLICA LA DEPRECIACION FISICA QUE CORRESPONDE AL USO POR PASO DEL TIEMPO Y TIENE UNA DIRECTA RELACION CON LA EDAD DE LA CONSTRUCCION. CON EL USO DE LA CONSTRUCCION QUE PRESENTA UN DESGASTE QUE DEBE SER CALCULADO DE ACUERDO CON LA EDAD DE LA CONSTRUCCION Y EL TIEMPO ESPERADO DE DICHA EDIFICACION. SE DENOMINA ASI, TAMBIEN DEPRECIACION POR EDAD.

COMO OBSERVAMOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES DEL PRESENTE INFORME:

4.5. VETUSTEZ DEL BIEN INMUEBLE (EDAD): DIECIOCHO (18) AÑOS.

4.6 VIDA TÉCNICA RESTANTE: OCHENTA Y DOS (82) AÑOS. (REMANENTE).

LA VIDA FISICA DEL BIEN INMUEBLE LA ESTAMOS DETERMINANDO A TRAVES DE UNA VIDA TECNICA DE CIENTO (100) AÑOS EN CONCORDANCIA AL TIPO ESTABLE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION APLICADOS A LA EDIFICACION.

11.2. METODOS DE DEPRECIACION.

EXISTEN MULTIPLES METODOS PARA ESTIMAR LA DEPRECIACION DE LOS INMUEBLES. NO SE DEBE CONFUNDIR LA DEPRECIACION INMOBILIARIA CON LA DEPRECIACION CONTABLE O CON FINES FISCALES QUE EN GENERAL TIENEN UN FIN DIFERENTE. MIENTRAS LA DEPRECIACION CONTABLE ES ACELERADA A VEINTE (20) AÑOS O MENOS, CON EL FIN DE AUMENTAR LOS GASTOS Y DISMINUIR LAS UTILIDADES PARA PAGAR MENOS IMPUESTOS, EN LA DEPRECIACION INMOBILIARIA DEL PRESENTE INFORME, NOS VAMOS A 100 AÑOS, ADAPTANDONOS MEJOR A LA REALIDAD DE LA EDIFICACION. EN COLOMBIA SE UTILIZA FRECUENTEMENTE LA TABLA DE LOS INGENIEROS FITTO Y CORVINI, DE GRAN UTILIDAD PARA LOS PERITOS AVALUADORES COLOMBIANOS. ESTA TABLA COMBINA LAS DEPRECIACIONES DE ROSS Y HEIDECKE, TANTO POR EDAD COMO POR ESTADO DE CONSERVACION Y NOS EVITAN LOS CALCULOS MATEMATICOS ENGORROSOS. ES MUY IMPORTANTE DESTACAR QUE LA TABLA NO PRESENTA LA EDAD, SINO LA EDAD EN PORCENTAJE DE VIDA.

PARA EL CASO PRESENTE LA DEPRECIACION TOTAL DE LA CONSTRUCCION EN PORCENTAJE (%) DE SU VALOR A NUEVO DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACION ES:

• EDIFICACION CON EDAD DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y VIDA TECNICA DE 100 AÑOS. CLASE 2:
 $Y = 0.0049 X^2 + 0.4861 X + 2.5407$ (CALIFICACION CLASE 2).
 EL INMUEBLE ESTA CONSERVADO PERO NECESITA REPARACIONES DE POCA IMPORTANCIA EN SUS ACABADOS ESPECIALMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL ENLUCIMIENTO.

LA DEPRECIACION SERA $18 / 100 = 18$. SEGÚN LA TABLA AL FRENTE DE 18 Y DEBAJO DE 2 ESTA LA DEPRECIACION DEL DOCE COMA OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (12,87 %).
 DICHO PORCENTAJE SE APLICA AL FACTOR DE METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION (m2).
 ES DECIR TENEMOS UN VALOR INICIAL TOTAL DE CONSTRUCCION ADOPTADO DE: \$ 186.882.200 MENOS EL 12,87 % DE PORCENTAJE DE DEPRECIACION, ENCONTRAMOS QUE SE TASA ENTONCES, SU ACTUAL CONSTRUCCION EN \$ 162.830.461

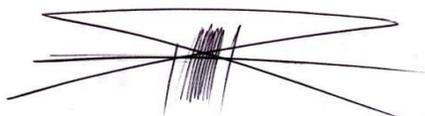
11.3. VALOR AVALUO COMERCIAL DEL DICTAMEN PERICIAL LUEGO DE APLICADA LA DEPRECIACION POR TABLA DE FITTO Y CORVINI.

VALOR m2. TERRENO	\$ 2.000.000	23.36 m2.	\$ 46.720.000
VALOR m2. ADOPTADO DE CONSTRUCCIÓN	\$ 3.291.499	49.47 m2.	\$ 162.830.461
SUB-TOTAL			\$ 209.550.461
TOTAL:			\$ 209.550.461

RESULTADO VALOR RAZONABLE COMERCIAL BAJO METODOS COMPARATIVO DE MERCADO Y DE DEPRECIACION:
\$ 209.550.461
SON: DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS.

Bogota D.C. Julio 21 de 2021. Vigencia: Un (1) año. Julio 21 de 2022.

Atentamente,



LUIS FERNANDO HURTADO ALFONSO
C.C.19.387.327
PERITO AVALUADOR
R.N.A. – M.I. 0014 ASOLONJAS / LINAP
R.A.A. – S.I.C.
AUXILIAR DE LA JUSTICIA C.S.J.

**12. CERTIFICACION DICTAMEN PERICIAL POR AVALUO
PREDIO: KR 114 No.80 - 51 IN 14. AP 204.
CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL ETAPA V. P.H.
BARRIO CATASTRAL EL CORTIJO
LOCALIDAD 10 ENGATIVA.**

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO EN EL PRESENTE INFORME PONGO MIS CONOCIMIENTOS MEDIANTE UN INFORME CLARO, CONCISO Y PORMENORIZADO CON LAS CONCLUSIONES DEL CASO, SIENDO UNA OPINION INDEPENDIENTE CON LA REAL CONVICCION PROFESIONAL QUE ACREDITO SEGÚN MI EXPERIENCIA, IDONEIDAD E IMPARCIALIDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES PREVISTAS EN EL **ART 226 DEL C.G.P.**

LUIS FERNANDO HURTADO ALFONSO, PERITO AVALUADOR, AUXILIAR DE LA JUSTICIA, DECLARA NO TENER INTERÉS FINANCIERO NI DE OTRA ÍNDOLE EN EL INMUEBLE AVALUADO, NI VÍNCULOS DE NATURALEZA ALGUNA CON SUS PROPIETARIOS Y/O ACTUALES POSEEDORES, Y/O TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO; PARTES ACTORA Y PASIVA DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL ACTUALMENTE EN CURSO, MÁS ALLÁ DE LOS DERIVADOS DE LA ASIGNACIÓN EXCLUSIVA DE MIS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL OFICIO DE PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES.

EN EL MEJOR CASO DE MI CONOCIMIENTO Y SABER, LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN ESTE REPORTE, Y/O DICTAMEN PERICIAL SOBRE LAS CUALES SE BASARON LOS ANÁLISIS Y CONCLUSIONES, SON CORRECTAS, VERDADERAS Y SUSTENTABLES.

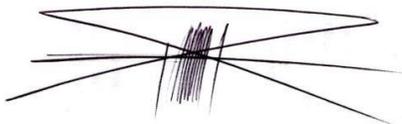
LOS VALORES EN DINERO ASIGNADOS PARA GASTOS Y HONORARIOS, NO SE BASAN EN UN REPORTE DE UN DETERMINADO VALOR QUE FAVOREZCA A LA PARTE ACTORA DE LA DEMANDA Y/O SOLICITANTE DE LA EXPERTICIA, NI TIENE NINGUNA RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LOS RESULTADOS PRESENTADOS.

EL PRESENTE DICTAMEN NO COMPRENDE EN MODO ALGUNO LA VALUACIÓN DE OTROS BIENES TANGIBLES O INTANGIBLES QUE PUDIEREN ESTAR VINCULADOS DE ALGUNA FORMA A LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL INMUEBLE, COMO POR EJEMPLO "GOOD WILL", PRIMAS, O LA VALUACIÓN DE UN NEGOCIO EN MARCHA.

EL PRESENTE INFORME FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DEL "CÓDIGO COLOMBIANO DE ÉTICA DEL AVALUADOR"; EL DECRETO NO.1420 DE 1998 SOBRE AVALÚOS PARA BIENES INMUEBLES; LA RESOLUCIÓN IGAC 620 DE 2008 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS AVALÚOS ORDENADOS DENTRO DEL MARCO DE LA LEY 388 DE 1997; EL DECRETO 422 DE 2000 SOBRE AVALÚOS; LA RESOLUCIÓN 13314 DE 2001 SOBRE EL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES; LA LEY 1673 DE 2013 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ACTIVIDAD DEL AVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES; EL DECRETO 556 DE 2014 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1673 DE 2013.

EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE INFORME ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN NORMALES CONDICIONES DE USO Y DESTINO. SUS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS BÁSICOS ESTÁN ACTIVOS. SE REGISTRA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA ANOTACION 007 FECHA: 17-05-2019 RADICACION: 2019-38712 OFICIO: 1365 DEL 25-04-2019 JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF: 2019-266 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: DE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ C.C.39535361 A: OVIDIO ALFONSO BARRETO C.C.79393241.

ATENTAMENTE,



LUIS FERNANDO HURTADO ALFONSO
C.C. 19.387.327
Perito Avaluador
R.N.A. – M.I. 0014 Asolonjas / Linap
S.I.C. – R.A.A.
Auxiliar de la Justicia C.S. de la J.

DICTAMEN PERICIAL (ART. 226 C.G.P.) AVALUO 2021 - 40

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO PONGO MIS CONOCIMIENTOS MEDIANTE UN INFORME CLARO, CONCISO Y PORMENORIZADO CON LAS CONCLUSIONES DEL CASO SIENDO UNA OPINION INDEPENDIENTE CON LA REAL CONVICCION PROFESIONAL QUE ACREDITO SEGÚN MI EXPERIENCIA, IDONEIDAD E IMPARCIALIDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES PREVISTAS EN EL ART 226 DEL C.G.P.

1-	NOMBRE PERITO AVALUADOR: LUIS FERNANDO HURTADO ALFONSO
2-	IDENTIFICACION: C.C. 19.387.327
	DIRECCION: CALLE 20 A No.96 – 71 Torre 1 Of. 905
	CIUDAD: BOGOTÁ D.C.
	TELEFONOS: 3103091054
	EMAIL: luisferhurtado@yahoo.com
3-	PROFESION: PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES.
	DE BIENES MUEBLES. PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA.
	PERIODISTA / COMUNICADOR SOCIAL. AUXILIAR DE LA JUSTICIA – C.S.J.

IDONEIDAD: Anexo información y documentos soporte que me habilitan para el Ejercicio de Labor encomendada.

4- LISTADO DE DESIGNACIONES COMO PERITO AVALUADOR, BIENES INMUEBLES ULTIMOS CUATRO (4) AÑOS: JUZGADO. / NOMBRE. / MATERIA DICTAMEN PROCESO. PARTES. / APODERADOS.

1. JUZGADO O DESPACHO NUMERO: TREINTA (30)
NOMBRE: CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
MATERIA DICTAMEN PERICIAL: PROCESO PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
PARTES: DEMANDANTE: JOSE ARCANGEL PULIDO RIVERA. DEMANDADOS: HERNANDO JOSE GARAVITO MUÑOZ (HOY MARCO FIDEL GARAVITO VELAZCO –HIJO-) Y OTROS.
APODERADOS: ALFONSO M. TRUJILLO DUQUE (ACTORA). BERNARDO RUGELES (PASIVA)
NUMERO PROCESO EXPEDIENTE: 2013-554.
2. JUZGADO O DESPACHO NUMERO: CINCUENTA Y UNO (51)
NOMBRE: CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
MATERIA DICTAMEN PERICIAL: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA.
PARTES: DEMANDANTE: MARTHA LUCIA MURCIA SANCHEZ. DEMANDADO: JOSE JOAQUIN GOMEZ CUERVO.
APODERADOS: JOSELIN CARVAJAL (ACTORA). JOSE JOAQUIN GOMEZ CUERVO (PASIVA) EN CAUSA PROPIA.
NUMERO PROCESO EXPEDIENTE: 2013-0365.
3. JUZGADO O DESPACHO NUMERO: DIECINUEVE (19)
NOMBRE: DE FAMILIA DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
MATERIA DICTAMEN PERICIAL: PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.
PARTES: DEMANDANTE: ROBERT PATRICK VELEZ CRUZ . DEMANDADA: DIANA MARCELA CASTILLO MORA.
APODERADOS: HERNAN ANDRES SUAREZ URIBE (ACTORA). IVAN DARIO MUNOZ MARTINEZ (PASIVA).
NUMERO PROCESO EXPEDIENTE: 2011-00006
4. JUZGADO O DESPACHO NUMERO: VEINTINUEVE (29)
NOMBRE: CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA.
MATERIA DICTAMEN PERICIAL: PROCESO ACCION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.
PARTES: DEMANDANTES: IMELDA DEL CARMEN PARADA QUEMBA / ANA BENILDA PARADA QUEMBA / MARTHA SANCHEZ QUEMBA / SANDRA MILENA SANCHEZ QUEMBA / GLADYS PARADA QUEMBA.
DEMANDADOS: GLORIA PATRICIA SANCHEZ QUEMBA / ANA ELVIRA SANCHEZ QUEMBA / JOSE AGUSTIN SANCHEZ QUEMBA / TATIANA ANDREA SANCHEZ QUEMBA / JOSE ALDRIN SANCHEZ GOMEZ.
APODERADOS: MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL (ACTORA). PERSONAS EMPLAZADAS SIN COMPARECENCIA DE LOS DEMANDADOS E INDETERMINADOS (PASIVA).
NUMERO PROCESO EXPEDIENTE: 2016-058200
5. JUZGADO O DESPACHO NUMERO: SEGUNDO (2)
NOMBRE: CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BOGOTA D.C.
MATERIA DICTAMEN PERICIAL: PROCESO DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
PARTES: DEMANDANTE: CARMEN ROSA FERNANDEZ CARDENAS. DEMANDADA: EMILIA ARDILA DE PENA.
APODERADOS: MARIA ADELA RUIZ MARQUEZ (ACTORA). HENRY HUMBERTO BUITRAGO (PASIVA).
NUMERO PROCESO EXPEDIENTE: 2016-00703.

6. JUZGADO O DESPACHO NUMERO: PRIMERO (1)
NOMBRE: CIVIL CIRCUITO FUSAGASUGA
MATERIA DICTAMEN PERICIAL: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
PARTES: DEMANDANTE: JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ / JUAN CARLOS RODRIGUEZ SALAZAR. DEMANDADO: DANIEL MAURICIO MALDONADO MOSCOSO.
APODERADOS: PABLO ANGULO MENDEZ (ACTORA). DANIEL MAURICIO MALDONADO MOSCOSO (PASIVA) EN CAUSA PROPIA.
NUMERO PROCESO EXPEDIENTE: 2019-00031-00
7. JUZGADO O DESPACHO NUMERO: TERCERO (3)
NOMBRE: CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGA.
MATERIA DICTAMEN PERICIAL: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO.
PARTES: DEMANDANTE: JOSE RAMON GONZALEZ. DEMANDADO: LUIS EDUARDO VALIENTE MORENO.
APODERADOS: JAIME ULLOA VELANDIA (ACTORA). PERSONA EMPLAZADA SIN COMPARECENCIA (PASIVA).
NUMERO PROCESO EXPEDIENTE: 2016-0143.
8. JUZGADO O DESPACHO NUMERO: TERCERO (3).
NOMBRE: CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGA
MATERIA DICTAMEN PERICIAL: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
PARTES: DEMANDANTE: JOSE RAMON GONZALEZ. DEMANDADO: LUIS EDUARDO VALIENTE MORENO.
APODERADOS: JAIME ULLOA VELANDIA (ACTORA). PERSONA EMPLAZADA SIN COMPARECENCIA (PASIVA).
NUMERO PROCESO EXPEDIENTE: 2017-0122.
9. JUZGADO O DESPACHO: FISCALIA SECCIONAL DE FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA.
MATERIA DICTAMEN PERICIAL: PROCESO FRAUDE PROCESAL EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO Y OTROS QUE EN CONCURSO HETEROGENEO SE ADECUEN A LA CONDUCTA.
PARTES: DEMANDANTES: MARIA MARGOTH MANRIQUE DE TORRES. / DORA LUCIA MANRIQUE MORA. DEMANDADOS: EVER LUIS BELTRAN FILOS / MARIO MANUEL MENDOZA NEGRETE / LUIS ALFONSO ROJAS RODRIGUEZ.
APODERADOS: SUSSY SARMIENTO DIAZ (ACTORA). MARIO MANUEL MENDOZA NEGRETE (PASIVA) EN CAUSA PROPIA.
NUMERO PROCESO EXPEDIENTE: 25-290-60-00397-2018-00267.
10. JUZGADO O DESPACHO NUMERO: QUINTO (5)
NOMBRE: CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO.
MATERIA DICTAMEN PERICIAL: PROCESO DIVISORIO.
PARTES: DEMANDANTES: DIAVEIBA CHAVEZ ALMANZA / NUBIA CHAVEZ ALMANZA. DEMANDADOS: ESPERANZA CHAVEZ ALMANZA. HECTOR JULIO CHAVEZ ALMANZA. SANDRA YANETH CHAVEZ ALMANZA.
APODERADOS: MISAEL RAUL CASTELBLANCO BELTRAN (ACTORA) CARLOS DANIEL VARGAS VACCI (PASIVA) CURADOR AD-LITEM.
NUMERO PROCESO EXPEDIENTE: 2019-00304

5- DESIGNADO POR LAS MISMAS PARTES O APODERADO: SI - Parte Actora a través del abogado apoderado. Declaro que no he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o el mismo apoderado de la parte.

6- BAJO JURAMENTO, NO ME ENCUENTRO INCURSO EN LAS CAUSALES CONTENIDAS DEL ART. 50 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

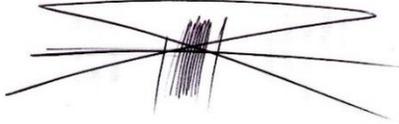
7- DECLARACION SOBRE VARIACION DE METODOS / EXPERIMENTOS UTILIZADOS EN ANTERIORES PERITAJES SOBRE LA MISMA MATERIA: NO.

8- DECLARACION SOBRE VARIACION DE METODOS / EXPERIMENTOS, EXAMENES, E INVESTIGACIONES UTILIZADOS EN EL EJERCICIO REGULAR DE LA PROFESION: NO.

Investigación, Consulta y Archivo ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –U.A.E.C.D.-. Secretaria Distrital de Planeación –SDP-.

9- RELACION Y ANEXO DE DOCUMENTOS E INFORMACION UTILIZADOS PARA LA ELABORACION DEL DICTAMEN PERICIAL:

- CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD MATRICULA NÚMERO: 50C-1578139
- CERTIFICACION CATASTRAL: RADICACION 697340 FECHA: 12/07/2021
- REGISTRO O SOPORTE FOTOGRAFICO.
- INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACION DEL PREDIO.
- CONSTANCIA DE ESTRATIFICACION.
- INFORME NORMA Y USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION DE LOCALIZACION DEL PREDIO.



LUIS FERNANDO HURTADO ALFONSO
C.C. 19.387.327 Bogotá
Perito Avaluador
R.N.A. – M.I. 0014 ASOLONJAS / LINAP
R.A.A.- S.I.C.
AUXILIAR DE LA JUSTICIA C.S. de la J.

ANEXOS

DOCUMENTOS JURIDICOS

URBANISTICOS

SOPORTE FOTOGRAFICO

CARTOGRAFICO



ASOCIADOS Y FEDERADOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS "ASOLONJAS"
CORPORACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 2150 DE 1995, DECRETO 1420 DE 1998 Y LEY 388 DE 1997 E INSCRITAS Y REGISTRADAS EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL No.0001051, LIBRO I. Y ANTE EL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO.

CERTIFICA QUE:

EL SEÑOR **LUIS FERNANDO HURTADO ALFONSO** C.C.19387327 CON MATRÍCULA PROFESIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, REGISTRO No. M.I. 0014. QUIEN ES MIEMBRO ACTIVO DE LA CORPORACION REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y QUE ESTA ACREDITADO PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE:

PERITO AVALUADOR
A NIVEL NACIONAL

MATRICULA PROFESIONAL: No. 0014

REGISTRO VIGENTE HASTA: DICIEMBRE DE 2021.

ESPECIALIDAD: AVALUOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS RURALES MAQUINARIA Y EQUIPOS.

Acreditación que emitimos, para todos los efectos legales, En Bogotá D.C., a enero de 2021.

Atentamente,

URIEL RAMIREZ GIRALDO
Presidente Ejecutivo

CORPORACION REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

R.N.A. - MI 14



Miembros Federados y asociados a la Federación
y Asociación de Lonjas Inmobiliarias
de Colombia - FEDEASOLONJAS

Inscrita en la Cámara de Comercio No. 00045340 del Libro 1o de las Entidades sin Ánimo de Lucro y en la Superintendencia de Industria y Comercio Número 2019660, constituida dentro de los principios de libertad y asociación que contempla la Constitución Colombiana en sus Artículos 26 y 38.

TENIENDO EN CUENTA QUE:

Luis Fernando Surtado Alfonso

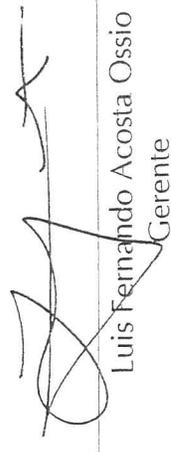
Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.397.327 de Bogotá

Ha cumplido con los requisitos establecidos en los Estatutos de la Corporación conforme a las normas legales vigentes y según los decretos 2150 de 1995 y 1420 de 1998; las Leyes 388 de 1998, 546 y 550 de 1999, se ha ordenado su inscripción como:

Perito Avaluador
de Bienes Muebles e Inmuebles
Matrícula Profesional R.N.A. - MI Colombia


Uriel Ramirez Giraldo
Presidente

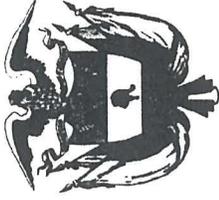



Luis Fernando Acosta Ossio
Gerente


Gonzalo Zuluaga Tamitez
Vicepresidente

República de Colombia

A



LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Personería Jurídica No 22215 de Diciembre de 1983

EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUADA

EN CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE LONJAS INMOBILIARIAS

Certifica que:

Luis Fernando Hurtado Alfonso

C.C. 19.387.327 de Bogotá

Asistió al Diplomado dentro de sus programas de Educación Continuada con una intensidad presencial de 106 horas, por lo tanto le confiere el presente diploma en:

Avalúos Urbanos, Rurales, Especiales y Maquinaria

Bogotá, D.C. 6 de septiembre de 2003

Pablo Oliveros Marmolejo

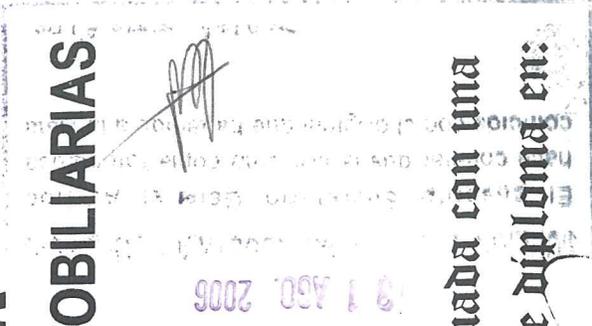
D. 44444

Guillermo Arévalo Parada

Director Extensión u Educación Continuada

Uriel Ramírez Biraldo

Presidente Ejecutivo Asolonjas





PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

EDUCACIÓN CONTINUA
Programa de Arquitectura y Diseño
Certifica que



LUIS FERNANDO HURTADO ALFONSO
C.C. No. 19.387.327

PARTICIPO EN EL DIPLOMADO

AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Dictado por la Facultad de **ARQUITECTURA Y DISEÑO**, del 22 de Septiembre al 10 de Diciembre de 2003, con una intensidad total de 162 horas académicas. En constancia se expide el presente Certificado de Asistencia y se refrenda con las respectivas firmas.

Bogotá D.C., 10 de Diciembre de 2003


Arg. JULIA ALEJANDRA LÓPEZ SUÁREZ
Directora Programa de Educación Continua


Arg. PATRICIA RENTERÍA SALAZAR
Directora Maestría en Planeación Urbana y Regional



SERGIO MUTIS CABALLERO
Presidente

Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá



La Fundación Universitaria Agraria de Colombia Unigravaria

Personería Jurídica No. 2599 del 13 de marzo de 1986

Otorga el presente Diploma a:

LUIS FERNANDO HURTADO ALFONSO

C.C. No. 19.387.327 de Bogotá

Quien cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas correspondientes al Diplomado en

Avalúos Rurales y Urbanos

Promoción- realizada del 18 de Julio al 03 de Octubre de 2008, con una intensidad total de 120 horas

En constancia de lo anterior se firma este Diploma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 18 de Octubre de 2008

mm

Eugenia Merlano de la Ossa
Decana Facultad de Posgrados y F.A
Unigravaria

Bernardo Quijano E.

Bernardo Quijano E.
Presidente Ejecutivo
Lonja Colombiana de Finca
Raíz y de Avaliadores



UNIVERSIDAD
CENTRAL

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS,
ECONÓMICAS Y CONTABLES
Departamento de Contaduría Pública



Hacen constar que

Luis Fernando Hurtado Alfonso

19.387.327

Cursó a satisfacción los estudios programados para el diplomado en

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

El diplomado se realizó entre el 14 de agosto y el 7 de noviembre de 2015
y tuvo una intensidad horaria de ciento veinte horas

Miguel A. Córdoba

Miguel Ángel Córdoba Barbosa
Decano (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas,
Económicas y Contables

Maria Victoria Neira Rodríguez

Maria Victoria Neira Rodríguez
Directora del Departamento
de Contaduría Pública

Bogotá, D.C., Colombia, noviembre de 2015

Universidad Central, Personería jurídica N.º 1876 del 5 de junio de 1967



Red Inmobiliaria de Colombia E.U

CORPORACION DE COLOMBIA

OTORGA EL PRESENTE

CERTIFICADO

AL SEÑOR (A)

LUIS FERNANDO HURTADO ALFONSO

Que asistió al

SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

Conceptos básicos generalidades y métodos

AVALÚOS URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES

ESPECIALES: Rondas, humedales, lotes, cuña y valor de plottage.

Dictado en el auditorio de la Universidad La Gran Colombia del **19** al **24** de Noviembre de **2007**, con una duración de **veinte (20)** horas


Ing. **William Robledo Giraldo**
Confesante


Director Seminario



LA LONJA INMOBILIARIA NACIONAL Y AVALUADORES PROFESIONALES

Certifica que :

Luis Fernando Furtado Alfonso

Con C.C. 19.387.327 de Bogotá D.C.

Participo en el
SEMINARIO DE AVALUOS DE MAQUINARIA,
PLANTA Y EQUIPO

Lonja Inmobiliaria Nacional
y Avaluadores Profesionales
900.649.158-6

Jairo Alfonso Becerra S.

Jairo Alfonso Becerra S.
Director General

Harol Hernández

Ing. Harol Hernández
Conferencista

BOGOTA D. C., JUNIO 3 - 4 del año 2015
Calle 24 No. 7- 14 Piso 8° Tel.: 2829018 - Cel.: 321 4222205 Bogotá D.C.



INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO AK 114 80 51

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad	10-ENGATIVA
Barrio Catastral	005634-EL CORTIJO



INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO AK 114 80 51

Manzana Catastral	00563402
Lote Catastral	0056340211
UPZ	72-BOLIVIA

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 2 Sector Demanda: C Decreto: Dec 309 de 2004 Mod.= Circular No. 001 de 2008. Dec 182 de 2017
Acuerdo 6 de 1990	Actividad6: RG Tratamiento6: C Decretos: 736 de 1993 y 1210 de 1997 Tipología:
Subsector Uso	II-B
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	II-B

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.
---------------------	---

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial	El predio no se encuentra en esta zona.
--------------	---

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización	El predio no se encuentra en esta zona.
--------------	---

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo



INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO AK 114 80 51

Urbanístico	Código: 100348B008 Tipo plano: 6
Topográfico	Código: 100348A005
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.	

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.	

Amenazas

Amenaza Remoción masa	El predio no se encuentra en esta zona.
Amenaza Inundación	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.	

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional	El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.	

Reserva Vial

Reserva Vial	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	

Estratificación

Atípicos	El predio no se encuentra en esta zona.
Estrato	3 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.	

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.



Fecha: 12/07/2021

Bogotá, D.C.

Hora: 19:19:05

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.**
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Señor(a)

USUARIO

AK 114 80 51 IN 14 AP 204

Localidad ENGATIVA

CHIP

AAA0173UKUH

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00563402, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION AK 114 80 51

TRATAMIENTO: CONSOLIDACION

MODALIDAD: URBANISTICA

FICHA: 2

AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL

ZONA: ZONA RESIDENCIAL NETA

LOCALIDAD: 10 ENGATIVA

FECHA DECRETO:

No. DECRETO: Dec 309 de 2004 Mod.= Circular No. C

UPZ: 72 BOLIVIA

SECTOR: 2 BOLIVIA

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adiccion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION AK 114 80 51

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: II-B	CONSOLIDACION
-----------------------------	----------------------

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: II-B	CONTINUIDAD
<p>Se entiende por norma original la reglamentación específica (incluidas sus modificaciones), vigente a la fecha de publicación del decreto reglamentario de cada UPZ, con fundamento en la cual se desarrolló inicialmente o se consolidó la urbanización, agrupación o conjunto.</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, en los decretos que adoptan las fichas reglamentarias en el marco de cada UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original. Su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adoptados en los actos administrativos que los reglamentaron.</p>	

EDIFICABILIDAD	
Variable	Condiciones

TRATAMIENTO:	C - Conservación Urbanística	AREA DE ACTIVIDAD:	RG - Residencial General	OBSERVACIONES:	URBANIZACION EL CORTIJO
TIPO USO:	CN	No. DECRETO:	736 de 1993 y 1210 de 1997 y 325 de 1992	Shape	
ALTURA:		TIPOLOGIA:			
VOLUMETRIA:		AISLAMIENTO:			
CATEGORIA:	CN	ESPACIO PUBLICO:	C	TIPO DE EJE:	

Categoría de Uso	Uso Específico	Condiciones	Restricciones
------------------	----------------	-------------	---------------



Carrera 114 N° 80 51

UNIVERSIDAD
DE LA SALLE

UNIVERSIDAD
DE LA SALLE

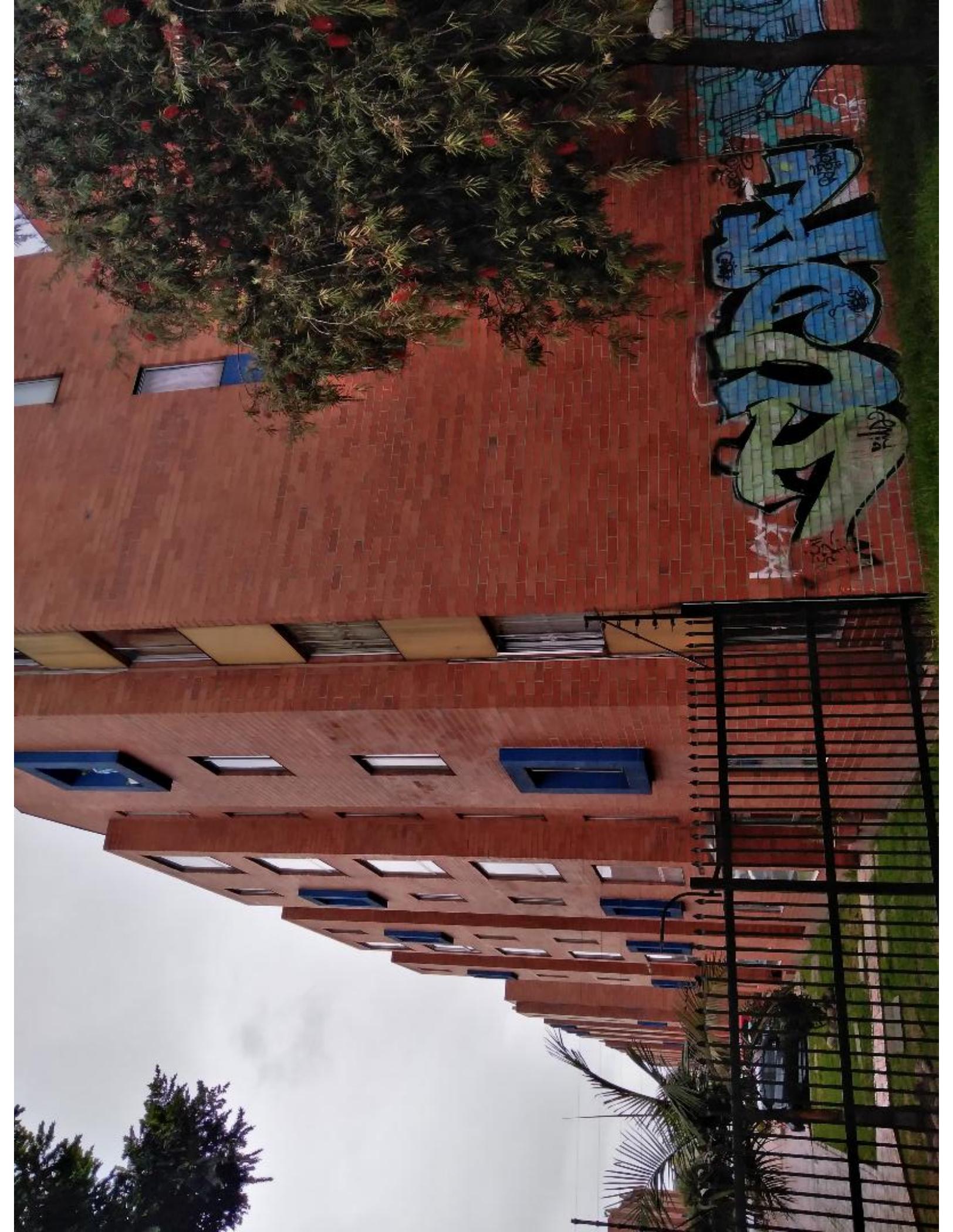
AVENIDA MEDELLIN

80

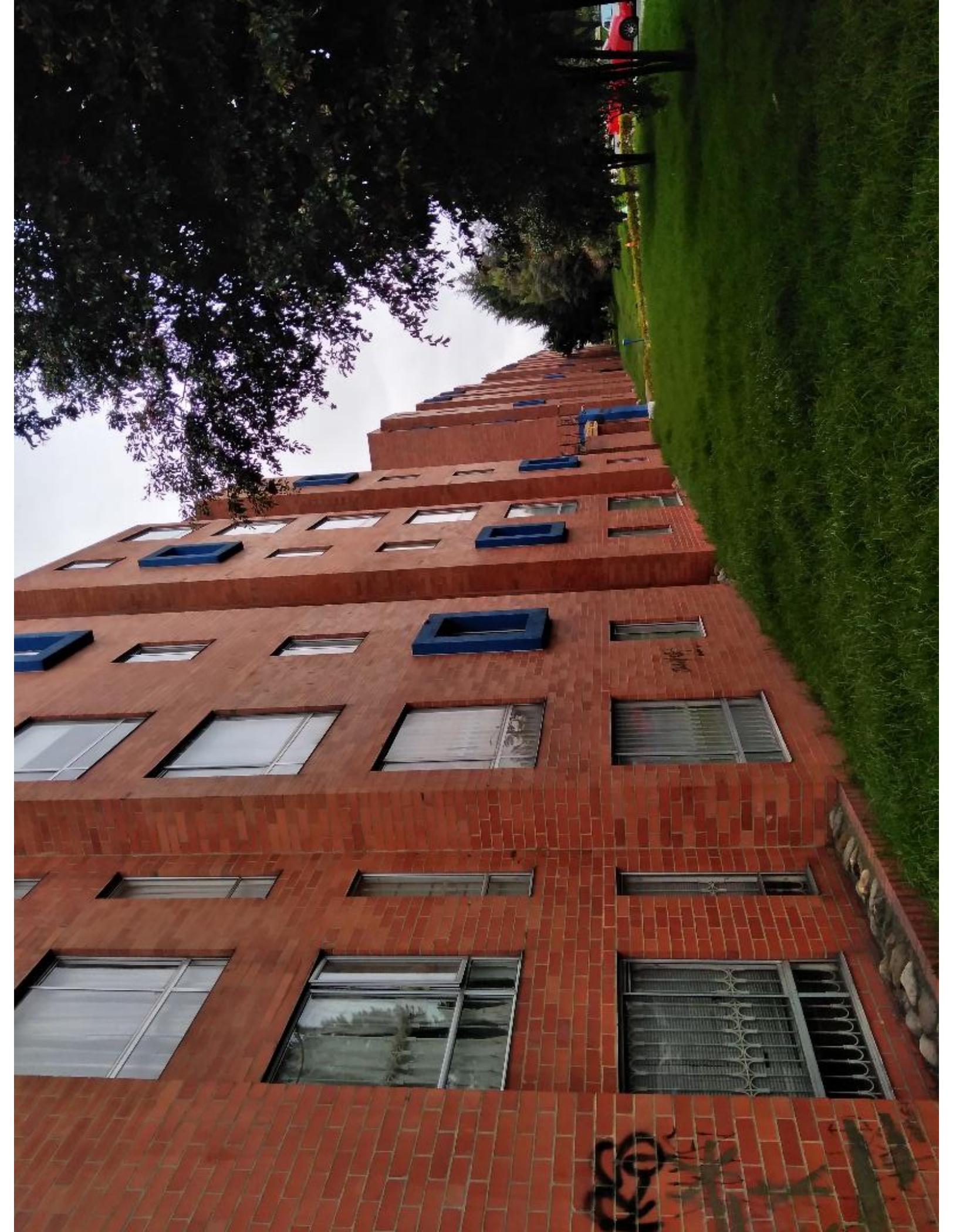
AV. CALLE

114

AV. CARRERA









PORTAL DE SAN ÁNGEL

Carrera 114 N° 80 51



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ÁNGEL
 N° 80 51
 CARRERA 114 N° 80 51
 BOGOTÁ D.C.

NO fumar
 NO beber alcohol
 NO consumir drogas
 NO consumir alimentos
 NO consumir bebidas azucaradas
 NO consumir alimentos procesados
 NO consumir alimentos con alto contenido de grasas
 NO consumir alimentos con alto contenido de sal
 NO consumir alimentos con alto contenido de azúcar
 NO consumir alimentos con alto contenido de sodio
 NO consumir alimentos con alto contenido de grasas saturadas
 NO consumir alimentos con alto contenido de grasas trans





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

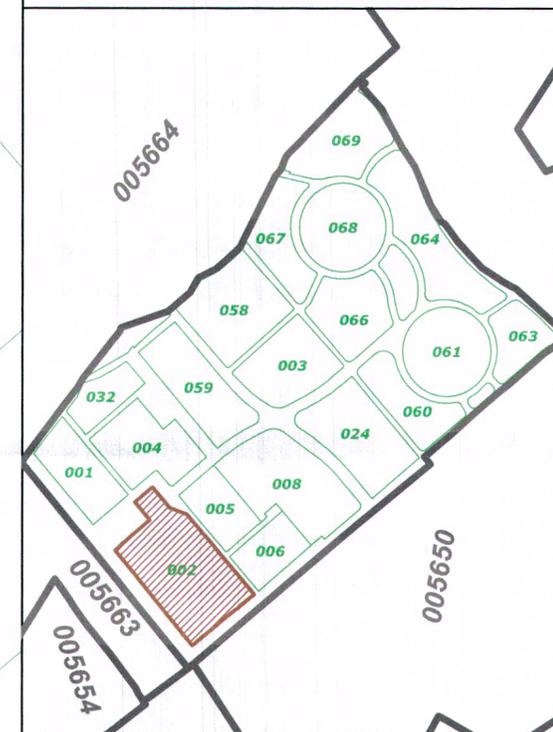
PLANO MANZANA CATASTRAL

Escala: 1:1.250

INFORMACIÓN GENERAL

CÓDIGO DE SECTOR	BARRIO CATASTRAL
005634002	EL CORTIJO
LOCALIDAD	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
10	2020

LOCALIZACIÓN EN EL BARRIO



NÚMERO DE LOTES

NPH	PH	TOTAL
5	11	16

CONVENCIONES

- Manzanas
- Loteo
- NPH
- PH
- Construcción
- Mejora
- Número de pisos I, II, III, IV, V

OBSERVACIONES

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Art. 42, resolución 070/2011 del IGAC.

EXPEDICIÓN

FECHA
12/07/2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE CATASTRO DISTRITAL
SUPERCAD CAD
PLANOTECA
12 JUL 2021
RECIBO NO. _____
FUNCIONARIO: _____



Bogotá D.C.,

Doctora

JUEZ VEINTIDOS 22º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO No. 11001400302220190026600

ASUNTO: REQUERIMIENTO AUTO 22-06-2021

DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ
39.535.361 de Bogotá D.C.

DEMANDADO: OVIDIO ALFONSO BARRETO
79.393.241 de Bogotá D.C.

JHESSICA OSORIO ZAPATA en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en virtud del requerimiento efectuado mediante Auto de fecha 22 de Junio del 2021, el cual establece (...) *CUARTO.- REQUERIR a las partes (demandante y demandado) en los términos del artículo 317 del C.G.P., para que en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, procedan a realizar la actualización del avalúo del bien objeto de división Ad Valorem. (...)*, me permito dar respuesta al mismo, aportando avalúo actualizado del bien objeto de división, así como todos los soportes del mismo y como adjunto del presente memorial.

Cordialmente,



JHESSICA OSORIO ZAPATA
C. C. No. 1.053.768.680 de Manizales - Caldas
T. P. No. 192.492 del C. S. de la J.

ANEXOS: Lo enunciado en UNA (1) Carpeta Digital - CATORCE (14) Archivos Formato PDF

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

De: Jhessica Osorio jhessicaosorioz@gmail.com 
Asunto: Fwd: PROCESO No. 11001400302220190026600 - AUTO 22-06-2021
Fecha: 23 de julio de 2021, 12:48 p. m.
Para: ovialfonso@hotmail.com

JO

Señor:

OVIDIO ALFONSO BARRETO
ovialfonso@hotmail.com

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO A TÍTULO SINGULAR No.
I 1001400302220190026600
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: REQUERIMIENTO AUTO DE FECHA 22-06-2021

Cordial Saludo,

En calidad de apoderada de la parte actora, mediante la presente, me permito poner en su conocimiento memorial radicado dentro del proceso de la referencia, mediante el cual se atiende requerimiento efectuado por el juzgado en cuestión mediante auto de fecha 22 de Junio del año 2021.

Atentamente,

JHESSICA OSORIO ZAPATA
Abogada

Inicio del mensaje reenviado:

De: Jhessica Osorio <jhessicaosorioz@gmail.com>
Asunto: PROCESO No. 11001400302220190026600 - AUTO 22-06-2021
Fecha: 23 de julio de 2021, 12:34:33 p. m. GMT-4
Para: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doctora

JUEZ VEINTIDOS 22° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO A TÍTULO SINGULAR No.
I 1001400302220190026600

ASUNTO: REQUERIMIENTO AUTO 22-06-2021 - ACTUALIZACIÓN AVALÚO

DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ CC. 39.535.361 de Bogotá D.C.

DEMANDADO: OVIDIO ALFONSO BARRETO CC. 79.393.241 de Bogotá D.C.

Cordial Saludo,

Adjunto actualización de avalúo para el año 2021 dentro del proceso divisorio a título singular de la referencia según requerimiento efectuado por el juzgado mediante auto de fecha 22 de junio de 2021.

Agradezco dar **acuse de recibo** de la presente comunicación electrónica.

Atentamente;

JHESSICA OSORIO ZAPATA
T.P. 192.492 del C. S. de la J.
Abogada Parte Actora



DICTAMEN
PERICI...021.zip



Bogotá D.C.,

Doctora

JUEZ VEINTIDOS 22º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	PROCESO No. 11001400302220190026600
ASUNTO:	REQUERIMIENTO AUTO 22-06-2021
DEMANDANTE:	VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ 39.535.361 de Bogotá D.C.
DEMANDADO:	OVIDIO ALFONSO BARRETO 79.393.241 de Bogotá D.C.

JHESSICA OSORIO ZAPATA en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en virtud del requerimiento efectuado mediante Auto de fecha 22 de Junio del 2021, el cual establece (...) *CUARTO.- REQUERIR a las partes (demandante y demandado) en los términos del artículo 317 del C.G.P., para que en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, procedan a realizar la actualización del avalúo del bien objeto de división Ad Valorem. (...)*, me permito dar respuesta al mismo, aportando avalúo actualizado del bien objeto de división, así como todos los conceptos del mismo y como adjunto del presente

otra copia del original, así como todos los soportes del mismo y como anexo del presente memorial.

Cordialmente,



JHESSICA OSORIO ZAPATA
C. C. No. 1.053.768.680 de Manizales - Caldas
T. P. No. 192.492 del C. S. de la J.

ANEXOS: Lo enunciado en UNA (1) Carpeta Digital - CATORCE (14) Archivos Formato PDF

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Re: Respuesta automática: PROCESO No. 11001400302220190026600 - AUTO 22-06-2021

Jhessica Osorio <jhessicaosorioz@gmail.com>

Vie 23/07/2021 11:52 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (314 KB)

SOPORTE ENVÍO DEMANDADO MEMORIAL 23-07-2021.pdf;

Cordial Saludo,

Anexo soporte de envío a la parte demandada.

El 23/07/2021, a las 12:35 p. m., Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Acusamos recibido de su correo electrónico.

En los términos del numeral 14° del artículo 78 del CGP, sírvase acreditar haber enviado a su contraparte un ejemplar de este memorial. So pena de ser sancionado con una multa de 1 smlmv por cada infracción.

Se informa que el horario de recepción de mensajes de correo electrónico es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. los días hábiles de lunes a viernes. Todo mensaje de correo arribado después de las 5:00 p.m. o un día no hábil, se entenderá recepcionado al día hábil siguiente a su recepción.

Respetuosamente le recomendamos que realice el seguimiento de su proceso en la consulta de procesos de la página de la Rama Judicial (<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>).

Además, conozca el micrositio habilitado en ese portal (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-22-civil-municipal-de-bogota>) donde se ha publicado información relevante y se han realizado las notificaciones por estado permitidas.

Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá
(571) 2845514
Carrera 10 N° 14-33 piso 8, Bogotá
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-8
Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Proceso No. 2019-266
Bogotá D.C., 23-8-2021

Se ingresa el expediente de la referencia al despacho, con avalúo presentado por la parte interesada y con silencio del secuestre.

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

DAGO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

Divisorio – corre traslado avalúo y requiere secuestre Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00266-00

1. La parte actora dio cumplimiento al auto anterior, razón por la cual se ordena **CORRER TRASLADO** a las partes del avalúo presentado por el término de **diez (10) días** conforme lo dispone el artículo 411 en concordancia con numeral 2° del canon 444 del C.G.P.
2. Requerir por segunda vez al secuestre Translugon Ltda para que de cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2° y 3° del auto fechado 22 de junio de año en curso referente a la copia de la caución y la rendición de cuentas, para lo cual se le concede un término de 10 días.

Secretaria proceda a remitir comunicación al secuestre en la cual se informe la presente decisión acorde con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **125** fijado hoy **9 de septiembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

007273661ef1a072b911d5f5ad8e7cb390fed6e24232ffd7378d9abe625d6a59

Documento generado en 09/09/2021 08:27:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-8
Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Proceso No. 2019-266
Bogotá D.C., 25-10-2021

Se ingresa el proceso de la referencia, con traslado vencido en silencio del avalúo.-

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

DAGO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2021

**Ref.: Divisorio – Auto requiere por última vez secuestre
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00266-00**

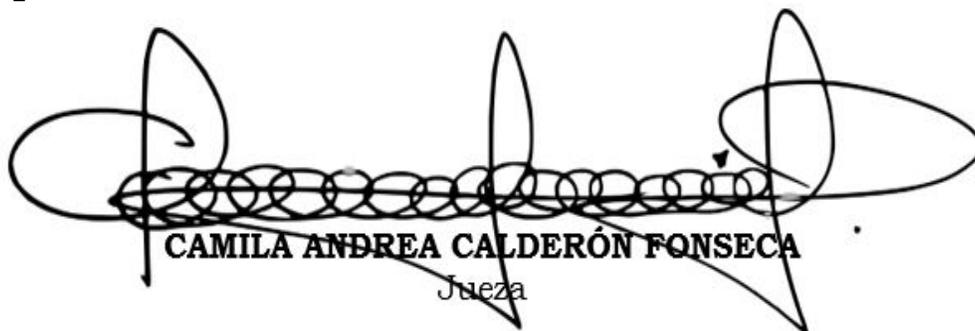
Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

1°. Tener en cuenta que el traslado del avalúo del inmueble objeto del presente asunto venció en silencio.

2°. Requerir por **última vez** al secuestre **TRANSLUGON LTDA, so pena de ser relevado del cargo e incurrir en causal de exclusión de la lista**, para que en el término de **3 días contados a partir de su enteramiento**, cumpla con lo ordenado en los numerales 2° y 3° del auto calendarado 22 de junio de 2021 (*Archivo 014 del cuaderno principal del expediente digitalizado*), esto es, aportar copia de la garantía constituida para garantizar el cumplimiento de sus deberes y la indemnización de perjuicios por la indebida administración de bienes a su cargo (Inc. 3° del Núm. 1° del artículo 48 del C.G.P.), y rendir cuentas comprobadas de su gestión.

Por Secretaría, notifíquese lo anteriormente ordenado al secuestre actuante, por el medio más expedito y eficaz, dejando las constancias pertinentes en el plenario. Vencido el aludido término retornen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **176** fijado hoy **29/11/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ad53b772dc768c841298fedefbcea5b5f0fb138f68ada8959d5faf6a1775f6**

Documento generado en 26/11/2021 08:04:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REF: PROCESO DIVISORIO No. 11001400302220190026600

Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 15/01/2022 8:27 AM

Para: TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (378 KB)

014AutoAgregaComisionRequiereSecuestreOtros.pdf; 020AutoRequiereÚltimaVezSecuestre201900266.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8°
BOGOTÁ D.C.

Señores

TRANSLUGON LTDA

Ciudad

Correo Electrónico No. 0010/2022

REF: PROCESO DIVISORIO No. 11001400302220190026600

Comunicole mediante autos de fecha noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021), se le requirió por última vez para que en el término de 3 días contados a partir de su enteramiento, cumpla con lo ordenado en los numerales 2° y 3° del auto calendado 22 de junio de 2021, esto es, aportar copia de la garantía constituida para garantizar el cumplimiento de sus deberes y la indemnización de perjuicios por la indebida administración de bienes a su cargo y rendir cuentas comprobadas de su gestión, so pena de ser relevado del cargo e incurrir en causal de exclusión de la lista.

La presente notificación se realiza en la forma indicada con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje. Razón por la cual se le envía copia de la mencionada providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos.

Por último, adjunto copia de las providencias mencionadas con anterioridad

Cordialmente,
Angie Catalina Mejía Álvarez
Asistente Judicial

Por favor, **URGENTE confirmar por correo electrónico el recibido del presente mensaje**, indicando el nombre de la persona que recibe por este medio.

Horario atención virtual:

12:00 pm a 1:00 pm

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzNmMWM0YjEtNjgzMi00ZTI3LWFhNjgtNGMyNjZiZDQ5YTE5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c701369f-aaa4-4d81-8e9b-8242a9d00c18%22%7d

4:00 pm a 5:00 pm

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2FjZmM3YWltNzZy00YzgzLTk0MTktMDRiNjRiMTBhYjAw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c701369f-aaa4-4d81-8e9b-8242a9d00c18%22%7d

Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá

(571) 2845514

Carrera 10 N° 14-33 piso 8, Bogotá

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



@j22cmbta

Redes solo como medio informativo*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Entregado: REF: PROCESO DIVISORIO No. 11001400302220190026600

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Sáb 15/01/2022 8:27 AM

Para: TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[TRANSLUGON LTDA](#)

Asunto: REF: PROCESO DIVISORIO No. 11001400302220190026600



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑORES

AUX juan

JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

CORREO CMPL22BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO,

CARRERA 10 No 14-33 PISO 1 EDIFICIO HMM

E. S. D.

PROCESO divisorio: 11001400302220190026600
DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ
Demandado: OVIDIO ALFONSO BARRETO
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA con NIT 830.098.528, auxiliar de justicia (**SECUESTRE**), y actuando como representante legal el señor **JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición de secuestre designado por el juzgado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de rendir informe así:

Allego copia de la póliza general de la aseguradora seguros mundial número **CSC-100010086** con vigencia 1 de abril del 2021 hasta 31 de abril 2023 vigente para que se tenga en cuenta.

De igual manera informo al despacho que el inmueble ubicado e la AV CARRERA 114 No 80 51 INTERIOR 14 APARTAMNTO 204, se dejo en **deposito provisional y gratuito** al señor **OVIDIO ALFONSO BARRETO** demandado y quien atendió la diligencia el día 26 de abril del año 2021, persona que actualmente habita el inmueble.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente

SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA
NIT: 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAELCASTELLANOS AGUILAR

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR  3102526737.

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

17/ENERO/2022



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

No. PÓLIZA	CSC-100010086	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	280022721	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/03/2021	SUC. EXPEDIDORA	CEN SABANA CENTRO
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas del	01/04/2021	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas del	01/04/2023	DÍAS	
			VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
					N/A		

TOMADOR	TRANSLUGON LTDA	No. DOC. IDENTIDAD	830.098.528-9
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 14 56 OFICINA 308	TELÉFONO	3102526737
ASEGURADO	LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	No. DOC. IDENTIDAD	800.165.862-2
DIRECCIÓN	CRA 10 # 14 - 33	TELÉFONO	3532666
BENEFICIARIO	LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	No. DOC. IDENTIDAD	800.165.862-2
DIRECCIÓN	CRA 10 # 14 - 33	TELÉFONO	3532666

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO PSAA-10448 DE 2015, CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA. CATEGORIA TRES (3) BOGOTÁ

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 01/04/2021	24:00 Horas del 01/04/2023	363,410,400.00	3,997,514.00
			TOTAL ASEGURADO	363,410,400.00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$
GRINASEGUROS ASESOR DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100.00	3,997,514.00	

DISTRIBUCIÓN COASEGURO					PRIMA BRUTA	\$
COMPañÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	3,997,514.00	

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 04/03/2021	EXTRA PRIMA	
		PRIMA NETA	\$ 3,997,514.00
		GASTOS EXP.	\$ 5,000.00
		IVA	\$ 760,478.00
		TOTAL A PAGAR	\$ 4,762,992.00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROMUNDIAL.COM.CO
EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPañÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENCADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIPOPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPañÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR
TRANSLUGON LTDA
NIT. 830.098.528-9

Líneas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No. 1

AFILIADO A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y OBRAS AFÍ.

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737.

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

17/ENERO/2022

RE: REF: PROCESO DIVISORIO No. 11001400302220190026600

TRANSLUGON LTDA <translugonltada@hotmail.com>

Lun 17/01/2022 8:06 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CONFIRMANDO NOTIFICACION

DE LAMISMA MANERA ALLEGO INFORME SOLICITADO POR SU DESPACHO.

ATENTAMENTE

TRANSLUGON LTDA

NIT 83009528

CARRERA 10 No 14 56 OFICINA 308 BOGOTA

RAFAEL CASTELLANOS

CELULAR 3102526737

De: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: sábado, 15 de enero de 2022 8:27 a. m.

Para: TRANSLUGON LTDA <translugonltada@hotmail.com>

Asunto: REF: PROCESO DIVISORIO No. 11001400302220190026600



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8°
BOGOTÁ D.C.

Señores

TRANSLUGON LTDA

Ciudad

Correo Electrónico No. 0010/2022

REF: PROCESO DIVISORIO No. 11001400302220190026600

Comunicole mediante autos de fecha noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021), se le requirió por última vez para que en el término de 3 días contados a partir de su enteramiento, cumpla con lo ordenado en los numerales 2° y 3° del auto calendado 22 de junio de 2021, esto es, aportar copia de la garantía constituida para garantizar el cumplimiento de sus deberes y la indemnización de perjuicios por la indebida administración de bienes a su cargo y rendir cuentas comprobadas de su gestión, so pena de ser relevado del cargo e incurrir en causal de exclusión de la lista.

La presente notificación se realiza en la forma indicada con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje. Razón por la cual se le envía copia de la mencionada providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos.

Por último, adjunto copia de las providencias mencionadas con anterioridad

Cordialmente,
Angie Catalina Mejía Álvarez
Asistente Judicial

Por favor, **URGENTE confirmar por correo electrónico el recibido del presente mensaje**, indicando el nombre de la persona que recibe por este medio.

Horario atención virtual:

12:00 pm a 1:00 pm

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzNmMWM0YjEtNjgzMi00ZTI3LWFhNjgtNGMyNjZiZDQ5YTE5%40thead.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c701369f-eea4-4d81-8e9b-8242a9d00c18%22%7d

4:00 pm a 5:00 pm

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2FjZmM3YWltNzZy00YzgxLTk0MTktMDRiNjRlMTBhYjAw%40thead.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c701369f-

eea4-4d81-8e9b-8242a9d00c18%22%7d

Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá

(571) 2845514

Carrera 10 N° 14-33 piso 8, Bogotá

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



@j22cmbta

Redes solo como medio informativo*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-8
Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Proceso No. 2019-266
Bogotá D.C., 2 de febrero de 2022

Se ingresa el proceso de la referencia con manifestación del secuestre designado, dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. -

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

Dago



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divisorio
Demandante:	Victoria Eugenia Villa Rodríguez
Demandado:	Ovidio Alfonso Barreto
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2019 00266 00
Decisión:	Señala fecha de remate

Se incorpora al expediente la póliza y el informe rendido por el Secuestre, el cual establece que el inmueble objeto de división fue puesto en depósito provisional y gratuito al señor Ovidio Alfonso Barreto.

Ahora bien, este despacho, actuando conforme a lo establecido en el artículo 411 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 448 de la misma obra procesal, procede a señalar la hora de las nueve de la mañana (9 a.m.), del día diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble a subastar, oferta que deberá presentarse por los interesados en sobre cerrado junto con el depósito judicial correspondiente al 40% del avalúo.

La licitación comenzará el día y hora señalada y se cerrará trascurrida una hora.

La parte interesada deberá realizar y acreditar las publicaciones de rigor dentro del término legal, conforme a lo arreglado en el artículo 450 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ**

D.M.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 022.

Bogotá, 21 de febrero de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f74cb77bfd6831ce913e12fdf158f8c2b6e58bde4697c55a2ee9b4d236464787**

Documento generado en 18/02/2022 02:22:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Enlace expediente y diligencia 2019-266

Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/04/2022 8:30 AM

Para: jhessicaosorioz@gmail.com <jhessicaosorioz@gmail.com>; TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>; boby alf <ovialfonso@hotmail.com>

Buenos días:

Por medio del presente, me permito aportar el link del expediente de la referencia en atención a la audiencia programada para el día 19 de abril del año en curso a las 9:00 am.

 [11001400302220190026600](#)

Link audiencia:

<https://call.lifesizecloud.com/14154742>

Por favor por lo menos con media hora de antelación a la hora de la diligencia enviar al correo electrónico del Juzgado o al WhatsApp 3134362288 foto o scanner por lado y lado de los documentos de identidad de las personas que se harán presentes en la audiencia con el fin de proyectarlos durante la presentación. Además, al momento de iniciar la diligencia tener listos los documentos físicos. Así mismo, se les solicita conectarse con media hora de antelación.

Por último, se le es informa que, al iniciar la grabación, en el chat encontrarán un link de la aplicación Forms para diligenciar el acta de asistencia.

Cordialmente,

Catalina Mejía
Escribiente

Por favor, **URGENTE confirmar por correo electrónico el recibido del presente mensaje**, indicando el nombre de la persona que recibe por este medio.

Horario atención virtual:

12:00 pm a 1:00 pm

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzNmMWM0YjEtNjgzMi00ZTI3LWFhNjgtNGMyNjZiZDQ5YTE5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c701369f-aaa4-4d81-8e9b-8242a9d00c18%22%7d

4:00 pm a 5:00 pm

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2FjZmM3YWItNzZyY0YzgzLTk0MTktMDRiNjRlMTBhYjAw%40thread.v2/0?

[context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c701369f-
eaa4-4d81-8e9b-8242a9d00c18%22%7d](#)

Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá

(571) 2845514

Carrera 10 N° 14-33 piso 8, Bogotá

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



@j22cmbta

Redes solo como medio informativo*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Retransmitido: Enlace expediente y diligencia 2019-266

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbc.sj.onmicrosoft.com>

Lun 18/04/2022 8:30 AM

Para: jhessicaosorioz@gmail.com <jhessicaosorioz@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

jhessicaosorioz@gmail.com (jhessicaosorioz@gmail.com)

Asunto: Enlace expediente y diligencia 2019-266

Entregado: Enlace expediente y diligencia 2019-266

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Lun 18/04/2022 8:30 AM

Para: TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[TRANSLUGON LTDA](#)

Asunto: Enlace expediente y diligencia 2019-266

Entregado: Enlace expediente y diligencia 2019-266

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Lun 18/04/2022 8:30 AM

Para: boby alf <ovialfonso@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[boby_alf](#)

Asunto: Enlace expediente y diligencia 2019-266



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-8
Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Proceso No. 2019-266
Bogotá D.C., 18 de abril de 2022

Se ingresa el proceso de la referencia, para reprogramar diligencia de remate.

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

ACMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divisorio
Demandante:	Victoria Eugenia Villa Rodríguez
Demandado:	Ovidio Alfonso Barreto
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2019 00266 00
Decisión:	Requiere parte demandante

Revisada nuevamente la actuación, se observa que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de 28 de noviembre de 2019, en el que se ordenó la citación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en su condición de acreedor hipotecario que aparece mencionado en la anotación No. 4, con el fin de que comparezca al proceso y haga las manifestaciones a que haya lugar.

Por tanto, se **REQUIERE** a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, *so pena* de disponer la terminación de este asunto por desistimiento tácito, acorde con lo previsto en el artículo 317 del C.G del P., adelante las diligencias necesarias para notificar al tercer acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N°053.

Bogotá, 22 de abril de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2602666285c93ff36d7414834fc5a46f12690f0412b19db59e75bf3bd748511f**
Documento generado en 21/04/2022 11:09:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

NOTIFICACIÓN JUDICIAL 2019-266

jhessica osorio zapata <jhessicaosorioz@gmail.com>

Vie 27/05/2022 3:33 PM

Para: Judiciales Banco Colpatria, Buz?n Notificaciones <notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com>

CC: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Cra 9 N° 24-59

notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

Bogotá D.C.

ASUNTO: Notificación Venta en Pública Subasta

REFERENCIA: Proceso Divisorio 266-2019

Cordial Saludo,

Como acreedor hipotecario dentro del proceso de la referencia, se adjunta notificación del las actuaciones presentadas dentro del mismo.

JHESSICA OSORIO ZAPATA

Abogada Especialista en Derecho Contractual

Móvil: 3045231169

COMUNICACIÓN
PARA NOTIFICACION PERSONAL

ART. 291 C.G.P. Y ART. 8 DECRETO 806 DE 2020

Señores:
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Cra 9 N° 24-59
notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
Bogotá D.C.

Fecha			Dependencia Responsable
Día 27	Mes 05	Año 2022	JUZGADO 22° VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha auto		
JUZGADO 22° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	PROCESO DIVISORIO	Día 28	Mes 11	Año 2019

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICACIÓN
VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ CC. 39.535.361	OVIDIO ALFONSO BARRETO CC. 79.393.241	11001-4003-022-2019-00266-00

Como acreedor hipotecario y en virtud de lo establecido en el numeral cuarto de la parte resolutive del Auto de fecha 28 de Noviembre de 2019 y según auto de fecha 21 de abril de 2022, se pone en su conocimiento el curso del proceso descrito de forma precedente. Del mismo modo, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., en consonancia con el Decreto 806 del 2020 se le comunica el contenido del Auto de fecha 28 de Noviembre de 2019, mediante el cual se decreta la venta en publica subasta del inmueble ubicado en la CARRERA 114 No. 80-51 INT 14 AP 204, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1578139.

Esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con el 8 del Decreto 806 del 2020.

Cordialmente,



JHESSICA OSORIO ZAPATA
C.C. 1.053.768.680 de Manizales – Caldas
T.P. 192.492 del C.S. de la J.
Apoderada de la Parte Actora

Anexos: COPIA DEL AUTO DE FECHA 28 /11/2019 – TRES (3) FOLIOS SIMPLES
COPIA DEL AUTO DE FECHA 09 /04/2019 – UN (1) FOLIO SIMPLE
DEMANDA – SEIS (6) FOLIOS SIMPLES



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

F1.127

28 NOV. 2019

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00266-00

Se decide sobre la viabilidad de decretar la venta *ad-valorem* dentro del proceso divisorio de Victoria Eugenia Villa Rodríguez contra Ovidio Alfonso Barreto.

II. ANTECEDENTES.

Mediante auto de fecha 9 de abril de 2019 (fl.103), el juzgado se admitió la demanda divisoria de venta de cosa común que corresponde al inmueble ubicado en esta ciudad, distinguido con el número 80 51 de la avenida carrera 114 interior 14 apartamento 204 y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1578139.

La parte demandada fue notificada mediante aviso (arts. 291 y 292 del CGP.), quien dentro del término de ley guardó silencio.

Mediante anotación No. 7, la Oficina de Instrumentos Públicos registró la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria ordenada en el auto admisorio y a la que se contrae el predio objeto de la reclamación.

III. CONSIDERACIONES

Ningún comunero está obligado a permanecer en indivisión de la cosa de la que es propietario, de suerte que puede reclamar la división de la misma cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente, sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento en los restantes eventos, la venta en pública subasta para que el precio se distribuya entre todos los propietarios. Para el efecto deberá acompañarse con el

128

libelo prueba de la calidad de tales de uno y otros - artículos 2332 y s.s. del C.C y 406 y s.s. del C.G.P.

En el presente asunto, la acción intentada propende por la venta en pública subasta del bien inmueble señalado en precedencia que en común y proindiviso pertenecen a los extremos procesales, de manera que la intención de alguno de los comuneros es viable, cuando manifiesta no querer permanecer en indivisión.

Sin plantearse por la parte demandada, pacto de indivisión a la luz de lo dispuesto en el artículo 409 de la obra en cita, ni mejoras sobre el bien pretendido subastar, es pertinente dar viabilidad al *petitum* demandatorio; obsérvese que el comunero demandado se notificó en debida forma y dentro del término legal guardó silencio.

En conclusión, como quiera que el demandado en el presente asunto, no alegó pacto de indivisión, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 409, en concordancia con el artículo 411 de *ibidem*, por eso se ordenará la venta en pública subasta del inmueble objeto de división en los términos solicitados en el libelo demandatorio.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal De Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble identificado con el número 80 51 de la avenida carrera 114 interior 14 apartamento 204 y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1578139.

SEGUNDO. ORDENAR el secuestro del inmueble objeto de la división, previo a la realización de la diligencia de remate, para lo cual, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la zona respectiva.

líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la sociedad C & S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., quien aparece en el acta que precede y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

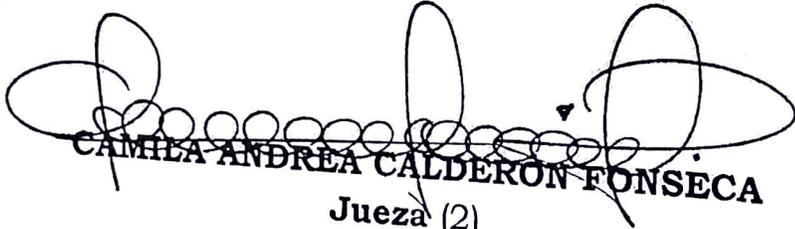
Señalase como honorarios al secuestre la suma de \$200.000.

TERCERO. LIQUÍDENSE los gastos dentro del proceso a la luz de lo dispuesto en el artículo 413 *ejusdem*.

CUARTO. Téngase en cuenta que la división ni la venta afectarán los derechos de los acreedores con garantía real sobre los bienes objeto de aquellas (art.411 del CGP).

QUINTO. SIN costas por no aparecer causadas.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
Jueza (2)

(M)
110014003-022-2019-00266-00

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 100 fijado hoy 29 NOV 2019 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Divisorio
Agrega comisorio requiere actualización avaluó
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00266-00

Visto el proceso de la referencia, se allegó el despacho comisorio debidamente diligenciado acreditando el secuestro del bien inmueble, se ordenará agregar el mismo a las presentes diligencias, acorde con el artículo 40 del C.G.P. y se ordenará al secuestre adose copia de la póliza que establece el inciso 3º del numeral 1º del artículo 48 del C.G.P. y se ordenará rendir cuentas de su gestión.

De otro lado, revisado el avaluó adosado con la demanda, debe ser objeto de actualización en esta fase del proceso, como quiera que el experto señaló lo siguiente:

DICTAMEN NUMERAL 4º. ARTICULO 444. LEY 1564. C.G.P.

Bogotá D.C. octubre 23 de 2018. Vigencia un (1) año: octubre 23 de 2019.

Atentamente,

LUIS FERNANDO HURTADO ALFONSO
C.C. 19.387.327
Perito Avaluador
R.N.A. – M.I. 0014 Asolonjas / S.I.C. – R.N.A.
Auxiliar de la Justicia C.S. de la J.

En ese orden de ideas y al tener una vigencia de un año, el mismo no se compadece con el valor actual del bien, el cual va en detrimento de las partes.

De otro lado, el inciso 1º del artículo 411 del C.G.P., remite a las reglas del proceso ejecutivo para que sea viable fijar fecha para remate.

El numeral 2º del artículo 42 del mismo compendió normativo impone al Juez el deber de “[h]acer efectiva la igual entre las partes en el proceso”, por lo que se ordenará su actualización y se realizará requerimiento por desistimiento tácito en los términos del artículo 317 del C.G.P.,

Bajo las breves consideraciones señaladas el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: AGREGAR el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado y se pone en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días acorde con lo dispuesto en el artículo 40 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR al secuestre **TRANSLUGON LTDA** para que proceda a allegar copia de la caución presentada ante la DESAJ Bogotá Cundinamarca para hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia, para lo cual se le concede 10 días.

TERCERO.- ORDENAR al secuestre **TRANSLUGON LTDA.**, rendir cuentas de la labor conforme lo establecido en los artículo 47 y siguientes del C.G.P.



CUARTO.- REQUERIR a las partes (demandante y demandado) en los términos del artículo 317 del C.G.P., para que en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, procedan a realizar la actualización del avalúo del bien objeto de división Ad Valorem.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **84** fijado hoy **23 de junio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Fl. 103

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2019-00266-00

Subsanada la demanda y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85, 406 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda divisoria de venta de la cosa común de Menor Cuantía, promovida por **Victoria Eugenia Villa Rodríguez** contra **Ovidio Alfonso Barreto**.

Désele a la demanda el trámite del proceso declarativo, previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título III, Capítulo III del CGP.

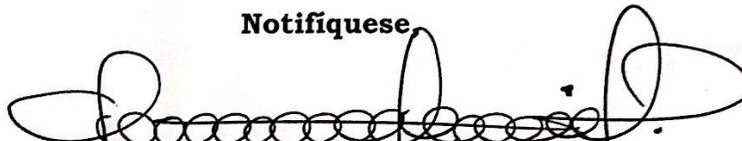
En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Por ser ello procedente, se ordena la inscripción de la presente demanda, sobre el bien inmueble identificado en la demanda. Oficiese.

Notifíquese en la forma prevista por los arts. 291 a 292 de la obra en cita a la parte demandada.

Se reconoce personería a la abogada Jhessica Osorio Zapata, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder que le fue conferido.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 61 fijado hoy **10 de abril de 2019** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Bogotá D.C.,

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO - REPARTO

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO A TÍTULO SINGULAR

DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ
C.C. 39.535.361 de Bogotá D.C.

DEMANDADO: OVIDIO ALFONSO BARRETO
C.C. 79.393.241 de Bogotá D.C.

JHESSICA OSORIO ZAPATA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.680 expedida en Manizales - Caldas, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 192.492 del C.S. de la J.; actuando como apoderada judicial de la Señora **VICTORIA EUGENICA VILLA RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.535.361 de Bogotá D.C., me permito impetrar ante su despacho demanda de **PROCESO DIVISORIO A TÍTULO SINGULAR POR DIVISIÓN DEL HABER COMÚN** respecto del inmueble ubicado en la AK 114 80 51 IN 14 AP 204, identificado con el CHIP AAA0173UKUH y distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 050C01578139, teniendo como presupuestos los siguientes:

HECHOS

1. El bien inmueble respecto del cual se solicita la venta se distingue con la nomenclatura urbana AVENIDA CARRERA 114 No. 80-51 APARTAMENTO 204 5ª ETAPA INTERIOR 14 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI identificado con el CHIP AAA0173UKUH y con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139, y el cual a su vez, se halla alinderado de manera general así:

Esta localizado en la ciudad de Bogotá y distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección: AVENIDA CARRERA 114 # 80- 51 y se construye su quinta etapa sobre el lote de terreno que a continuación se determina como LOTE 1A DE LA SUPERMANZANA B DE LA URBANIZACION EL CORTIJO. Sus linderos son los siguientes: LOTE 1-A SUPERMANZANA B: con un área aproximada de dos mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (2.235.75 M2), sus linderos referidos al plano que se protocoliza son: partiendo del mojón 56 al mojón 43 en distancia de sesenta metros seiscientos noventa y nueve milímetros (60.699 M); con la zona de ambientación número 1 localizada sobre la Autopista Medellín, del mojón 43 al mojón A en distancia de treinta y ocho metros sesenta y un centímetros (38.61M), con la zona de ambientación número 1 localizada sobre la avenida El Cortijo; del mojón A al mojón B en distancia de veintidós metros treinta y seis centímetros (22.36), del mojón B al mojón C en distancia de seis metros trece centímetros (6.13), del mojón C al mojón C' en distancia de cinco metros (5.00 M), con el lote primera etapa del lote 1-A de la Supermanzana B, del mojón C' al mojón D en distancia de veintisiete metros cuarenta y cuatro centímetros (27.44 M), con el lote B del lote 1-A de la Supermanzana B, del mojón D al mojón 53 en distancia de trece metros cincuenta y ocho centímetros (13.58M), con el lote C del lote 1-A de la Supermanzana B, del mojón 53 al mojón 54 en distancia de catorce metros sesenta y seis centímetros (14.66 M), del mojón 54 al mojón 55 en distancia de siete metros cuarenta y ocho centímetros (7.48), del mojón 55 al mojón 56 punto de partida y cierra en distancia de dieciocho metros veintiséis centímetros (18.26 M), con el lote 2 A, de la Supermanzana B en mayor extensión.

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

2. El inmueble anteriormente reseñado, fue adquirido por mi poderdate y por el demandado mediante escritura pública No. 4.721 del 9 de diciembre del año 2003 otorgada en la Notaria Veintiuno (21º) del Circulo de Bogotá, D.C, según da cuenta la anotación No. 002 del respectivo certificado de tradición y libertad.
3. Sobre el inmueble objeto de litio se encuentra vigente limitación al dominio de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, según anotación No. 003 del respectivo certificado de tradición y libertad.
4. Según anotación No. 004 del certificado de tradición y libertad se encuentra vigente HIPOTECA CON CUATÍA INDETERMINADA, no obstante, dicho gravamen se encuentra en proceso de cancelación.
5. Respecto del inmueble objeto de litigio se encuentran vigentes deudas por concepto de pago de impuesto predial unificado y administración, además de una deuda particular para el pago de la hipoteca, por valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000, oo M/CTE) asumida por cada uno de los propietarios en partes iguales con la Señora María Edilma Rodríguez Viuda de Villa identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.332.901 de Bogotá D.C.
6. Entre los primitivos copropietarios del bien inmueble, no se ha pactado indivisión sobre tal bien.
7. El demandado no se ha allanado a efectuar con mi mandante la división extraprocesal del bien inmueble, pese a tener cada uno, la libre administración de sus bienes, según dan cuenta las actas de conciliación de fechas 4 de mayo de 2018, 2 de julio de 2018 y 6 de julio de 2018.
8. El demandado se encuentra viviendo en el inmueble objeto de litigio sin reconocer a la parte actora los valores que le corresponden como condueña del inmueble.
9. Se realizó dictamen pericial para determinar el avalúo del bien inmueble objeto de litigio, el cual se estableció en un valor comercial de CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$170.395.000.oo ML) el cual se dividiría en partes iguales entre los dos propietarios.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos enunciados de forma precedente, solicito al Señor Juez:

1. Se ordene la venta del bien inmueble ubicado en la AVENIDA CARRERA 114 No. 80-51 APARTAMENTO 204 5ª ETAPA INTERIOR 14 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI identificado con el CHIP AAA0173UKUH y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139, el cual se encuentra alinderado como se indica en la escritura pública adjunta.
2. Se tenga como avalúo del bien común identificado en el punto anterior, el determinado en el dictamen pericial que acompaña este libelo demandatorio, el tipo de división que se expone en el y que se han relacionado en el punto 9º de los referidos hechos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 406 del Código General del Proceso.
3. Que admitida la demanda, se ordene medida cautelar de embargo sobre el bien objeto de litigio.
4. Que admitida la demanda, se ordene la inscripción del auto admisorio de la misma, según lo definido en el artículo 409 del Código General del Proceso.
5. Ordenar el registro de la venta del inmueble y la sentencia aprobatoria en la oficina de registro de instrumentos públicos zona centro de Bogotá.
6. Que una vez registrada la venta se ordene la entrega de la parte adjudicada, previo pago de las acreencias que se encuentran pendientes por pagar, definidas en el acápite anterior, las cuales se encuentran en cabeza del extremo pasivo de la presente actuación.
7. Que se designe administrador de la comunidad en los términos del artículo 415 del Código General del Proceso.
8. Se levante la limitación al dominio patrimonio de familia, ya que a la fecha no existe una unión marital, como tampoco hijos menores de edad que residan en el inmueble.

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

9. Se ordene a la entidad correspondiente la formalización de la cancelación de la hipoteca que reposa sobre el bien inmueble, y que en la actualidad se encuentra saldada.
10. Se ordene al extremo pasivo de la presente actuación que se ponga al día en el pago de la administración y su parte del impuesto predial que no ha sido cancelado. En caso de no ponerse al día solicito que se descuenten los valores adeudados por él de la asignación de su cuota.
11. Que una vez se haya vendido el respectivo inmueble se pague a la señora Maria Edilma Rodriguez Viuda De Villa, la totalidad del crédito por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000, oo M/CTE).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 1374, 1376, 1377, 1394, 1399, 1400, 2322, 2335, 2336, 2337, 2338, 2340 del Código Civil; arts. 20, 23, 467 al 487 del Código General del Proceso y demás normas que les sean concordantes.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto, por el lugar donde se encuentra ubicado el bien, por el lugar de domicilio del demandado y en razón a la cuantía, es Usted competente Señor Juez, para conocer de la presente demanda de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 20 y el numeral 10º del artículo 23 del Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite señalado en el Título XXVI de la Sección Primera del Libro Tercero del Código General del Proceso comprendido en los artículos 467 y subsiguientes para el caso de los procesos declarativos, específicamente el Proceso Divisorio.

CUANTÍA

Se estima de acuerdo con el dictamen pericial, la suma de CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$170.395.000.oo ML).

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez , tener como tales, las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la Señora Victoria Eugenia Villa Rodríguez
2. Certificación catastral del bien inmueble con nomenclatura AK 114 80 51 IN 14 AP 204, identificado con el CHIP AAA0173UKUH y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139.
3. Certificado de tradición y libertad con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139.
4. Copia del pago parcial (acuerdo de pago por cuotas) de impuesto predial unificado año 2017 y 2018.
5. Paz y Salvo del I.D.U. correspondiente al bien inmueble con nomenclatura AK 114 80 51 IN 14 AP 204, identificado con el CHIP AAA0173UKUH y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139.
6. Documentos soporte de pagos y deudas con la administración de la respectiva propiedad horizontal.
7. Copia simple de la escritura pública número 4.721 del 9 de diciembre de 2003 otorgada en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá D.C.
8. Dictamen pericial sobre avalúo y división del bien inmueble con nomenclatura AK 114 80 51 IN 14 AP 204, identificado con el CHIP AAA0173UKUH y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139.
9. Actas de conciliación, de no acuerdo.
10. Copia del acuerdo suscrito con la señora María Edilma Rodríguez Vda. De Villa.

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE: Que bajo la gravedad del juramento deberá absolver el demandando y que personalmente le formularé, incluido el reconocimiento de los documentos presentados como pruebas en el presente escrito.

ANEXOS

Me permito anexar poder especial, amplio y suficiente a mi favor debidamente conferido, los documentos aducidos como pruebas, copia de la demanda para archivo del Juzgado, dictamen pericial y demanda y dictamen pericial como mensaje de datos - DVD para el respectivo traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

PODERDANTE:

Dirección: Calle 80 A No. 118-30 Interior 7 Apartamento 202 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo Electrónico: vicky_villa_65@hotmail.com.
Movil: 305 7506089

APODERADA:

Dirección: Calle 140 A No. 15-26 Apartamento 405 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com ; fernaariza@hotmail.com
Móvil: 3045231169 - 3123720295

DEMANDADO:

Dirección: Avenida Carrera 114 No. 80-51 Apartamento 204 5ª Etapa Interior 14 Conjunto Residencial Portal De San Angel VI de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo Electrónico: No se tiene conocimiento.
Teléfono: No se tiene conocimiento

Atentamente,

Jhessica Osorio Zapata
C.C. 1.053.768.680 de Manizales - Caldas
T.P. 192.492 del C.S. de la J.

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

Bogotá D.C.,

Señor

JUEZ 22º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO 22 CIVIL MPAL

174 folios 72 cds
MAR27*19PM12:42 088321

ASUNTO: MEMORIAL SUBSANANDO DEMANDA
REFERENCIA: PROCESO No. 1100140030-022-2019-00266-00
DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ
C.C. 39.535.361 de Bogotá D.C.
DEMANDADO: OVIDIO ALFONSO BARRETO
C.C. 79.393.241 de Bogotá D.C.

JHESSICA OSORIO ZAPATA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.680 expedida en Manizales - Caldas, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 192.492 del C.S. de la J.; actuando como apoderada judicial de la parte actora, mediante el presente escrito me permito subsanar la demanda de la referencia de acuerdo con los requerimientos establecidos en el auto de fecha 18 de marzo de 2019, así:

Respecto al requerimiento (...) **1. Alléguese el certificado de tradición del inmueble objeto de división con fecha de expedición no superior a 30 días.**

Se aporta Certificado de tradición y libertad con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139, de fecha 21 de marzo de 2019 en tres (3) folios.

Respecto al requerimiento (...) **2. Apórtese el certificado catastral correspondiente al año 2019.**

Se aporta Certificación catastral del bien inmueble con nomenclatura AK 114 80 51 IN 14 AP 204, identificado con el CHIP AAA0173UKUH y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139 correspondiente al año 2019 en un (1) folio.

Respecto al requerimiento (...) **3. Adecúese el poder y la demanda en el sentido de indicar en contra de quien se dirige la acción. Así mismo, en la demanda manifiesta el lugar del domicilio del demandado, conforme el artículo 82 numeral 2 del CGP.**

Se allega poder especial amplio y suficiente dirigido al Juez 22º Civil Municipal de Bogotá D.C., quien es competente para conocer del proceso del asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 26 y el numeral 7º del artículo 28 del Código General del Proceso.

Ahora bien, respecto al lugar del domicilio del demandado, tal como ya se había indicado originalmente en el acápite de notificaciones de la demanda, el mismo se determina en la Avenida Carrera 114 No. 80-51 Apartamento 204 5ª Etapa Interior 14 Conjunto Residencial Portal De San Angel VI de la ciudad de Bogotá D.C.

Respecto al requerimiento (...) **4. Alléguese copias de la demanda y anexos para traslado a la parte demandada y anexos para traslado la parte demanda.**

Se aporta una copia de la demanda y anexos para traslado a la parte demandada.

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

Respecto al requerimiento (...) 5. **Apórtese por el medio magnético que se exige para el archivo del juzgado y traslado a la parte demandada en los términos del artículo 89 del ibidem.**

Se aporta DVD que contiene copia de la demanda y anexos para traslado a la parte demandada.

Respecto al requerimiento (...) 6. **Aclárese en el acápite de derecho, las normas que correspondan al proceso que se pretende iniciar de acuerdo al Código General del proceso.**

En la parte correspondiente a FUNDAMENTOS DE DERECHO se procedió a aclarar las normas que se invocan como fundamento de derecho para el proceso de la referencia.

Respecto al requerimiento (...) 7. **Igualmente, adecúese la cuantía, teniendo en cuenta que allí se indica que la estima en \$ 170.000.000, valor este que supera la menor cuantía, la cual corresponde a 124.217.400 Mcte.**

Se aclara, determinándose como un proceso de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 25 del Código General del Proceso por no exceder el avalúo catastral del año 2019, el valor equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv), es decir, la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 124.217.400 M/CTE)

Sírvase Señor Juez tener por subsana la demanda.

Atentamente,



Jhessica Osorio Zapata
C.C. 1.053.768.680 de Manizales - Caldas
T.P. 192.492 del C.S. de la J.

RE: NOTIFICACIÓN JUDICIAL 2019-266

Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/05/2022 4:06 PM

Para: jhessicaosorioz@gmail.com <jhessicaosorioz@gmail.com>

Cordial saludo;

En atención a la radicación efectuada, se solicita allegue a esta dependencia judicial por este mismo medio la certificación de entrega emitida por la empresa postal. Puesto que, no se observa en el memorial remitido.

Cordialmente,

**GINNA ESCOBAR
ESCRIBIENTE**

Por favor, **URGENTE confirmar por correo electrónico el recibido del presente mensaje**, indicando el nombre de la persona que recibe por este medio.

Horario atención virtual:

12:00 pm a 1:00 pm

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzNmMWM0YjEtNjgzMi00ZTI3LWFhNjgtNGMyNjZiZDQ5YTE5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c701369f-aaa4-4d81-8e9b-8242a9d00c18%22%7d

4:00 pm a 5:00 pm

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2FjZmM3YWltNzZyY00YzgxLTk0MTktMDRiNjRlMTBhYjAw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c701369f-aaa4-4d81-8e9b-8242a9d00c18%22%7d

**Juzgado Veintidós Civil Municipal
de Bogotá**

(571) 2845514

Carrera 10 N° 14-33 piso 8, Bogotá

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



@j22cmbta

Redes solo como medio informativo*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: jhessica osorio zapata <jhessicaosorioz@gmail.com>

Enviado: viernes, 27 de mayo de 2022 3:33 p. m.

Para: Judiciales Banco Colpatria, Buz?n Notificaciones <notificbancolpatria@scotiabancolpatria.com>

Cc: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN JUDICIAL 2019-266

Señores:

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Cra 9 N° 24-59

notificbanco|patria@scotiabankcolpatria.com

Bogotá D.C.

ASUNTO: Notificación Venta en Pública Subasta

REFERENCIA: Proceso Divisorio 266-2019

Cordial Saludo,

Como acreedor hipotecario dentro del proceso de la referencia, se adjunta notificación del las actuaciones presentadas dentro del mismo.

JHESSICA OSORIO ZAPATA
Abogada Especialista en Derecho Contractual
Móvil: 3045231169

Re: NOTIFICACIÓN JUDICIAL 2019-266

jhessica osorio zapata <jhessicaosorioz@gmail.com>

Lun 6/06/2022 12:56 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

La notificación en cuestión fué enviada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, vigente al momento del envío de la comunicación. No obstante, mediante la presente comunicación, se adjunta certificado de entrega.

Muchas Gracias.

El vie, 27 may 2022 a las 16:06, Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

(<cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Cordial saludo;

En atención a la radicación efectuada, se solicita allegue a esta dependencia judicial por este mismo medio la certificación de entrega emitida por la empresa postal. Puesto que, no se observa en el memorial remitido.

Cordialmente,

**GINNA ESCOBAR
ESCRIBIENTE**

Por favor, **URGENTE confirmar por correo electrónico el recibido del presente mensaje**, indicando el nombre de la persona que recibe por este medio.

Horario atención virtual:

12:00 pm a 1:00 pm

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzNmMWM0YjEtNjgzMi00ZTI3LWFhNjgtNGMyNjZiZDQ5YTE5%40thead.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c701369f-eea4-4d81-8e9b-8242a9d00c18%22%7d

4:00 pm a 5:00 pm

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2FjZmM3YWItNzZmYy00YzgxLTK0MTktMDRiNjRlMTBhYjAw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-

8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c701369f-aaa4-4d81-8e9b-8242a9d00c18%22%7d

Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá

(571) 2845514

Carrera 10 N° 14-33 piso 8, Bogotá

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



@j22cmbta

Redes solo como medio informativo*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: jhessica osorio zapata <jhessicaosorioz@gmail.com>

Enviado: viernes, 27 de mayo de 2022 3:33 p. m.

Para: Judiciales Banco Colpatria, Buz?n Notificaciones <notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com>

Cc: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN JUDICIAL 2019-266

Señores:

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Cra 9 N° 24-59

notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

Bogotá D.C.

ASUNTO: Notificación Venta en Pública Subasta

REFERENCIA: Proceso Divisorio 266-2019

Cordial Saludo,

Como acreedor hipotecario dentro del proceso de la referencia, se adjunta notificación del las actuaciones presentadas dentro del mismo.

JHESSICA OSORIO ZAPATA

Abogada Especialista en Derecho Contractual

Móvil: 3045231169

--

JHESSICA OSORIO ZAPATA

Abogada Especialista en Derecho Contractual

Móvil: 3045231169



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	344321
Emisor	jhessicaosorioz@gmail.com
Destinatario	notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com - BANCO COLPATRIA - SCOTIABANK
Asunto	NOTIFICACIÓN PROCESO DIVISORIO 2019-00266
Fecha Envío	2022-06-02 15:56
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/06/02 15:59:54	Tiempo de firmado: Jun 2 20:59:53 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/06/02 23:35:59	Jun 2 23:34:15 cl-t205-282cl postfix/smtp [14313]: 98B441248523: to=<notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com>, relay=smexstspgdl21.scotiabank.com.mx[168.165.208.25]:25, delay=3.5, delays=0.12/0/1.5/1.8, dsn=2.0.0, status=sent (250 ok: Message 78866821 accepted)
El destinatario abrió la notificación	2022/06/03 08:47:26	Dirección IP: 168.165.208.47 Agente de usuario: Mozilla/4.0 (compatible; ms-office; MSOffice rmj)
Lectura del mensaje	2022/06/03 14:55:48	Dirección IP: 168.165.208.46 Mexico - Ciudad de Mexico - Cuauhtemoc Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/102.0.0.0 Safari/537.36



Contenido del Mensaje

NOTIFICACIÓN PROCESO DIVISORIO 2019-00266

Señores:

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Cra 9 N° 24-59

notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

Bogotá D.C.

ASUNTO : Notificación Judicial

REFERENCIA: Proceso Divisorio No. 11001-4003-022-2019-00266-00

Como acreedor hipotecario del inmueble ubicado en la CARRERA 114 No. 80-51 INT 14 AP 204, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1578139, respecto del cual cursa en el Juzgado 22º Civil Municipal de Bogotá D.C. el proceso divisorio de la referencia, en virtud de lo establecido en el numeral cuarto de la parte resolutive del Auto de fecha 28 de Noviembre de 2019 y según auto de fecha 21 de abril de 2022, se pone en su conocimiento el curso del referido proceso. Del mismo modo, de conformidad con el artículo 291 del C.G. P., se le comunica el contenido del Auto de fecha 28 de Noviembre de 2019, mediante el cual se decreta la venta en publica subasta del inmueble objeto del proceso.

Atentamente,

Jhessica Osorio Zapata

Abogada Parte Actora

Adjuntos

NOTIFICACIO#N_ACREEDOR_HIPORTECARIO.pdf

Descargas

Archivo: NOTIFICACIO#N_ACREEDOR_HIPORTECARIO.pdf **desde:** 168.165.208.46 **el día:** 2022-06-03 11:50:08



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Archivo: NOTIFICACIO#N_ACREEDOR_HIPORTECARIO.pdf **desde:** 168.165.208.46 **el**
día: 2022-06-03 14:56:23



Señor
JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

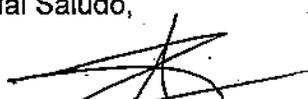
IDENTIFICACION DEL PROCESO	
REFERENCIA:	PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE:	VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ
DEMANDADO:	OVIDIO ALFONSO BARRETO
RADICADO	2019-00266

E. S. D

JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con C.C. N. 91.514.784, actuando en calidad de Representante Legal de Scotiabank Colpatría S.A., antes Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., establecimiento bancario, con Nit. 860-034-594-1, y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto que:

Scotiabank Colpatría S.A. no hará valer la acreencia hipotecaria constituida a su favor, mediante escritura pública No. 4721 de fecha 9 de diciembre 2003 otorgada en la Notaría 21 y debidamente registrada en el folio de matrícula N° 50C-1578139 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, por el señor Ovidio Alfonso Barreto, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.393.241.

Cordial Saludo,



Jose Alejandro Leguizamon Pabon
 Representante Legal Para Fines Judiciales
 BOGPERSF
 OBLIG: 203528014978 - 203560002685 - 20400001511
 988 - 9974134

Scotiabank Colpatría S.A.
 Cra. 9 # 24 - 59, Bogotá, Colombia
www.scotiabankcolpatria.com

Scotiabank COLPATRIA
 Gerencia Gestión Avanzada
 VIVIANA BONILLA RUIZ
 Abogada

7707
 CARLA ESPINA BARRERA
 NOTARIA
 CIRCULO DE BOGOTÁ

COMUNICACIÓN
PARA NOTIFICACION PERSONAL

ART. 291 C.G.P. Y ART. 8 DECRETO 806 DE 2020

Señores:
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Cra 9 N° 24-59
notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
Bogotá D.C.

Fecha			Dependencia Responsable
Día 27	Mes 05	Año 2022	JUZGADO 22° VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha auto		
JUZGADO 22° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	PROCESO DIVISORIO	Día 28	Mes 11	Año 2019

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICACIÓN
VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ CC. 39.535.361	OVIDIO ALFONSO BARRETO CC. 79.393.241	11001-4003-022-2019-00266-00

Como acreedor hipotecario y en virtud de lo establecido en el numeral cuarto de la parte resolutive del Auto de fecha 28 de Noviembre de 2019 y según auto de fecha 21 de abril de 2022, se pone en su conocimiento el curso del proceso descrito de forma precedente. Del mismo modo, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., en consonancia con el Decreto 806 del 2020 se le comunica el contenido del Auto de fecha 28 de Noviembre de 2019, mediante el cual se decreta la venta en publica subasta del inmueble ubicado en la CARRERA 114 No. 80-51 INT 14 AP 204, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1578139.

Esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con el 8 del Decreto 806 del 2020.

Cordialmente,



JHESSICA OSORIO ZAPATA
C.C. 1.053.768.680 de Manizales – Caldas
T.P. 192.492 del C.S. de la J.
Apoderada de la Parte Actora

Anexos: COPIA DEL AUTO DE FECHA 28 /11/2019 – TRES (3) FOLIOS SIMPLES
COPIA DEL AUTO DE FECHA 09 /04/2019 – UN (1) FOLIO SIMPLE
DEMANDA – SEIS (6) FOLIOS SIMPLES



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

F1.127

28 NOV. 2019

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00266-00

Se decide sobre la viabilidad de decretar la venta *ad-valorem* dentro del proceso divisorio de Victoria Eugenia Villa Rodríguez contra Ovidio Alfonso Barreto.

II. ANTECEDENTES.

Mediante auto de fecha 9 de abril de 2019 (fl.103), el juzgado se admitió la demanda divisoria de venta de cosa común que corresponde al inmueble ubicado en esta ciudad, distinguido con el número 80 51 de la avenida carrera 114 interior 14 apartamento 204 y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1578139.

La parte demandada fue notificada mediante aviso (arts. 291 y 292 del CGP.), quien dentro del término de ley guardó silencio.

Mediante anotación No. 7, la Oficina de Instrumentos Públicos registró la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria ordenada en el auto admisorio y a la que se contrae el predio objeto de la reclamación.

III. CONSIDERACIONES

Ningún comunero está obligado a permanecer en indivisión de la cosa de la que es propietario, de suerte que puede reclamar la división de la misma cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente, sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento en los restantes eventos, la venta en pública subasta para que el precio se distribuya entre todos los propietarios. Para el efecto deberá acompañarse con el

128

libelo prueba de la calidad de tales de uno y otros - artículos 2332 y s.s. del C.C y 406 y s.s. del C.G.P.

En el presente asunto, la acción intentada propende por la venta en pública subasta del bien inmueble señalado en precedencia que en común y proindiviso pertenecen a los extremos procesales, de manera que la intención de alguno de los comuneros es viable, cuando manifiesta no querer permanecer en indivisión.

Sin plantearse por la parte demandada, pacto de indivisión a la luz de lo dispuesto en el artículo 409 de la obra en cita, ni mejoras sobre el bien pretendido subastar, es pertinente dar viabilidad al *petitum* demandatorio; obsérvese que el comunero demandado se notificó en debida forma y dentro del término legal guardó silencio.

En conclusión, como quiera que el demandado en el presente asunto, no alegó pacto de indivisión, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 409, en concordancia con el artículo 411 de *ibidem*, por eso se ordenará la venta en pública subasta del inmueble objeto de división en los términos solicitados en el libelo demandatorio.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal De Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble identificado con el número 80 51 de la avenida carrera 114 interior 14 apartamento 204 y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1578139.

SEGUNDO. ORDENAR el secuestro del inmueble objeto de la división, previo a la realización de la diligencia de remate, para lo cual, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la zona respectiva.

líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la sociedad C & S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., quien aparece en el acta que precede y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

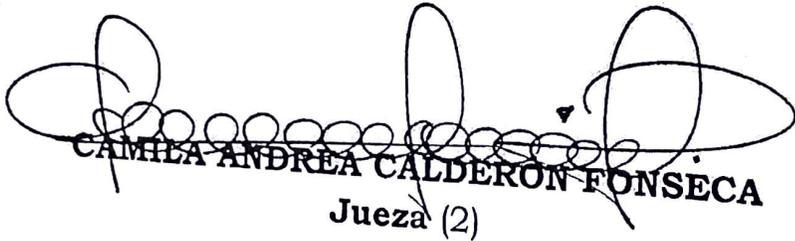
Señalase como honorarios al secuestre la suma de \$200.000.

TERCERO. LIQUÍDENSE los gastos dentro del proceso a la luz de lo dispuesto en el artículo 413 *ejusdem*.

CUARTO. Téngase en cuenta que la división ni la venta afectarán los derechos de los acreedores con garantía real sobre los bienes objeto de aquellas (art.411 del CGP).

QUINTO. SIN costas por no aparecer causadas.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
Jueza (2)

(M)
110014003-022-2019-00266-00

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 100 fijado hoy 29 NOV 2019 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Divisorio
Agrega comisorio requiere actualización avaluó
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00266-00

Visto el proceso de la referencia, se allegó el despacho comisorio debidamente diligenciado acreditando el secuestro del bien inmueble, se ordenará agregar el mismo a las presentes diligencias, acorde con el artículo 40 del C.G.P. y se ordenará al secuestre adose copia de la póliza que establece el inciso 3º del numeral 1º del artículo 48 del C.G.P. y se ordenará rendir cuentas de su gestión.

De otro lado, revisado el avaluó adosado con la demanda, debe ser objeto de actualización en esta fase del proceso, como quiera que el experto señaló lo siguiente:

DICTAMEN NUMERAL 4º. ARTICULO 444. LEY 1564. C.G.P.

Bogotá D.C. octubre 23 de 2018. Vigencia un (1) año: octubre 23 de 2019.

Atentamente,

LUIS FERNANDO HURTADO ALFONSO
C.C. 19.387.327
Perito Avaluador
R.N.A. – M.I. 0014 Asolonjas / S.I.C. – R.N.A.
Auxiliar de la Justicia C.S. de la J.

En ese orden de ideas y al tener una vigencia de un año, el mismo no se compadece con el valor actual del bien, el cual va en detrimento de las partes.

De otro lado, el inciso 1º del artículo 411 del C.G.P., remite a las reglas del proceso ejecutivo para que sea viable fijar fecha para remate.

El numeral 2º del artículo 42 del mismo compendió normativo impone al Juez el deber de “[h]acer efectiva la igual entre las partes en el proceso”, por lo que se ordenará su actualización y se realizará requerimiento por desistimiento tácito en los términos del artículo 317 del C.G.P.,

Bajo las breves consideraciones señaladas el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: AGREGAR el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado y se pone en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días acorde con lo dispuesto en el artículo 40 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR al secuestre **TRANSLUGON LTDA** para que proceda a allegar copia de la caución presentada ante la DESAJ Bogotá Cundinamarca para hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia, para lo cual se le concede 10 días.

TERCERO.- ORDENAR al secuestre **TRANSLUGON LTDA.**, rendir cuentas de la labor conforme lo establecido en los artículo 47 y siguientes del C.G.P.



CUARTO.- REQUERIR a las partes (demandante y demandado) en los términos del artículo 317 del C.G.P., para que en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, procedan a realizar la actualización del avalúo del bien objeto de división Ad Valorem.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **84** fijado hoy **23 de junio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Fl. 103

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2019-00266-00

Subsanada la demanda y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85, 406 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda divisoria de venta de la cosa común de Menor Cuantía, promovida por **Victoria Eugenia Villa Rodríguez** contra **Ovidio Alfonso Barreto**.

Désele a la demanda el trámite del proceso declarativo, previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título III, Capítulo III del CGP.

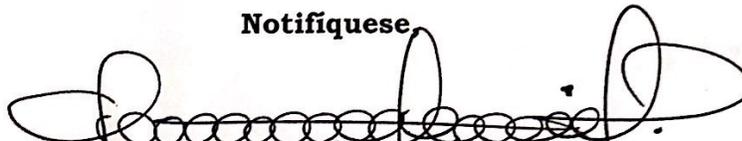
En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Por ser ello procedente, se ordena la inscripción de la presente demanda, sobre el bien inmueble identificado en la demanda. Oficiese.

Notifíquese en la forma prevista por los arts. 291 a 292 de la obra en cita a la parte demandada.

Se reconoce personería a la abogada Jhessica Osorio Zapata, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder que le fue conferido.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 61 fijado hoy **10 de abril de 2019** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Bogotá D.C.,

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO - REPARTO

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO A TÍTULO SINGULAR

DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ
C.C. 39.535.361 de Bogotá D.C.

DEMANDADO: OVIDIO ALFONSO BARRETO
C.C. 79.393.241 de Bogotá D.C.

JHESSICA OSORIO ZAPATA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.680 expedida en Manizales - Caldas, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 192.492 del C.S. de la J.; actuando como apoderada judicial de la Señora **VICTORIA EUGENICA VILLA RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.535.361 de Bogotá D.C., me permito impetrar ante su despacho demanda de **PROCESO DIVISORIO A TÍTULO SINGULAR POR DIVISIÓN DEL HABER COMÚN** respecto del inmueble ubicado en la AK 114 80 51 IN 14 AP 204, identificado con el CHIP AAA0173UKUH y distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 050C01578139, teniendo como presupuestos los siguientes:

HECHOS

1. El bien inmueble respecto del cual se solicita la venta se distingue con la nomenclatura urbana AVENIDA CARRERA 114 No. 80-51 APARTAMENTO 204 5ª ETAPA INTERIOR 14 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI identificado con el CHIP AAA0173UKUH y con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139, y el cual a su vez, se halla alinderado de manera general así:

Esta localizado en la ciudad de Bogotá y distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección: AVENIDA CARRERA 114 # 80- 51 y se construye su quinta etapa sobre el lote de terreno que a continuación se determina como LOTE 1A DE LA SUPERMANZANA B DE LA URBANIZACION EL CORTIJO. Sus linderos son los siguientes: LOTE 1-A SUPERMANZANA B: con un área aproximada de dos mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (2.235.75 M2), sus linderos referidos al plano que se protocoliza son: partiendo del mojón 56 al mojón 43 en distancia de sesenta metros seiscientos noventa y nueve milímetros (60.699 M); con la zona de ambientación número 1 localizada sobre la Autopista Medellín, del mojón 43 al mojón A en distancia de treinta y ocho metros sesenta y un centímetros (38.61M), con la zona de ambientación número 1 localizada sobre la avenida El Cortijo; del mojón A al mojón B en distancia de veintidós metros treinta y seis centímetros (22.36), del mojón B al mojón C en distancia de seis metros trece centímetros (6.13), del mojón C al mojón C' en distancia de cinco metros (5.00 M), con el lote primera etapa del lote 1-A de la Supermanzana B, del mojón C' al mojón D en distancia de veintisiete metros cuarenta y cuatro centímetros (27.44 M), con el lote B del lote 1-A de la Supermanzana B, del mojón D al mojón 53 en distancia de trece metros cincuenta y ocho centímetros (13.58M), con el lote C del lote 1-A de la Supermanzana B, del mojón 53 al mojón 54 en distancia de catorce metros sesenta y seis centímetros (14.66 M), del mojón 54 al mojón 55 en distancia de siete metros cuarenta y ocho centímetros (7.48), del mojón 55 al mojón 56 punto de partida y cierra en distancia de dieciocho metros veintiséis centímetros (18.26 M), con el lote 2 A, de la Supermanzana B en mayor extensión.

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

2. El inmueble anteriormente reseñado, fue adquirido por mi poderdate y por el demandado mediante escritura pública No. 4.721 del 9 de diciembre del año 2003 otorgada en la Notaria Veintiuno (21º) del Circulo de Bogotá, D.C, según da cuenta la anotación No. 002 del respectivo certificado de tradición y libertad.
3. Sobre el inmueble objeto de litio se encuentra vigente limitación al dominio de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, según anotación No. 003 del respectivo certificado de tradición y libertad.
4. Según anotación No. 004 del certificado de tradición y libertad se encuentra vigente HIPOTECA CON CUATÍA INDETERMINADA, no obstante, dicho gravamen se encuentra en proceso de cancelación.
5. Respecto del inmueble objeto de litigio se encuentran vigentes deudas por concepto de pago de impuesto predial unificado y administración, además de una deuda particular para el pago de la hipoteca, por valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000, oo M/CTE) asumida por cada uno de los propietarios en partes iguales con la Señora María Edilma Rodríguez Viuda de Villa identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.332.901 de Bogotá D.C.
6. Entre los primitivos copropietarios del bien inmueble, no se ha pactado indivisión sobre tal bien.
7. El demandado no se ha allanado a efectuar con mi mandante la división extraprocesal del bien inmueble, pese a tener cada uno, la libre administración de sus bienes, según dan cuenta las actas de conciliación de fechas 4 de mayo de 2018, 2 de julio de 2018 y 6 de julio de 2018.
8. El demandado se encuentra viviendo en el inmueble objeto de litigio sin reconocer a la parte actora los valores que le corresponden como condueña del inmueble.
9. Se realizó dictamen pericial para determinar el avalúo del bien inmueble objeto de litigio, el cual se estableció en un valor comercial de CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$170.395.000.oo ML) el cual se dividiría en partes iguales entre los dos propietarios.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos enunciados de forma precedente, solicito al Señor Juez:

1. Se ordene la venta del bien inmueble ubicado en la AVENIDA CARRERA 114 No. 80-51 APARTAMENTO 204 5ª ETAPA INTERIOR 14 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI identificado con el CHIP AAA0173UKUH y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139, el cual se encuentra alinderado como se indica en la escritura pública adjunta.
2. Se tenga como avalúo del bien común identificado en el punto anterior, el determinado en el dictamen pericial que acompaña este libelo demandatorio, el tipo de división que se expone en el y que se han relacionado en el punto 9º de los referidos hechos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 406 del Código General del Proceso.
3. Que admitida la demanda, se ordene medida cautelar de embargo sobre el bien objeto de litigio.
4. Que admitida la demanda, se ordene la inscripción del auto admisorio de la misma, según lo definido en el artículo 409 del Código General del Proceso.
5. Ordenar el registro de la venta del inmueble y la sentencia aprobatoria en la oficina de registro de instrumentos públicos zona centro de Bogotá.
6. Que una vez registrada la venta se ordene la entrega de la parte adjudicada, previo pago de las acreencias que se encuentran pendientes por pagar, definidas en el acápite anterior, las cuales se encuentran en cabeza del extremo pasivo de la presente actuación.
7. Que se designe administrador de la comunidad en los términos del artículo 415 del Código General del Proceso.
8. Se levante la limitación al dominio patrimonio de familia, ya que a la fecha no existe una unión marital, como tampoco hijos menores de edad que residan en el inmueble.

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

9. Se ordene a la entidad correspondiente la formalización de la cancelación de la hipoteca que reposa sobre el bien inmueble, y que en la actualidad se encuentra saldada.
10. Se ordene al extremo pasivo de la presente actuación que se ponga al día en el pago de la administración y su parte del impuesto predial que no ha sido cancelado. En caso de no ponerse al día solicito que se descuenten los valores adeudados por él de la asignación de su cuota.
11. Que una vez se haya vendido el respectivo inmueble se pague a la señora Maria Edilma Rodriguez Viuda De Villa, la totalidad del crédito por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000, oo M/CTE).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 1374, 1376, 1377, 1394, 1399, 1400, 2322, 2335, 2336, 2337, 2338, 2340 del Código Civil; arts. 20, 23, 467 al 487 del Código General del Proceso y demás normas que les sean concordantes.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto, por el lugar donde se encuentra ubicado el bien, por el lugar de domicilio del demandado y en razón a la cuantía, es Usted competente Señor Juez, para conocer de la presente demanda de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 20 y el numeral 10º del artículo 23 del Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite señalado en el Título XXVI de la Sección Primera del Libro Tercero del Código General del Proceso comprendido en los artículos 467 y subsiguientes para el caso de los procesos declarativos, específicamente el Proceso Divisorio.

CUANTÍA

Se estima de acuerdo con el dictamen pericial, la suma de CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$170.395.000.oo ML).

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez , tener como tales, las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la Señora Victoria Eugenia Villa Rodríguez
2. Certificación catastral del bien inmueble con nomenclatura AK 114 80 51 IN 14 AP 204, identificado con el CHIP AAA0173UKUH y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139.
3. Certificado de tradición y libertad con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139.
4. Copia del pago parcial (acuerdo de pago por cuotas) de impuesto predial unificado año 2017 y 2018.
5. Paz y Salvo del I.D.U. correspondiente al bien inmueble con nomenclatura AK 114 80 51 IN 14 AP 204, identificado con el CHIP AAA0173UKUH y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139.
6. Documentos soporte de pagos y deudas con la administración de la respectiva propiedad horizontal.
7. Copia simple de la escritura pública número 4.721 del 9 de diciembre de 2003 otorgada en la Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C.
8. Dictamen pericial sobre avalúo y división del bien inmueble con nomenclatura AK 114 80 51 IN 14 AP 204, identificado con el CHIP AAA0173UKUH y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139.
9. Actas de conciliación, de no acuerdo.
10. Copia del acuerdo suscrito con la señora María Edilma Rodríguez Vda. De Villa.

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE: Que bajo la gravedad del juramento deberá absolver el demandando y que personalmente le formularé, incluido el reconocimiento de los documentos presentados como pruebas en el presente escrito.

ANEXOS

Me permito anexar poder especial, amplio y suficiente a mi favor debidamente conferido, los documentos aducidos como pruebas, copia de la demanda para archivo del Juzgado, dictamen pericial y demanda y dictamen pericial como mensaje de datos - DVD para el respectivo traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

PODERDANTE:

Dirección: Calle 80 A No. 118-30 Interior 7 Apartamento 202 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo Electrónico: vicky_villa_65@hotmail.com.
Movil: 305 7506089

APODERADA:

Dirección: Calle 140 A No. 15-26 Apartamento 405 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com ; fernaariza@hotmail.com
Móvil: 3045231169 - 3123720295

DEMANDADO:

Dirección: Avenida Carrera 114 No. 80-51 Apartamento 204 5ª Etapa Interior 14 Conjunto Residencial Portal De San Angel VI de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo Electrónico: No se tiene conocimiento.
Teléfono: No se tiene conocimiento

Atentamente,

Jhessica Osorio Zapata
C.C. 1.053.768.680 de Manizales - Caldas
T.P. 192.492 del C.S. de la J.

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

Bogotá D.C.,

Señor

JUEZ 22º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO 22 CIVIL MPAL

17 folios 72 cds
MAR27 19PM12:42 088321

ASUNTO: MEMORIAL SUBSANANDO DEMANDA
REFERENCIA: PROCESO No. 1100140030-022-2019-00266-00
DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ
C.C. 39.535.361 de Bogotá D.C.
DEMANDADO: OVIDIO ALFONSO BARRETO
C.C. 79.393.241 de Bogotá D.C.

JHESSICA OSORIO ZAPATA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.680 expedida en Manizales - Caldas, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 192.492 del C.S. de la J.; actuando como apoderada judicial de la parte actora, mediante el presente escrito me permito subsanar la demanda de la referencia de acuerdo con los requerimientos establecidos en el auto de fecha 18 de marzo de 2019, así:

Respecto al requerimiento (...) **1. Alléguese el certificado de tradición del inmueble objeto de división con fecha de expedición no superior a 30 días.**

Se aporta Certificado de tradición y libertad con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139, de fecha 21 de marzo de 2019 en tres (3) folios.

Respecto al requerimiento (...) **2. Apórtese el certificado catastral correspondiente al año 2019.**

Se aporta Certificación catastral del bien inmueble con nomenclatura AK 114 80 51 IN 14 AP 204, identificado con el CHIP AAA0173UKUH y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1578139 correspondiente al año 2019 en un (1) folio.

Respecto al requerimiento (...) **3. Adecúese el poder y la demanda en el sentido de indicar en contra de quien se dirige la acción. Así mismo, en la demanda manifiesta el lugar del domicilio del demandado, conforme el artículo 82 numeral 2 del CGP.**

Se allega poder especial amplio y suficiente dirigido al Juez 22º Civil Municipal de Bogotá D.C., quien es competente para conocer del proceso del asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 26 y el numeral 7º del artículo 28 del Código General del Proceso.

Ahora bien, respecto al lugar del domicilio del demandado, tal como ya se había indicado originalmente en el acápite de notificaciones de la demanda, el mismo se determina en la Avenida Carrera 114 No. 80-51 Apartamento 204 5ª Etapa Interior 14 Conjunto Residencial Portal De San Angel VI de la ciudad de Bogotá D.C.

Respecto al requerimiento (...) **4. Alléguese copias de la demanda y anexos para traslado a la parte demandada y anexos para traslado la parte demanda.**

Se aporta una copia de la demanda y anexos para traslado a la parte demandada.

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

Respecto al requerimiento (...) 5. **Apórtese por el medio magnético que se exige para el archivo del juzgado y traslado a la parte demandada en los términos del artículo 89 del ibidem.**

Se aporta DVD que contiene copia de la demanda y anexos para traslado a la parte demandada.

Respecto al requerimiento (...) 6. **Aclárese en el acápite de derecho, las normas que correspondan al proceso que se pretende iniciar de acuerdo al Código General del proceso.**

En la parte correspondiente a FUNDAMENTOS DE DERECHO se procedió a aclarar las normas que se invocan como fundamento de derecho para el proceso de la referencia.

Respecto al requerimiento (...) 7. **Igualmente, adecúese la cuantía, teniendo en cuenta que allí se indica que la estima en \$ 170.000.000, valor este que supera la menor cuantía, la cual corresponde a 124.217.400 Mcte.**

Se aclara, determinándose como un proceso de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 25 del Código General del Proceso por no exceder el avalúo catastral del año 2019, el valor equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv), es decir, la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 124.217.400 M/CTE)

Sírvase Señor Juez tener por subsana la demanda.

Atentamente,



Jhessica Osorio Zapata
C.C. 1.053.768.680 de Manizales - Caldas
T.P. 192.492 del C.S. de la J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3225520855426598

Generado el 08 de agosto de 2022 a las 14:30:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

NIT: 860034594-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3225520855426598

Generado el 08 de agosto de 2022 a las 14:30:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3225520855426598

Generado el 08 de agosto de 2022 a las 14:30:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1455 del 09 de diciembre de 2021 autoriza para realizar en el país actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando décimo segundo a través del esquema de Representación con el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES: La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3225520855426598

Generado el 08 de agosto de 2022 a las 14:30:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Guillermo Alberto Quiroga Barreto Fecha de inicio del cargo: 14/07/2022	CC - 79942224	Segundo Suplente del Presidente
Juan Pablo Robles Alvarado Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 1201876	Tercer Suplente del Presidente
Danilo Leopoldo González Asensio Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CE - 6214205	Representante Legal
Ivonne Paola Casado Cáliz Fecha de inicio del cargo: 20/01/2022	CC - 52150738	Representante Legal
Diana Patricia Ordoñez Soto Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 53082928	Representante Legal
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Camilo Vélez Calderon Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 79958401	Representante Legal
Gustavo Adolfo Alé Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CE - 5736657	Representante Legal
Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CE - 856386	Representante Legal
Antonio Gutiérrez Lozano Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021	CE - 403778	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jose Alejandro Leguizamon Pabon Fecha de inicio del cargo: 20/12/2021	CC - 91514784	Representante Legal Fines Judiciales



JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3225520855426598

Generado el 08 de agosto de 2022 a las 14:30:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



MEMORIAL ACREEDOR HIPOTECARIO - RADICADO: 2019-00266 PQR 9974134 (988)

Buz?n Notificaciones Judiciales CGP <notificajudicialcgp@scotiabankcolpatria.com>

Lun 8/08/2022 3:06 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (3 MB)

CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL AGOSTO 2022.pdf; 988-NOTIFICACION-2019-00266.pdf; 988-MEMORIAL-2019-00266.pdf;

Señor

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 462 del CGP, donde ordena citar al acreedor hipotecario y de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 806 del 4 de Junio de 2020 artículo 2, se adjunta memorial pronunciándonos al respecto.

IDENTIFICACION DEL PROCESO	
REFERENCIA:	PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE:	VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ
DEMANDADO:	OVIDIO ALFONSO BARRETO
RADICADO	2019-00266

Por favor confirmar el acuse de recibido

Gracias

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Buzón Notificaciones Judiciales CGP | Vicepresidencia Operaciones & Servicios Compartidos
Gerencia Collections

Scotiabank Colpatria S.A

Calle 13 No. 65ª – 83 Edificio FIVA Piso 4

T: +57- 1- 7456300 Ext.:

notificajudicialcgp@colpatria.comwww.scotiabankcolpatria.com

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by

This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon.

Pour obtenir la traduction en français: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm>
Traducción en español: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2022

**Ref.: Divisorio – Auto requiere avalúo.
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00266-00**

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que la parte convocada notificó del presente asunto al acreedor hipotecario Banco Scotiabank Colpatria S.A., entidad que manifestó no hará valer la acreencia hipotecaria constituida sobre el bien objeto de división (PDF 031).

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 151 del 14 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba0e7c718121be8be8d30a348d5f729985429171492e1762f8eead455adb5312**

Documento generado en 13/10/2022 10:45:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 23 de Noviembre de 2022

Señor

JUEZ VEINTIDÓS (22º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: MEMORIAL

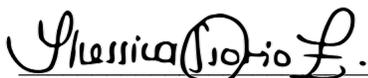
REFERENCIA: DIVISORIO 11001 40 03 022 2019 00266 00

DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ
C.C. 39.535.361 de Bogotá D.C.

DEMANDADO: OVIDIO ALFONSO BARRETO
C.C. 79.393.241 de Bogotá D.C.

La suscrita abogada, en calidad de apoderada de la parte actora, solicito respetuosamente a su despacho dar impulso al proceso de la referencia continuando con la correspondiente etapa procesal a fin de fijar fecha para audiencia de remate del bien objeto de división.

Cordialmente;



JHESSICA OSORIO ZAPATA

C.C. 1.053.768.680 de Manizales – Caldas

T.P. 192.492 del C.S. de la J.

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

MEMORIAL 11001400302220190026600

jhessica osorio zapata <jhessicaosorioz@gmail.com>

Jue 24/11/2022 11:22 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

En adjunto me permito remitir memoria del proceso divisorio que cursa en su despacho.

Atentamente,

Jhessica Osorio Zapata
Apoderada de la Parte Actora

Enviado desde mi iPad



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-8
Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Proceso No. 2019-0266
Bogotá D.C., 24/11/2022

Se ingresa el proceso de la referencia con solicitud de fijar fecha de audiencia de remate.

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

Yam



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022

**Ref.: Divisorio – Auto requiere actualizar avalúo.
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00266-00**

Sería del caso fijar fecha para continuar con el remate de los bienes objeto de la división, si no es porque del control de legalidad que impone el artículo 448 del C.G.P. y de acuerdo con lo normado en el 457 del mismo estatuto, se observa que el avalúo del bien objeto del proceso data del 21 de julio de 2021 (PDF 015), razón por la cual se hace necesario, **previo** a fijar fecha para el remate del bien común, ordenar a la parte actora su actualización.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 193 del 19 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db577f6295b67f4445926050f1220cc7995aa6709b0b0563dd97ccb6a85d641**

Documento generado en 16/12/2022 03:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 30 de Marzo de 2023

Doctora

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

JUEZ VEINTIDÓS (22º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: MEMORIAL APORTA ACTUALIZACIÓN AVALÚO

REFERENCIA: DIVISORIO 11001 40 03 022 2019 00266 00

DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ
C.C. 39.535.361 de Bogotá D.C.

DEMANDADO: OVIDIO ALFONSO BARRETO
C.C. 79.393.241 de Bogotá D.C.

JHESSICA OSORIO ZAPATA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.680 expedida en Manizales - Caldas, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 192.492 del C.S. de la J.; actuando como apoderada judicial dentro del proceso divisorio de la referencia, me permito aportar actualización de avalúo para el inmueble objeto de división dentro del proceso de la referencia, según lo solicitado por el despacho según auto de fecha 16 de diciembre de 2022.

En virtud de lo anterior, le solicito, Señora Juez, sirvase tener en cuenta el correspondiente informe de avalúo, a efectos de continuar con la correspondiente etapa procesal.

Cordialmente;



JHESSICA OSORIO ZAPATA

C.C. 1.053.768.680 de Manizales – Caldas

T.P. 192.492 del C.S. de la J.

ANEXO: Informe de Avalúo – CUARENTA Y CUATRO (44) FOLIOS

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

Bogotá, 20 de febrero de 2023

Señora

VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ
C.C. #39535361
Ciudad

Saludo cordial:

*A continuación, le presentamos nuestro concepto sobre el valor del inmueble ubicado en la **AK 114 80 51 IN 14 AP 204** barrio **EL CORTIJO** de la localidad **10 – ENGATIVA** de la ciudad de **BOGOTÁ D.C. – CUNDINAMARCA**.*

*Según informe adjunto, el avalúo arroja un valor total de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (219.492.654,35)**.*

Cumplimos así, el encargo que Usted nos encomendó y quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud que surja al respecto.

Hasta una próxima oportunidad.

Atentamente,



avaco
avalúos comerciales

Diana Cristina Tavera
Valuador Certificado
Registro Abierto de Avaluadores
AVAL 1214723343



INFORME TÉCNICO

DE AVALÚO URBANO

BOGOTÁ - CUNDINAMARCA 20/02/2023

SOLICITANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ C.C. #39535361



Edificio Osaka Trade Center, oficina 508-1, Calle 74 No. 15-80 Bogotá D.C.
Info@avaluoscapital.com - Cel: 3227852669



FORMATO UNICO DE AVALÚOS URBANOS DE ACUERDO A NORMA NTS S03

1. INFORMACIÓN BÁSICA

CIUDAD	BOGOTÁ DC	PH	SI	FECHA FACT.	30/06/2021	AVALUO C.	108,234,000
--------	-----------	----	----	-------------	------------	-----------	-------------

FECHA DE DILIGENCIA	DÍA	MES	AÑO	No. AVALÚO
VISITA DE INSPECCIÓN	14	2	2023	FEB-140202
ENTREGA INFORME	20	2	2023	

SOLICITANTE DEL AVALÚO	VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ C.C. #39535361				
PROPOSITO O DESTINO DEL AVALUO	PROCESO DIVISORIO				
DIRECCIÓN INMUEBLE (CATASRAL)	AK 114 80 51 APTO 204 - CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN MIGUEL				
PROPIETARIOS	VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ - OVIDIO ALFONSO BARRETO				
TIPO DE INMUEBLE	<input checked="" type="checkbox"/> APARTAMENTO <input type="checkbox"/> CASA <input type="checkbox"/> OFICINA <input type="checkbox"/> LOCAL <input type="checkbox"/> PARQUEADERO <input type="checkbox"/> DEPOSITO				
MUNICIPIO	BOGOTÁ	BARRIO	EL CORTIJO	LOCALIDAD	10 - ENGATIVA
BARRIOS ALEDAÑOS	CIUDADELA COLSUBSIDIO, QUINTAS DE SANTA BARBARA, GRAN GRANADA, VILLAS DE GRANADA				
VÍAS DE ACCESO	CALLE 80, CALLE 81, CARRERA 114, CARRERA 116B				
TRANSPORTE	TRANSMILENIO - SITP - TAXI				

SERVICIOS PÚBLICOS	<input type="checkbox"/> ACUEDUCTO	<input type="checkbox"/> ENERGÍA	<input type="checkbox"/> ALCANTARILLADO	<input type="checkbox"/> TELÉFONO	<input type="checkbox"/> GAS
--------------------	------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------	------------------------------

TIPO DE VIAS DE ACCESO	<input checked="" type="checkbox"/> PAVIMENTADA	<input type="checkbox"/> CARRETEABLE	<input type="checkbox"/> FERREA
ESTADO VIAL	<input checked="" type="checkbox"/> BUENA	<input type="checkbox"/> REGULAR	<input type="checkbox"/> MALA
CARACTERISTICAS VIALES	<input type="checkbox"/> PEATONAL	<input type="checkbox"/> VEHICULAR	<input checked="" type="checkbox"/> MIXTA

2. ASPECTO JURIDICO

PROPIETARIOS	VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ - OVIDIO ALFONSO BARRETO						
ESCRITURA PUBLICA	4721	FECHA	9/12/2003	NOTARIA	21	DE	BOGOTÁ D.C
MATRÍCULAS INMOBILIARIAS	PRINCIPAL		GARAJE No.2		GARAJE No.3		DEPOSITO
	50C-1578139						
CHIP (BOGOTÁ)	AAA0173UKUH						
COEF. COPROPIEDAD	10447%						
ESCRITURA DE P.H.	2541	FECHA	14/07/2003	NOTARIA	21	DE	BOGOTÁ D.C

2.1 NORMAS URBANAS

DE ACUERDO AL AUTO DEL CONSEJO DE ESTADO 624 DEL 27-03-2014. SE DECRETO LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS EFECTOS DEL DECRETO 364 DEL 26-08-2013. RAZON POR LA CUAL SE RETOMA LO CONTENIDO EN EL DECRETO 190. DEL ANTIGUO POT.	
Edificio Inmueble cumple con las normas que rigen actualmente para el Sector	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO



3. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN AVALUADO

LINDEROS Y ESPECIFICACIONES

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2541 de fecha 14-07-2003 en NOTARIA 21 de BOGOTÁ APARTAMENTO 204 QUINTA ETAPA INTERIOR 14 con área de 49,47 M² con coeficiente de 1,0447% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

TOPOGRAFÍA	PLANA	FORMA GEOMÉTRICA	IRREGULAR	FRENTE	N/A	FONDO	N/A
------------	-------	------------------	-----------	--------	-----	-------	-----

ÁREA DE LOTE	N/A	M ²	ÁREA GARAJE NO. 1		M ²
ÁREA CONSTRUIDA	57,02	M ²	ÁREA GARAJE NO. 2		M ²
ÁREA PRIVADA	49,47	M ²	DEPOSITO		M ²

TOTAL ÁREA PRIVADA	49,47	M ²
--------------------	-------	----------------

INFORMACIÓN EXTRAÍDA DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN
- DICTAMEN ANTERIOR SUMINISTRADO POR CONTRATANTE

Los bienes sometidos a régimen de propiedad horizontal, el avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan. De acuerdo a la resolución 620 del 23 de Septiembre del año 2008 del IGAC, capítulo 3 Artículo 18

3.1 DETALLE DE LA CONSTRUCCION

TIPO INMUEBLE *Apartamento*

ESTRATO *3*

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> TRADICIONAL	<input type="checkbox"/> MUROS DE CARGA	<input type="checkbox"/> PREFABRICADA MIXTA	<input type="checkbox"/> MAMPOS/ ESTRUCTU
USO ESPECIFICO	<input type="checkbox"/> UNIFAMILIAR	<input type="checkbox"/> BIFAMILIAR	<input checked="" type="checkbox"/> MULTIFAMILIAR	<input type="checkbox"/> COMERCIAL
ESTILO ARQUITECTONICO	<input checked="" type="checkbox"/> CONTEMPORANEO	<input type="checkbox"/> MODERNO	<input type="checkbox"/> REPUBLICANO	<input type="checkbox"/> INTERES CULTURAL

VIDA ÚTIL DEL INMUEBLE	100	VETUSTEZ	20	REMANENTE	80	ALTURA INMUEBLE	6
------------------------	-----	----------	----	-----------	----	-----------------	---

ESTADO DE CONSERVACIÓN

NO APLICA (VISITA EXTERNA)

3.2 MATERIALES Y ACABADOS

CUBIERTA
FACHADA
ESTRUCTURA
PAREDES
PISOS
CIELO RASOS
ESCALERAS
PUERTAS
COCINA
BAÑOS

NO APLICA (VISITA EXTERNA)



4. DEPENDENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN

	PISOS					PISOS					PISOS			
	1	2	3	4		1	2	3	4		1	2	3	4
SALA					ALCOBA DE SERVICIO					HALL ACCESO				
COMEDOR					ALCOBAS					HALL ALCOBAS				
COCINA	VISITA EXTERNA				BAÑO DE SERVICIO	VISITA EXTERNA				GARAJE CUBIERTO	VISITA EXTERNA			
ZONA DE ROPAS					BAÑOS ALCOBAS					GARAJE DESCUBIERTO				
BODEGAS					BAÑO SOCIAL					OFICINA				
PATIO					MEZZANINE					TERRAZA				
DEPOSITO					ESTUDIO					LOCAL				

4.1 SERVICIOS COMUNALES

LOBBY	<input type="checkbox"/>	GIMNASIO	<input type="checkbox"/>	C.C. DE TELEVISION	<input type="checkbox"/>
RECEPCIÓN	<input type="checkbox"/>	ZONAS HUMEDAS	<input type="checkbox"/>	EQUIPOS DE PRESION	<input type="checkbox"/>
SALÓN COMUNAL	<input type="checkbox"/>	PISCINA	<input type="checkbox"/>	PARQUEADERO VISITANTES	<input type="checkbox"/>
ZONAS VERDES	<input type="checkbox"/>	CANCHA DE TENIS	<input type="checkbox"/>	SHUT BASURAS	<input type="checkbox"/>
ADMINISTRACION	<input type="checkbox"/>	BBQ	<input type="checkbox"/>	SUBESTACION	<input type="checkbox"/>
ASCENSOR	<input type="checkbox"/>	SQUASH	<input type="checkbox"/>	TERRAZA COMUNAL	<input type="checkbox"/>
CITOFONO	<input type="checkbox"/>	PARQUE INFANTIL	<input type="checkbox"/>	CUARTO DE BOMBAS	<input type="checkbox"/>

5. ASPECTO ECONÓMICO

UTILIZACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL INMUEBLE	EL INMUEBLE ES DE USO RESIDENCIAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994
ACTUALIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA	ZONA NETAMENTE RESIDENCIAL
COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA	BUENO ACORDE A LA DINAMICA INMOBILIARIA DEL SECTOR

6. METODOS APLICADOS

Método comparativo o de mercado Método de costo o Reposición Metodo de capitalización de rentas Metodo Residual

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

MÉTODO DE COSTO O REPOSICION. Es la que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy bien semejante al del objeto de avalúo y restarle la depreciación acumulada.



7. VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE

DESCRIPCIÓN	ÁREA	VALOR M ²	TOTAL
ÁREA PRIVADA	49,47 M ²	\$ 4.436.884,06	\$ 219.492.654,35
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE			\$ 219.492.654,35

DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE

Cordialmente,

Diana Cristina Tavera Toro
Valuador Certificado
R.A.A/1.214.723.343



LA INFORMACIÓN SE CLASIFICA Y SE HOMOGENIZA.

HOMOGENIZACIÓN POR FACTOR DE ÁREA Y ESTRATO: El proceso de Homogeneización significa "hacer homogéneo, hacer equivalente, hacer comparable". Por ello es indispensable luego de tomar los datos en el proceso de recolección pasar a la etapa de homogeneización.

VIGENCIA DEL AVALÚO - 20 DE FEBRERO DEL 2023

Teniendo en cuenta el numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo 08 de 2000 y el artículo 19 del decreto 1420 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición del presente informe, siempre y cuando las condiciones lo ameriten.



CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer; los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe. El valuador NO tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien objeto de estudio. El presente avalúo se llevo a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta. El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión y tiene la experiencia en el mercado local y tipología de bienes que se están valorando. Nadie con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe. Este informe tiene como objeto dar a conocer el valor comercial del inmueble y en ningún momento como dictamen pericial. El valuador no puede ser requerido para testimonio, ni ser llamado a juicio por razón de este avalúo, en referencia a la propiedad del mismo, a la legalidad de las áreas y tradición del bien, a no ser que se hagan arreglos previos.

Es muy importante hacer énfasis en la diferencia que existe entre las cifras del avalúo efectuado por nuestra firma y el valor de una negociación. Lo normal es que los valores no coincidan porque a pesar de que el estudio que efectuamos conduce al "valor objetivo" del inmueble, en el "valor de negociación" intervienen múltiples factores subjetivos o circunstanciales imposibles de prever, tales como la habilidad de negociaciones, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interes, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que se le vaya a dar etc. Los cuales sumados distorsionan a veces en algún porcentaje el monto del avalúo.

Vigencia del avalúo: De acuerdo con el numeral 7, del artículo 2, del Decreto 422, de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19, del Decreto 1420, de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

LOS SIGUIENTES SON LOS ANEXOS QUE CONTIENE EL INFORME

MEMORIA FOTOGRAFICA	<input checked="" type="checkbox"/>
MEMORIAS DE CALCULO	<input checked="" type="checkbox"/>
MAPA DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE	<input checked="" type="checkbox"/>



MEMORIA DE CALCULO PARA BIEN INMUEBLE

UBICACIÓN	FUENTE	PISO	AREA	No. GARAJES	EDAD	FACTOR UBICACIÓN	FACTOR ACABADOS	FACTOR NEGOCIACIÓN	VALOR GARAJE	VALOR COMERCIAL	VALOR M ²	VALOR HOMOLOGADO
CORTIJO	Código inmueble 4903-M4010120	2	46	0	10+	1,05	1	1	0	190.000.000	4.130.435	4.336.957
CORTIJO	Código inmueble 5031-M3972963	3	45	0	10+	1,05	1	1	0	190.000.000	4.222.222	4.433.333
CORTIJO	Código inmueble 164-M3180688	4	46	0	10+	1,05	1	1	0	196.000.000	4.260.870	4.473.913
CORTIJO	Código inmueble 2361-M4011599	5	45	0	10+	1,05	1	1	0	193.000.000	4.288.889	4.503.333

INMUEBLE OBJETO DE ESTUDIO	4	49,47	0	20

COEF AP/AC	0,95

PROMEDIO M ²	4.225.603,9
PROMEDIO M ² HOMOL.	4.436.884,1
DESVIACIÓN ESTANDAR	72.536,8
COEFICIENTE VARIACIÓN	1,63%

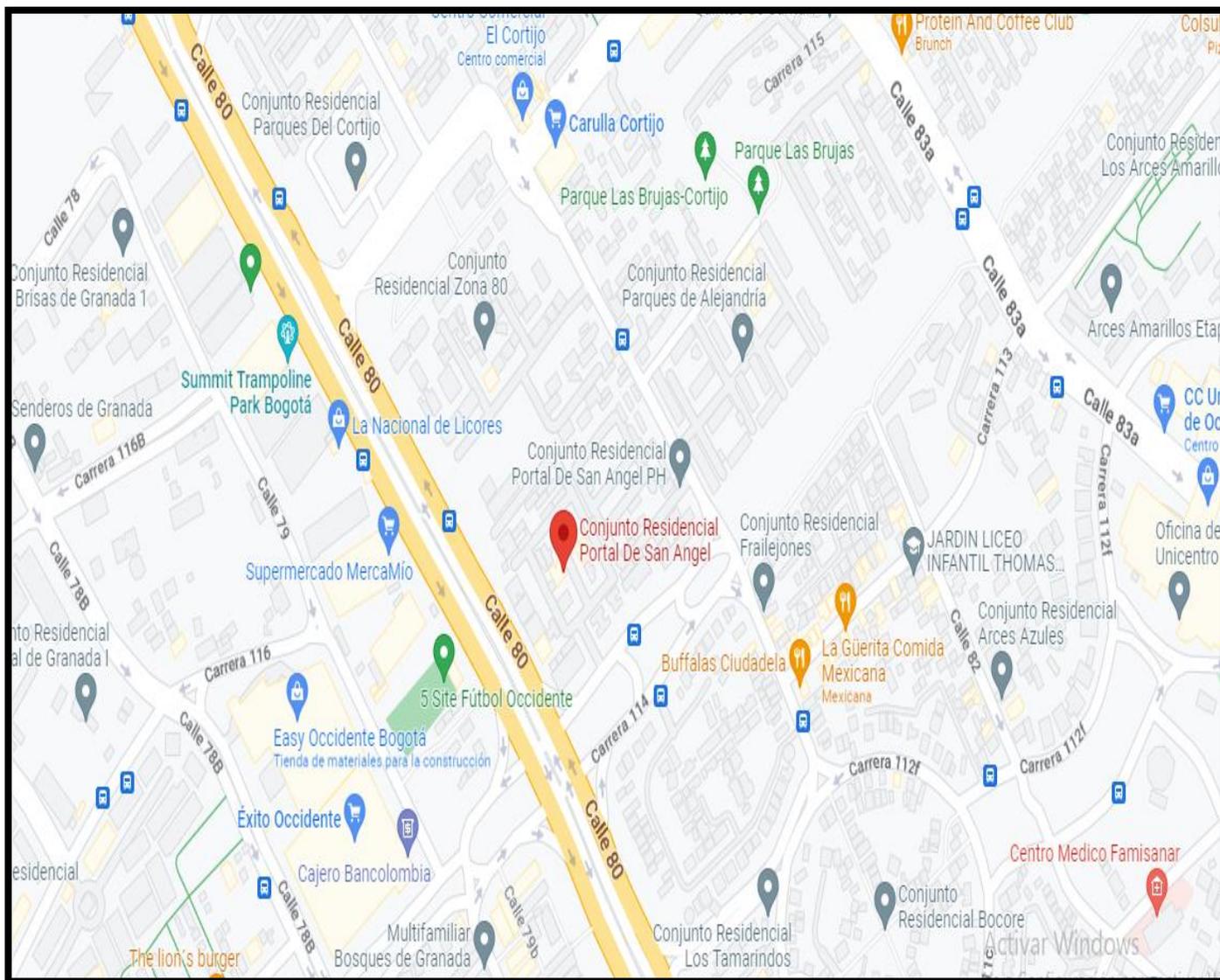


PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE (SINUPOT)

The screenshot displays the SINUPOT web application interface. At the top left, the logo and name "SINUPOT" are visible, along with the text "Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial". On the top right, there are links for "Galería", "Encuesta Multipropósito", and "Mapas Temáticos". A search bar at the top left contains the text "Buscar dirección o lugar". The main area is a map showing a street grid with labels for "AC 80", "AC 90", "BOLIVIA", "Avenida Mariscal", "EL CORTIJO", "GARCES NAVAS", "EL DORADO INDUSTRIAL", "CIUDADEL", and "GRAN GRANADA". A specific plot is highlighted in grey. On the left side, there are icons for home, layers, search, and other map functions. A "Consulta" panel is open on the right, showing "Opciones" and "Resultados" tabs. The "Resultados" tab displays "Predios_Resultado de la consulta" and "Entidades mostradas: 1/1". A dropdown menu shows the selected address: "Dirección: AK 114 80 51 IN 14 AP 204". At the bottom right, there is a scale indicator "1:1,128" and the text "Secretaría Distrital de Planeación".



PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE (MAPS)



REGISTRO FOTOGRÁFICO



avaco
avalúos comerciales



avaco
avalúos comerciales



avaco
avalúos comerciales



avaco
avalúos comerciales



avaco
avalúos comerciales



avaco
avalúos comerciales



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210715160445223375

Nro Matrícula: 50C-1578139

Página 1 TURNO: 2021-441904

Impreso el 15 de Julio de 2021 a las 10:47:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 01-08-2003 RADICACIÓN: 2003-65002 CON: ESCRITURA DE: 15-07-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0173UKUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2541 de fecha 14-07-2003 en NOTARIA 21 de BOGOTA APARTAMENTO 204 QUINTA ETAPA INTERIOR 14 con area de 49.47 M2 con coeficiente de 1.0447% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION SALGUERO S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1286 DE 26-05-2003 NOTARIA 55 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1499765. URBANIZACION SALGUERO S.A. HABIA EFECTUADO DESENGLOBE POR MEDIO DE LAS ESCRITURAS # 5279 DE 18-12-2001 NOTARIA 21 DE BOGOTA Y 5174 DE 29-12-2000 NOTARIA 21 DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE POR LA ESCRITURA # 4249 DE 11-10-1999 NOTARIA 21 DE BOGOTA, TODAS REGISTRADAS AL FOLIO ANTERIORMENTE CITADO Y HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A URBANIZADORA EL CORTIJO S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 1675 DE 30-06-1992 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1311281. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE LA SOCIEDAD AGROURBANAS EL CORTIJO S.A. SEGUN ESCRITURA # 1286 DE 28-03-1983 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A LEONOR PARDO DE RUBIANO, MARIA ELINA PARDO DE RUEDA Y LEONIDAS PARDO U. SEGUN ESCRITURA # 386 DE 05-03-1974 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-648776. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROSA LOZANO DE PARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 03-11-1959 REGISTRADA AL LIBRO PRIMERO BAJO LOS # 15157 Y 15161 DE 1959. PARTE POR COMPRA A NOHORA SENIOR DE CORREA SEGUN ESCRITURA 6110 DE 23-11-1981 NOTARIA 6 DE BOGOTA, COMPRA DE ESTE Y OTROS LOTES CON MATRICULA A LOS FOLIOS 50C-296091, 50C-640463, 50C-640464 Y 50C-640465. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON EDUARDO CORREA MALLANA POR ESCRITURA 8175 DE 30-11-1979 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTE PREDIO HABIA SIDO ADQUIRIDO POR NOHORA SENIOR DE CORREA POR COMPRA A LEONIDAS PARDO USCATEGUI, MARIA ELINA PARDO DE RUEDA Y LEONOR PARDO DE RUBIANO POR LA ESCRITURA # 1267 DE 30-03-1970 NOTARIA 10 DE BOGOTA.----

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) AK 114 80 51 IN 14 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA CARRERA 114 # 80-51. APARTAMENTO 204 QUINTA ETAPA INTERIOR 14 - CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI. QUINTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1499765



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210715160445223375

Nro Matrícula: 50C-1578139

Página 2 TURNO: 2021-441904

Impreso el 15 de Julio de 2021 a las 10:47:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-07-2003 Radicación: 2003-65002

Doc: ESCRITURA 2541 del 14-07-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO

RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ANGEL VI -QUINTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL - LEY 675/2001-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-01-2004 Radicación: 2004-7877

Doc: ESCRITURA 4721 del 09-12-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S,A

NIT# 8600580706

A: ALFONSO BARRETO OVIDIO

CC# 79393241 X

A: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

CC# 39535361 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-01-2004 Radicación: 2004-7877

Doc: ESCRITURA 4721 del 09-12-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO BARRETO OVIDIO

CC# 79393241 X

DE: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

CC# 39535361 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-01-2004 Radicación: 2004-7877

Doc: ESCRITURA 4721 del 09-12-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO BARRETO OVIDIO

CC# 79393241 X

DE: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

CC# 39535361 X

A: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-66352

Doc: OFICIO 2220 del 09-08-2016 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210715160445223375

Nro Matrícula: 50C-1578139

Página 3 TURNO: 2021-441904

Impreso el 15 de Julio de 2021 a las 10:47:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2016-580

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA S.A.

NIT. 860.034.594-1

A: ALFONSO BARRETO OVIDIO

CC# 79393241 X

A: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

CC# 39535361 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-07-2017 Radicación: 2017-51297

Doc: OFICIO 228 del 25-01-2017 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

A: ALFONSO BARRETO OVIDIO

CC# 79393241 X

A: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

CC# 39535361 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-05-2019 Radicación: 2019-38712

Doc: OFICIO 1365 del 25-04-2019 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF 2019-266

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA

CC# 39535361 X

A: ALFONSO BARRETO OVIDIO

CC# 79393241

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210715160445223375

Nro Matrícula: 50C-1578139

Pagina 4 TURNO: 2021-441904

Impreso el 15 de Julio de 2021 a las 10:47:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-441904

FECHA: 15-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ GERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública


**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

21010200476

Formulario No.

2021301084013404914

AÑO GRAVABLE 2021			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0173UKUH	2. Matrícula Inmobiliaria 050C01578139	3. Cédula Catastral 005634021101402004	4. Estrato null
5. Dirección del Predio AK 114 80 51 IN 14 AP 204			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 23.36	7. Área construida en metros 49.47	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa		9.1 Porcentaje de exención %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social OVIDIO ALFONSO BARRETO		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 79393241	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 79393241			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		108,234,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		0
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		0
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		0
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		81,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		81,000
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA		81,000
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 30/06/2021 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 132570104053211	
NOMBRES Y APELLIDOS OVIDIO ALFONSO BARRETO		VALOR PAGADO: 81,000	
<input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BBVA COLOMBIA	
79393241		TIPO FORMULARIO: Autoliquidación -SPAC	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: 12/07/2021
parágrafo 3.

Radicación No.: 697240

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ	C	39535361	50	N
2	OVIDIO ALFONSO BARRETO	C	79393241	50	N
Total de propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	4721	09/12/2003	BOGOTA D.C.	21	050C01578139

Información Física	
Dirección oficial (Principal):	Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
AK 114 80 51 IN 14 AP 204 - Código postal 111011	
Dirección secundaria y/o incluye:	"Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la
Dirección(es) anterior(es):	
Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
005634 02 11 014 02004	005634021101402004
CHIP: AAA0173UKUH	
Número Predial	110010156103400020011914020004
Destino Catastral:	01 RESIDENCIAL
Estrato:	3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR
Uso:	038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD
Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
23.36	49.47

Información Económica		
Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$108,234,000	2021
2	\$107,546,000	2020
3	\$105,502,000	2019
4	\$104,584,000	2018
5	\$89,156,000	2017
6	\$92,615,000	2016
7	\$91,582,000	2015
8	\$74,387,000	2014
9	\$72,710,000	2013
10	\$69,001,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2021



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 89799E181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad	10-ENGATIVA
Barrio Catastral	005634-EL CORTIJO



Manzana Catastral	00563402
Lote Catastral	0056340211
UPZ	72-BOLIVIA

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 2 Sector Demanda: C Decreto: Dec 309 de 2004 Mod.= Circular No. 001 de 2008. Dec 182 de 2017
Acuerdo 6 de 1990	Actividad6: RG Tratamiento6: C Decretos: 736 de 1993 y 1210 de 1997 Tipología:
Subsector Uso	II-B
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	II-B

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.
---------------------	---

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial	El predio no se encuentra en esta zona.
--------------	---

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización	El predio no se encuentra en esta zona.
--------------	---

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo



Urbanístico	Código: 100348B008 Tipo plano: 6
Topográfico	Código: 100348A005
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.	

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.	

Amenazas

Amenaza Remoción masa	El predio no se encuentra en esta zona.
Amenaza Inundación	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.	

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional	El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.	

Reserva Vial

Reserva Vial	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	

Estratificación

Atípicos	El predio no se encuentra en esta zona.
Estrato	3 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.	

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitir se a la fuente de la misma, según la temática.

Fecha: 12/07/2021

Hora: 19:19:05

Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Señor(a)

USUARIO

AK 114 80 51 IN 14 AP 204

Localidad ENGATIVA

CHIP**AAA0173UKUH**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00563402, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION AK 114 80 51

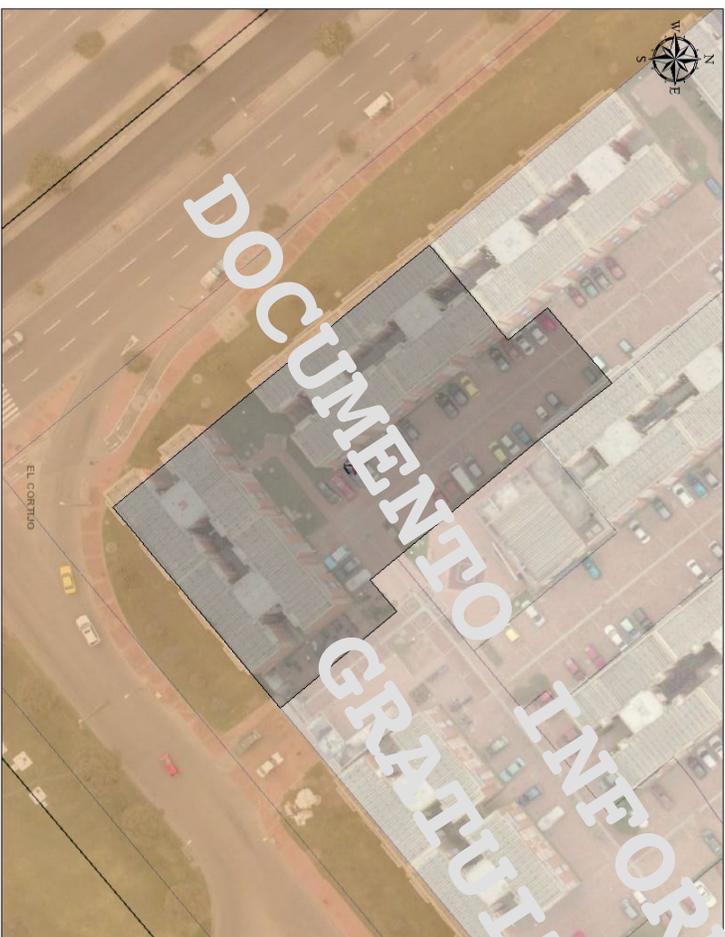
TRATAMIENTO: CONSOLIDACION
AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL
FECHA DECRETO:

MODALIDAD: URBANISTICA
ZONA: ZONA RESIDENCIAL NETA
No. DECRETO: Dec 309 de 2004 Mod.= Circular No. C

FICHA:	2	ENGATIVA
LOCALIDAD:	10	BOLIVIA
COTZ:	72	BOLIVIA
SECTOR:	2	BOLIVIA

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adiccion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION AK 114 80 51

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: II-B

CONSOLIDACION

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: II-B

CONTINUIDAD

Se entiende por norma original la reglamentación específica (incluidas sus modificaciones), vigente a la fecha de publicación del decreto reglamentario de cada UPZ, con fundamento en la cual se desarrollo inicialmente o se consolidó la urbanización, agrupación o conjunto.
Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, en los decretos que adoptan las fichas reglamentarias en el marco de cada UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original. Su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adoptados en los actos administrativos que los reglamentaron.

EDIFICABILIDAD

Variable

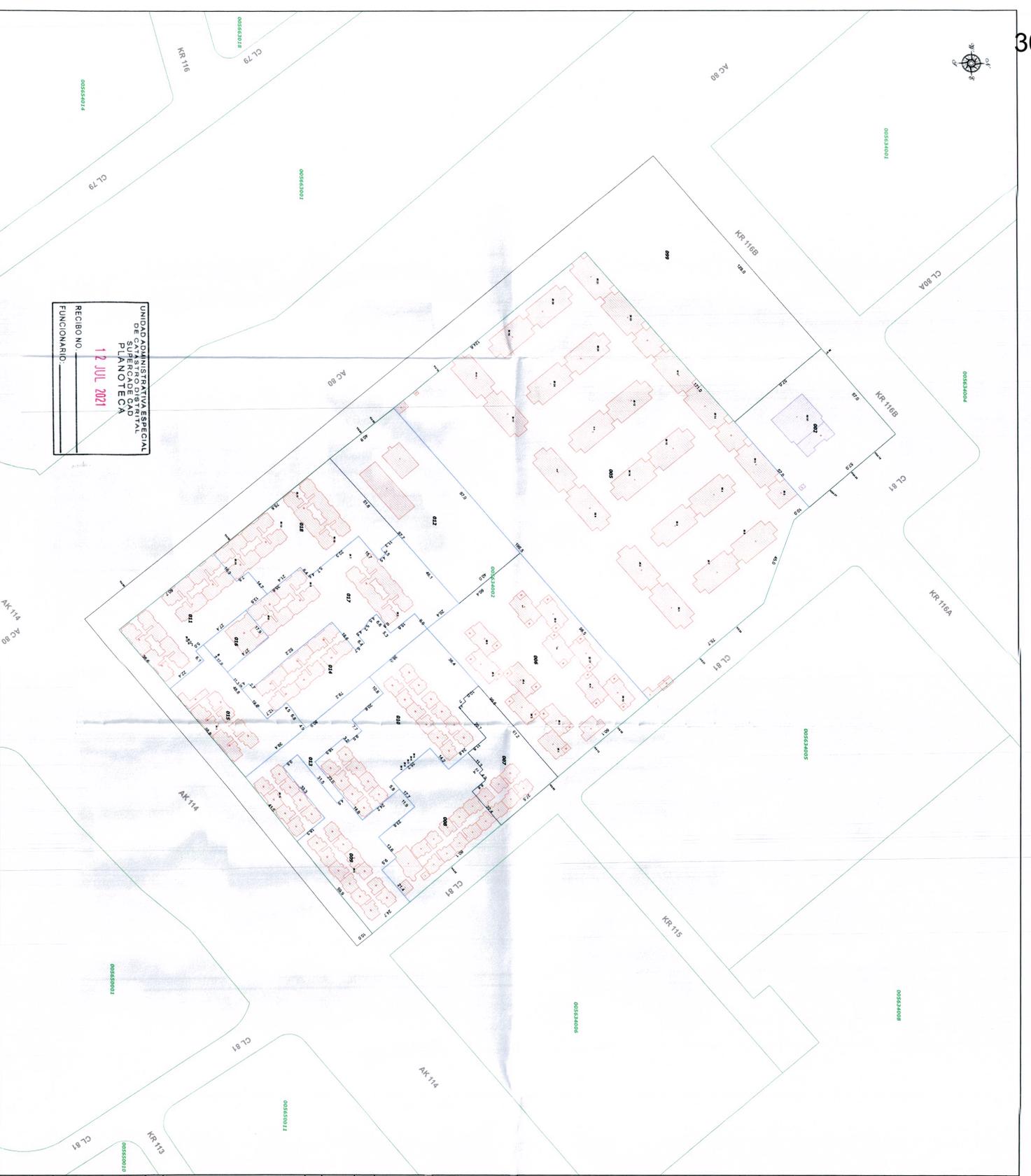
Condiciones

Variable	Condiciones	EDIFICABILIDAD
TRATAMIENTO: C - Conservación Urbánstica TIPO USO: CN ALTURA: VOLUMETRIA: CATEGORIA: CN	AREA DE ACTIVIDAD: RG - Residencial General No. DECRETO: 736 de 1993 y 1210 de 1997 y 325 de 1992 TIPOLOGIA: AISLAMIENTO: ESPACIO PUBLICO: C	OBSERVACIONES: URBANIZACION EL CORTUJO TIPO DE EJE:
Categoría de Uso	Uso Especifico	Condiciones Restricciones

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2021 07 12

Página 2 de 2
AK 114 80 51



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
 DE BOGOTÁ D.C.
 SUPERCADE CAD
 PLANO TECNICO
 12 JUL 2021
 RECIBO NO. _____
 FUNCIONARIO: _____

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 HACIENDA
 Unidad Administrativa Especial
 Catastro Distrital
PLANO MANZANA CATASTRAL

Escala: 1:1.250

INFORMACIÓN GENERAL	
CÓDIGO DE SECTOR	BARRIO CATASTRAL
LOCALIDAD	EL CORTIJO
LOCALIZACIÓN EN EL BARRIO	2020
VIGENCIA ACTUALIZACIÓN	2020

NÚMERO DE LOTES		
NPH	PH	TOTAL
5	11	16

- CONVENCIÓNES**
- Manzanas
 - Loteo
 - NPH
 - Construcciones
 - PH
 - Constitución
 - Mejora
- Número de pisos: I, II, III, IV, V

OBSERVACIONES

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titularidad o una posesión. Artículo 152 Decreto 2611 de 1991 y del artículo 47, resolución 0702011 del ISAC.

EXPEDICIÓN

FECHA: 12/07/2021

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

ARTÍCULO 226. PROCEDENCIA

La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.

Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito.

No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas.

El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

DICTAMEN PERICIAL

En la ciudad de Medellín a los 22 días del mes de febrero del 2023, **DIANA CRISTINA TAVERA TORO**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con **C.C 1214723343** de Medellín actuando como avaludora de la Empresa **AVACO AVALUOS COMERCIALES** con **NIT. 901336715-9**, la cual tiene su sede principal en la ciudad de Medellín de conformidad con el certificado de existencia ubicada en la **CALLE 26 # 43 59 OFICINA 11-10**, cuyos teléfonos son: **PBX - 322-785-26-69/(034)596-35-08**, e-mail INFO@AVALUOSCAPITAL.COM.CO, página web [HTTP://WWW.AVALUOSCAPITAL.COM.CO/](http://WWW.AVALUOSCAPITAL.COM.CO/) en referencia al presente avalúo, efectuamos las siguientes constancias:

1. El presente dictamen pericial presentado a su despacho es realizado por la empresa Avalúos Capital con la asignación a un profesional idóneo para su realización.
2. La actividad de la empresa Avalúos Capital está enfocada al sector valuatorio con profesionales certificados por el **REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES (RAA)** en diferentes categorías. Para el presente dictamen se asignó a la avaluadora **DIANA CRISTINA TAVERA TORO** identificada con **AVAL-1214723343** con teléfono celular: **313-602-41-48** quien es profesional idóneo en doce categorías por el régimen académico con una experiencia de más de 4 años en el sector valuatorio. Para el desempeño de la actividad se acreditan los siguientes títulos académicos y documentos que certifican su experiencia profesional:

3: REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

- Categoría 1 Inmuebles Urbanos:

ALCANCE: Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado

- Categoría 2 Inmuebles Rurales:

ALCANCE: Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado

- Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección:

ALCANCE: Bienes ambientales, Lotes incluidos en estructura ecológica principal.

- Categoría 4 Obras de Infraestructura:

ALCANCE: Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

- Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos:

ALCANCE: Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

- Categoría 6 Inmuebles Especiales:

ALCANCE: Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

- Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil:

ALCANCE: Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, mainframes, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, moto triciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

- Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares:

ALCANCE: Artes, Joyas.

- Categoría 10 Semovientes y Animales:

ALCANCE: Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

- Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio:

ALCANCE: Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

- Categoría 12 Intangibles:

ALCANCE: Marcas, Patentes, Secretos empresariales, Derechos autor, Nombres comerciales, Prima comercial, Otros similares.

- Categoría 13 Intangibles Especiales:

ALCANCE: Servidumbres.

NOTA: *Se anexan los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*

4: No se han realizado publicaciones con respecto a este peritaje o algún otro en los últimos 10 años.

5: En los últimos 4 años, la empresa Avalúos capital ha participado en la elaboración de los siguientes dictámenes periciales:

avaco
avalúos comerciales

JUZGADO O DESPACHO	NOMBRE DE LAS PARTES	APODERADO DE LAS PARTES	MATERIAL DE DICTAMEN	RADICADO
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALDAS	DTE: ESTEFANY ALVAREZ DDO: AMPARO PEREZ LUIS FERNANDEZ ROBERTO PEREZ	DRA. CAROLINA AYALA	PROCESO DIVISORIO	2019-00100
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	DTE: LUZ MARINA ESCOBAR DDO: LUZ MONTOYA	DRA. ELIZABETH GÓMEZ	NO SUMINISTRADO	N/S
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL	DTE: YINA MARCELA AGUDELO DDO: FREDY MUÑOZ	DRA. NATALIA LOAIZA	PRUEBA EXTRAPROCESAL	N/S
JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN	DTE: JUAN URIBE DDO: OSCAR RUIZ	DRA. BLANCA OSORIO	PROCESO LIQUIDATORIO SOCIEDAD DE HECHO	2014-00973
JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO	DTE: ELSA ALICIA NOVA DDO: AIDA SONIA VEGA	DRA. CINDY ZATARE	PROCESO DIVISORIO	2011-225
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SOPETRAN	DTE: RODRIGO ORLANDO GOMEZ DDO: CAROLINA ROJAS	DR. LUIS BEDOYA	PROCESO HIPOTECARIO	2019-00020
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	DTE: OLGA DE JESÚS CALLE MARTINEZ DDO: SIGILFREDO GRISALES	DRA. DIANA PELAEZ	PROCESO VERBAL SUMARIO SIMULACION	2017-00174
JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL	DTE: RIGOBERTO RICO DDO: EUCARIS BEDOYA	DRA. JENNIFER MENA	PROCESO DIVISORIO	2019-718
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL	DTE: JHON JAIRO ZAPATA DDO: WILLIAM ZAPATA Y OTROS	DRA. JENNIFER MENA	PROCESO DE SUCESION	2019-228
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO	DTE: MAHOMA CASTAÑO DDO: LUZ NELLY BETANCUR	DR. LUIS EDUARDO VASQUEZ	PROCESO DIVISORIO	N/S
JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	DTE: GLORIA YANET ARBOLEDA	DRA. GLADYS RAMIREZ	PROCESO DIVISORIO	2018-00343
-JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUTIVO HIPOTECARIO	DDO: JUAN PABLO CHAVEZ	DRA. GLADYS RAMIREZ		2012-300

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN	DTE: MARIA ELENA MARTINEZ DDO: GABRIEL JAIME MARQUEZ	DR. JOHN HENRY TORO GALLO	PROCESO DIVISORIO	2019-00993
JUZGADO 2 CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO	DTE: ROBERTO DE JESUS MEJIA DDO: JUAN CARLOS GALEANO	DR. GUILLERMO PEREZ ARANGO	PROCESO EJECUTIVO	2019-011
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN	DTE: MARIA BEATRIZ, OSCA DARIO, ENRIQUE BETANCUR	DR. GLORIA DÍAZ	PROCESO SUCESIÓN	
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPETRAN	N/S	DR. ANDRES MONSALVE	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	2017-004700
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPETRAN	N/S	DR. ANDRES MONSALVE	PROCESO EJECUTIVO	2019-0012500
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN	DTE: LUZ EDILMA VALENCIA GUEVARA DDO: MAYER ALEJANDRO LONDOÑO	DR. RAUL ANTONIO YEPES	PROCESO LIQUIDATORIO	2019-854
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	DTE: DENIS IVONNE POSADA Y OTRO DDO: JOSEFINA POSADA DE MADRID Y OTRO	DR. JORGE IVAN MADRIGAL	PROCESO DIVISORIO	2020 00046
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI	DTE: JAIME ALBERTO CANO MONTOYA DDO: HECTOR DE JESÚS CANO MONTOYA	DRA. LEIDY GÓMEZ	PROCESO JUDICIAL	2019-1023
ANTES, JUZGADO 10 CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN, HOY, JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN	DTE: JUAN SAFFIE DDO: JADIANDO SAS Y OTRO	DR. GUILLERMO PEREZ.	PROCESO EJECUTIVO CONEXO	2018-330
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL	DTE: ORLANDO DE JESÚS BEDOYA DDO: TERESA DEL SOCORRO RESTREPO	DR. JUAN CARLOS GONZALEZ	PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA	2018-00392
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	N/S	DRA. ORFILIA SOTO	PROCESO DIVISORIO	2020-00213
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO	DTE: JOSE ALFONSO FRANCO DDO: SARA GIL GONZALEZ	DR. BEATRIZ ELENA FRANCO	PROCESO DIVISORIO	2020-00029
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE MEDELLÍN	DTE: EDIFICIO CAÑA BRAVA PH DDO: ALEXANDRA TATIANA GONZALEZ M.	DR. JAZMIN PUERTA	REMATE	2016-00233-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD	DTE: ANIBAL DE JESÚS FRANCO MARÍN DDA: ZENAIDA AGUDELO MOLINA	DRA. LILIANA VILLA	SUCESION	2011-0037700
PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.	DTE: PABLO ECHEVERRI MESA (ANTES SISTEMCOBRO S.A.S ANTES BANCO COLPATRIA S.A.) DDO: DIANA BARRANTES LENIS	DR. JUAN DAVID CASTRO	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2012 – 0148
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO	DTE: MARIA CAROLINA SAFFIE ROBERTSON – GWENDELYN DAISY ROBERTON CLEARY DDO: JADIANO S.A.S. ALBERTO HURTADO VILLEGAS	DR GUILLERMO PEREZ	JUZGADO	2018-00330-00
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	DTE: JORGE MARIO RAMIREZ BUSTAMANTE DDO: JUAN GUILLERMO TOBON PEREZ	APODERADA: CLARA INES VILLA GIL, DR.PEDRO PABLO CARDONA GALEANO	EJECUTIVO HIPOTECARIO	05001 31 03 008 2010049800
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN	PROCESO DAMARIS – HENRY MEJIA	CAMILO MEJIA	PROCESO EJECUTIVO	2015-00386-00
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO	DTE: HENRY MEJIA MARIN-CAMILO MEJIA JARAMILLO DDA: DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA	CAMILO MEJIA	SUBCOMISIÓN	2015-00386-00
JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE (JUZGADO DE ORIGEN: 8° CIVIL CIRCUITO DE CALI, VALLE)	DTE: GLOBAL GARLIC S.A. NIT No. 811.032.699-7 DDOS: HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR VICTOR MANUEL DUQUE GÓMEZ	DR. JUAN DAVID CASTRO M	SUCESIÓN	2018 - 138
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN E.S.D. ORIGEN: JUZGADO 14 CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLIN	DTE: ASTRID MARCELA MONTOYA – JOAQUIN GUILLERMO ALVAREZ DD: URBANISMO SOSTENIBLE S.A.S	DR. JUAN ESTEBAN VANEGAS	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	2016-232
JUZGADO DECIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	DTE: MARIA YANETH LOPEZ AGUDELO	DR. JHON JAIRO DUQUE	DIVISORIO	00092 00

	DDO: TATIANA PAOLA ACEVEDO S. Y OTROS			
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO	DTE: JAIME ALBERTO CADAVID POSADA DDO: LUZ MARINA MONTOYA MUÑOZ	DRA. LUISA MARIA SUAREZ	DIVISORIO	2021-00199
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	DTE: JORGE MARIO RAMIREZ DDO: JUAN GUILLERMO TOBON	DRA. CARMENCITA TURIZO RENDÓN	EJECUTIVO HIPOTECARIO	05001-31-03-008-2010-00498-00
JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	DTE: LUZ ESTELLA ALVAREZ CASTRILLON, ELKIN DE JESÚS CASTRILLON DDO: LUZ MERY ALVAREZ CASTRILLÓN, JAIME ALBERTO ALVAREZ	DRA. SANDRA VELASQUEZ DÍAZ	DIVISORIO	2021 0019200
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL	DTE: OSCAR GONZÁLEZ VARGAS DDO: NORA LUCIA RESTREPO ARANGO	DR. DANIEL GARCIA	DIVISORIO	05001-40-03-016-2013-01296-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	DTE: JUAN EVANGELISTA PATIÑO DDO: NO SUMINISTRADO	DR. ARTURO CARDONA	DIVISORIO	2022-00637
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN	DTE: JUAQUIN GUILLERMO ALVAREZ Y OTRO DDO: URBANISMO SOSTENIBLE S.A.S.	DRA. DANIELA GAVIRIA	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	050013103014 20160023200
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	DTE: JUAN CARLOS PABÓN PULGARÍN Y OTROS DDO: JAIME ALBERTO PABÓN PULGARÍN Y OTROS	DR. SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO	DIVISORIO	05001 -40- 03 -028 -2022- 00314 00
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD	DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (Sucursal Medellín) representado por Álvaro Diego Martínez Restrepo DDOS: REMY IPS S.A.S - CAROLINA HOLGUÍN TAFUR - JUAN CARLOS TRUJILLO VELÁSQUEZ	DR. GUSTAVO AMAYA YEPES	EJECUTIVO MIXTO	05001-31-03-001-2021-00359-00

JUZGADO 3ro CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN	DTE: JOSE LEON GALVIS DDO: DORIS BEDOYA MELGUIZO	DR. BRIAN BASTIDAS	JUZGADO	026-2008- 0085500
---	--	-----------------------	---------	----------------------

6: Manifestamos que a la fecha de la presentación del dictamen rendido por la empresa Avalúos Capital **NO** ha sido designado en procesos anteriores con las personas contratantes.

7: Adicionalmente, la referida empresa **NO** se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del código general del proceso.

NOTA: *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*

8: Las metodologías aplicadas en el presente informe **NO** son diferentes respecto a otros procesos de inmuebles con similares condiciones económicas.

LAS METODOLOGÍAS: están establecidas en la Resolución 620 de 2008 dentro del marco de la Ley 388 de 1997 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Capítulo I. Que es de suma importancia tener procedimientos unificados, claros y actualizados para que las personas que se encarguen de realizar los avalúos especiales puedan contar con un marco único para su ejecución.

9: Las metodologías aplicadas en el presente informe **NO** son diferentes respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.

(Para tener en cuenta): *El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito. Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones)*

10: Documentos que sirvieron para la realización del presente dictamen:

- Certificado de tradición y libertad
- Impuesto Predial del último año
- Certificación vigente del Registro Abierto de Avaladores

Dictamen Pericial: (Se encuentra adjunto a la cartilla aportada)

Atentamente,



avaco
avalúos comerciales

DIANA CRISTINA TAVERA

RAA 1214723343

VALUADOR CERTIFICADO

Bogotá, 22 de febrero de 2023

Señor:

JUZGADO CIVIL

Ciudad.

Referencia: PROCESO DEMANDA DECLARATIVA ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE

DIANA CRISTINA TAVERA TORO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como perito evaluador, debidamente reconocido para tal fin por el Registro Abierto de Evaluadores que se anexa con el dictamen. Respetuosamente me dirijo a su despacho con el objeto de presentar el dictamen pericial que determina el valor del bien y el tipo de división que fuere procedente, con lo que me dispongo a presentar atendiendo lo enunciado.

Artículo 406. Partes. Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común o su venta para que se distribuya el producto.

La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandado son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro se presentará también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible.

En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama. (Subrayado fuera del texto original).

En atención a lo dispuesto por la norma procedo a cumplir con lo señalado de la siguiente manera:

- 1. EN CUANTO AL VALOR DEL BIEN:** Según lo evidenciado en el inmueble materia del litigio sobre el que se efectuó la inspección, se identifica con la matrícula inmobiliaria **50C-1578139**, chip catastral **AAA0173UKUH**, ubicada en la **AK 114 80 51** barrio **EL CORTIJO** de la localidad de **ENGATIVA** de la ciudad de **BOGOTÁ DC**. Sobre el cual se aplicaron los criterios de evaluación utilizados y aprobados por la resolución 620 del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI**, apoyado con la memoria fotográfica, las memorias de cálculo, el mapa de ubicación y la investigación vecinal efectuada para concluir el resultado final, por lo que se logró determinar que el valor comercial del inmueble que se puede detallar en el informe valuatorio presentado.
- 2. EN CUANTO AL TIPO DE DIVISION:** El inmueble de matrícula inmobiliaria **50C-1578139**, NO es susceptible a división material, toda vez que se trata de un inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal, cualquier partición o fraccionamiento generaría pérdida de valor y posibles daños estructurales. Razón por la cual su división sólo se puede efectuar por **VENTA DEL BIEN INMUEBLE COMÚN** y repartir el producto de la venta entre las partes.
- 3. EN CUANTO A LAS MEJORAS:** Estas no se determinan ni se incorporan al avalúo, toda vez que no es el objeto de la demanda

avaco
avalúos comerciales

El presente avalúo se efectúa a petición del contratante y se ajusta a la realidad de los elementos verificados al momento de realizar la inspección del bien mencionado y hace complemento con el trabajo de avalúo que se encuentra inserto en el cuaderno de la demanda.

Esperamos haber cumplido con lo solicitado y poder colaborarles en otra oportunidad.

Cordialmente.



**Diana Cristina
Tavera**
Valuador Certificado
Registro Abierto de
Avaluadores

avaco
avalúos comerciales

MEMORIAL PROCESO No. 11001400302220190026600

jhessica osorio zapata <jhessicaosorioz@gmail.com>

Jue 30/03/2023 12:25 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

03.30.23. Memorial.pdf;

ASUNTO: MEMORIAL APORTA ACTUALIZACIÓN AVALÚO
REFERENCIA: DIVISORIO 11001 40 03 022 2019 00266 00
DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ
C.C. 39.535.361 de Bogotá D.C.
DEMANDADO: OVIDIO ALFONSO BARRETO
C.C. 79.393.241 de Bogotá D.C.

Cordial Saludo,

Adjunto memorial con anexo de actualización de avalúo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

JHESSICA OSORIO ZAPATA

Abogada

Móvil: 3045231169



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Expediente No. 2019-00266

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2023

Ingresa proceso de la referencia con actualización del avalúo.

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

G.E.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de abril de 2023

**Ref.: Divisorio - Auto corre traslado avalúo
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00266-00**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente al avalúo presentado por la parte demandante (PDF 036, Cno.001), deberá dar cumplimiento a lo establecido en el núm. 4 del artículo 444 del CGP, en el sentido de aportar el avalúo catastral del año en curso.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 053 del 11 de abril de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a5d9611bc5bf7aace2d3f77d232b44f4e27558befdd719ff345e7ffa543f4e1**

Documento generado en 10/04/2023 04:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 28 de Abril de 2023

Doctora

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

JUEZ VEINTIDÓS (22º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: MEMORIAL APORTA DOCUMENTO

REFERENCIA: DIVISORIO 11001 40 03 022 2019 00266 00

DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ
C.C. 39.535.361 de Bogotá D.C.

DEMANDADO: OVIDIO ALFONSO BARRETO
C.C. 79.393.241 de Bogotá D.C.

JHESSICA OSORIO ZAPATA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.680 expedida en Manizales - Caldas, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 192.492 del C.S. de la J.; actuando como apoderada judicial dentro del proceso divisorio de la referencia, me permito aportar copia del impuesto predial 2023 donde se visualiza el avalúo del inmueble objeto de división para el año en curso, de conformidad con lo solicitado por el despacho en el auto de fecha 10 de abril de 2023.

En virtud de lo anterior, le solicito, Señora Juez, sirvase tener en cuenta el correspondiente documento, a efectos de continuar con la correspondiente etapa procesal.

Cordialmente;



JHESSICA OSORIO ZAPATA

C.C. 1.053.768.680 de Manizales – Caldas

T.P. 192.492 del C.S. de la J.

ANEXO: Predial – UN (1) FOLIO

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

AÑO GRAVABLE

2023



FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO

No. Referencia
Recaudo 23010092463

401



Factura
Número: 2023001041800924507

COGONO QR

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP AAA0173UKUH	2. DIRECCIÓN AK 114 80 51 IN 14 AP 204	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01578139

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 79393241	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL ALFONSO BARRETO DVIDIO	7. % PROPIEDAD 50.000	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AK 114 80 51 IN 14 AP 204	10. MUNICIPIO 11001
CC	30535381	VICTORIA VILLA RODRIGUEZ	50.000	PROPIETARIO	AK 114 80 51 IN 14 AP 204	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA					
12. AVALÚO CATASTRAL \$ 129,502,000	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIAL	14. TARIFA 3.0 x MIL	15. % EXENCIÓN 0%	16. % EXCLUSIÓN 0.00%	
17. IMPUESTO A CARGO \$ 389,000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL \$ 0	19. IMPUESTO AJUSTADO \$ 389,000			

D. PAGO CON DESCUENTO		Hasta (12/05/2023)	Hasta (14/07/2023)
20. VALOR A PAGAR	VP	\$ 389,000	\$ 389,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	\$ 39,000	\$ 0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	\$ 0	\$ 0
23. TOTAL A PAGAR	TP	\$ 350,000	\$ 389,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	\$ 39,000	\$ 39,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	\$ 389,000	\$ 428,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

Bogotá Solidaria en Casa
Páguese hasta 12/05/2023

Bogotá Solidaria en Casa
Páguese hasta 14/07/2023



(415)7707202600856(8020)23010092463105460483(3900)00000000389000(96)20230512



(415)7707202600856(8020)23010092463166973278(3900)00000000428000(96)2023071

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

Páguese hasta 12/05/2023

Páguese hasta 14/07/2023



(415)7707202600856(8020)23010092463082752993(3900)00000000350000(96)20230512



(415)7707202600856(8020)23010092463046938595(3900)00000000389000(96)2023071

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN

BELLO

CONTRIBUYENTE

MEMORIAL 2019-00266

jhessica osorio zapata <jhessicaosorioz@gmail.com>

Vie 28/04/2023 10:37 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

04.28.23. Memorial.pdf; Predial.pdf;

Cordial Saludo,

Mediante el memorial adjunto me permito atender requerimiento documental por parte del despacho.

Atentamente;

JHESSICA OSORIO ZAPATA

Abogada

Móvil: 3045231169



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-8
Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Expediente No. 2019-00266
Bogotá D.C., 4 Mayo de 2023

Ingresa proceso de la referencia con certificado de impuesto predial.

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

RYCP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2023

**Ref.: Divisorio - Auto corre traslado avalúo
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00266-00**

1. Del avalúo presentado por la parte demandante (PDF 036, Cno.001), se corre traslado **por diez (10) días**, para que los interesados presenten sus observaciones (núm. 2, art. 444 del CGP).

2. Vencido el término anterior, ingrese el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda respecto del mentado avalúo, así como de la solicitud de fijación de fecha para diligencia de remate obrante en el PDF 033 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 071 del 9 de mayo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea956d45e53f2d2c3260511feff851c4ea1ac03716e93fc9bb7809c04c89214**

Documento generado en 08/05/2023 04:20:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Corre Traslado Avalúo Proceso número 11001400302220190026600

Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/05/2023 2:08 PM

Para: TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>;ovialfonso@hotmail.com <ovialfonso@hotmail.com>

 [036ActualizaciónAvalúo20190266 1.pdf](#)

Cordial saludo,

Comedidamente se les corre traslado del Avalúo presentado por la parte actora por el término de 10 días, para los efectos pertinentes.

El traslado en mención empieza a correr a partir del 17/5/2023.

Att, David Breakey
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8 Edificio Hernando Morales

Teléfono: (601) 284 5514

Correo institucional: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

@j22cmbta
(Solo a modo informativo)

Correo Institucional: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**Teléfono:** (601) 284 5514**Consulta Micrositio:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-22-civil-municipal-de-bogota/home>**Consulta****Procesos:** <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>**Baranda Virtual:** https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzNmMWM0YjEtNjgzMi00ZTI3LWFhNjgtNGMyNjZiZDQ5YTE5%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22c701369f-eea4-4d81-8e9b-8242a9d00c18%22%7d**Horario de atención:** Lunes a viernes de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Veintidós (22) Civil
Municipal Carrera 10 # 14-33 P-8
Bogotá D.C.

Informe Secretarial de Entrada
Proceso No. 2019-266
Bogotá D.C., 1 de junio de 2023

Se ingresa al despacho el proceso de la referencia, con vencimiento en silencio del traslado del avalúo presentado.

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

DAGO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de junio de 2023

**Ref.: Divisorio – Auto aprueba avalúo y señala fecha remate.
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00266-00**

1. Comoquiera que la parte demandada no se pronunció sobre el traslado del avalúo presentado por el extremo actor y ordenado en auto del 8 de mayo avante (PDF 036 y 041), se le imparte su aprobación por la suma de **\$219.492.654,35**.

2. En atención a la solicitud elevada por la parte actora (PDF 033), se **programa** para las **8:00 a. m.** del **25 de septiembre del 2023** la diligencia de remate del inmueble objeto de litigio, el que se encuentra debidamente secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el total (100%) del avalúo del bien, esto es, la suma de **\$219.492.654,35**, previa consignación del 40% a órdenes del despacho (art. 411 y 451 del C.G.P.).

La licitación comenzará en la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, tal y como lo dispone el artículo 452 del C.G.P.

3. Requerir a la parte actora para que realice las publicaciones en el diario «*El Tiempo*», «*La República*» o «*El Espectador*» ó en una radiodifusora de amplia circulación, en la forma y en los términos del artículo 450 del C.G.P.

Para tal fin, se deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

- (i) Incluir la dirección de correo electrónico del despacho cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- (ii) Advertir que las posturas únicamente se remitirán a la dirección de correo electrónico cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato *PDF* o *Word*, con su respectiva clave, la cual será solicitada en la audiencia.
- (iii) Indicar que los interesados podrán ingresar al micrositio de remates del juzgado disponible en la dirección <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-22-civil-municipal-de-bogota/150>, y una vez ubicado el año y mes de la diligencia, se podrá consultar de manera virtual el proceso dentro del cual se realizará el remate y acceder al vínculo de la subasta virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

(iv) Informar que, en el micrositio de remates del juzgado, los interesados podrán acceder a los videos instructivos para consultar los procesos de remates, proteger la oferta del remate virtual y conocer el protocolo que se seguirá en la respectiva audiencia.

4. Advertir que, de conformidad con la Circular PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura, la diligencia se realizará mediante el aplicativo «*Microsoft Teams*» y que el respectivo vínculo estará compartido en el micrositio del juzgado, en la sección de remates judiciales.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 095 del 14 de junio de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e2313e2b4af3b9b5319a6f994aaa70ce8f5eed691c95ced1b15dd987daf9ef6**

Documento generado en 13/06/2023 04:45:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 411 y 448 DEL CGP.

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 1100140030-22-2019-00266-00

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4. AUT APRUEBA AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	9. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	SI
Fl. 167 a 169, PDF 001.	PDF 033	Fl. 146 a 150, PDF 001.	PDF 008, 009,010 y 011.	\$219.492.654,35 PDF 044					PDF 031 y 032.

Bogotá D.C., 27 de Julio de 2023

Doctora

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

JUEZ VEINTIDÓS (22º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: MEMORIAL APORTA PUBLICACIÓN

REFERENCIA: DIVISORIO 11001 40 03 022 2019 00266 00

DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ
C.C. 39.535.361 de Bogotá D.C.

DEMANDADO: OVIDIO ALFONSO BARRETO
C.C. 79.393.241 de Bogotá D.C.

JHESSICA OSORIO ZAPATA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.680 expedida en Manizales - Caldas, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 192.492 del C.S. de la J.; actuando como apoderada judicial dentro del proceso divisorio de la referencia, me permito aportar soporte de la publicación requerida de conformidad con lo solicitado por el despacho en el auto de fecha 13 de junio de 2023.

En virtud de lo anterior, le solicito, Señora Juez, sirvase tener en cuenta el correspondiente documento, a espera de la correspondiente etapa procesal.

Cordialmente;



JHESSICA OSORIO ZAPATA

C.C. 1.053.768.680 de Manizales – Caldas

T.P. 192.492 del C.S. de la J.

ANEXO: Publicación – CUATRO (4) FOLIOS

Jhessica Osorio Zapata - Abogada

Móvil: 3045231169 Correo Electrónico: jhessicaosorioz@gmail.com

**LISTADO DE REMATES
ART. 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (C.G.P.)**

DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ

DEMANDADO: OVIDIO ALFONSO BARRETO

JUZGADO: JUZGADO VEINTIDÓS (22º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO - 11001 40 03 022 2019 00266 00

FECHA / HORA APERTURA LICITACIÓN: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 **HORA** 8:00 AM

BIENES MATERIA DEL REMATE:

APARTAMENTO 204. Etapa V
Conjunto Residencial Portal de San Ángel VI Propiedad Horizontal

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

Matricula Inmobiliaria: 50C-1578139

Dirección Inmueble: AK 114 No.80 - 51 INTERIOR 14 APARTAMENTO 204. Etapa V
Conjunto Residencial Portal de San Ángel VI Propiedad Horizontal

VALOR DEL AVALÚO: \$219.492.654,35

VALOR BASE LIQUIDACIÓN: 100% \$219.492.654,35

PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA: 40% \$87.797.061,74

NUMERO EXPEDIENTE: 110014003022 20190026600

REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA: Mediante aplicativo «**Microsoft Teams**» (Circular PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura). El respectivo vínculo estará compartido en el micrositio del juzgado, en la sección de remates judiciales.

DATOS DEL SEQUESTRE: -

NOMBRE: JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR: TRANSLUGON LTDA

NIT: 830.098.528-9

DIRECCIÓN: CARRERA 6 No. 14-56 OF 308 Edificio El Pilar

TELÉFONO: 310 2526737

CORREO ELECTRÓNICO: translugonltda@hotmail.com

OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA:

1. La dirección de correo electrónico del despacho es cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Las posturas únicamente se remitirán a la dirección de correo electrónico cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF o Word, con su respectiva clave, la cual será solicitada en la audiencia.
3. Los interesados podrán ingresar al micrositio de remates del juzgado disponible en la dirección <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-22-civil-municipal-de-bogota/150>, y una vez ubicado el año y mes de la diligencia, se podrá consultar de manera virtual el proceso dentro del cual se realizará el remate y acceder al vínculo de la subasta virtual.
4. Los interesados podrán acceder a los videos instructivos para consultar los procesos de remates, proteger la oferta del remate virtual y conocer el protocolo que se seguirá en la respectiva audiencia, en el micrositio de remates del juzgado.

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

EL ESPECTADOR

CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el NIT. **900.567.798**, empresa autorizada que comercializa y digita los edictos de El Espectador, hace constar que se publicó en **medio impreso de amplia circulación nacional** el siguiente edicto:

FECHA: 09-07-2023 **CATEGORÍA:** Listado de Remates Art. 450 C.G.P.

LISTADO DE REMATES. ART. 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (C.G.P.)

DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRÍGUEZ DEMANDADO: OVIDIO ALFONSO BARRETO JUZGADO: JUZGADO VEINTIDÓS (22°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CLASE DE PROCESO: DIVISORIO - 11001 40 03 022 2019 00266 00 FECHA / HORA APERTURA LICITACIÓN: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 8:00 AM BIENES MATERIA DEL REMATE: APARTAMENTO 204. Etapa V Conjunto Residencial Portal de San Ángel VI Propiedad Horizontal IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE Matricula Inmobiliaria: 50C-1578139 Dirección Inmueble: AK 114 No.80 - 51 INTERIOR 14 APARTAMENTO 204. Etapa V Conjunto Residencial Portal de San Ángel VI Propiedad Horizontal VALOR DEL AVALÚO: \$219.492.654,35 VALOR BASE LIQUIDACIÓN: 100% \$219.492.654,35 PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA: 40% \$87.797.061,74 NUMERO EXPEDIENTE: 1100140 03022 20190026600 REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA: Mediante aplicativo «Microsoft Teams» (Circular PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura). El respectivo vínculo estará compartido en el micrositio del juzgado, en la sección de remates judiciales. DATOS DEL SECUESTRE: - NOMBRE: JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR: TRANSLUGON LTDA NIT: 830.098.528-9 DIRECCIÓN: CARRERA 6 No. 14-56 OF 308 Edificio El Pilar TELÉFONO: 310 2526737 CORREO ELECTRÓNICO: translugonltda@hotmail.com OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA: 1. La dirección de correo electrónico del despacho es cml22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co 2. Las posturas únicamente se remitirán a la dirección de correo electrónico cml22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF o Word, con su respectiva clave, la cual será solicitada en la audiencia. 3. Los interesados podrán ingresar al micrositio de remates del juzgado disponible en la dirección <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-22-civil-municipal-de-bogota/150>, y una vez ubicado el año y mes de la diligencia, se podrá consultar de manera virtual el proceso dentro del cual se realizara el remate y acceder al vínculo de la subasta virtual. 4. Los interesados podran acceder a los videos instructivos para consultar los procesos de remates, proteger la oferta del remate virtual y conocer el protocolo que se seguirá en la respectiva audiencia, en el micrositio de remates del juzgado. H58

Así mismo la publicación, comprenderá la permanencia del contenido del aviso en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales durante el término del requerido.

URL: <https://judiciales.elespectador.com/detalle.php?idenv=2023070719282628000>

La presente se expide en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de julio del año 2023.

Atentamente,

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD
Y AVISOS LEGALES S.A.S
NIT. 900567798-7
FRANQUICIA EL ESPECTADOR

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.
DPTO. CERTIFICACIONES.

00266-2019 DIVISORIO - Memorial

jhessica osorio zapata <jhessicaosorioz@gmail.com>

Jue 27/07/2023 8:41 AM

Para:Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

07.27.23. Memorial Aporta Publicación.pdf;

Cordial Saludo,

Adjunto memorial para los fines pertinentes dentro del proceso de la referencia.

Administrar

i_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_count=1&doAsGroupId=35650704&refererPlid=127817486&_2_struts_action=%2Fmy_account%2Fedit_user) (Salir (/c/portal/logc



(https://www.ramajudicial.gov.co/)

Agosto 16 2023



Opciones de Accesibilidad



Mapa del Sitio (/web/juzgado-22-civil-municipal-de-bogota/mapa-del-sitio)

Seleccionar Idioma | ▼

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-22-CIVIL-MUNICIPAL-DE-BOGOTA/HOME)

INFORMACIÓN GENERAL (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-22-CIVIL-MUNICIPAL-DE-BOGOTA/INFORMACION-GENERAL)

ATENCIÓN AL USUARIO (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-22-CIVIL-MUNICIPAL-DE-BOGOTA/CONTACTENOS)

DE INTERÉS (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-22-CIVIL-MUNICIPAL-DE-BOGOTA/DE-INTERES)

VER MAS JUZGADOS (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/10228/1135)

Seleccione su perfil de navegación

Ciudadanos (/web/ciudadanos)

Abogados (/web/abogados)

Servidores

Judiciales (/web/funcionarios)

JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Autos

Avisos

Comunicaciones

Cronograma (/web/juzgado-22-civil-de-municipal-de-audiencias-bogota/cronograma-de-audiencias)

Edictos

Entradas al Despacho

Estados Electrónicos

Fallos de Tutela

Lista de procesos artículo 124 CPC

Publicación con efectos procesales (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-22-civil-municipal-de-bogota/home)

Remates (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-22-civil-municipal-de-bogota/remates) 2023 (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-22-civil-municipal-de-bogota/150)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8 Edificio Hernando Morales

Teléfono: (601) 284 5514

Correo institucional: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



@j22cmbta

(Solo a modo informativo)

DILIGENCIA DE REMATE

Proceso Divisorio No. 11001-40-03-022-2019-00266-00

Oficios

Procesos remitidos a descongestión

Procesos

Remates

- ▶ [2023\(/web/juzgado-22-civil-municipal-de-bogota/150\)](#)
- ▶ [2022\(/web/juzgado-22-civil-municipal-de-bogota/125\)](#)
- ▶ [2021\(/web/juzgado-22-civil-municipal-de-bogota/132\)](#)

Sentencias

Traslados

El expediente digital podrá consultarlo en los siguientes enlaces:

PARTE I

(<https://etbcsl.sharepoint.com/:f/r/sites/JuzgadoVeintidsCivilMunicipaldeBogot/Documentos%20compa%2029%20septiembre/001%2011001400302220190026600%20DIVISORIOS?csf=1&web=1&>)

Fecha de la diligencia de remate: Septiembre 25 de 2023 08:00 a.m.

Plataforma Teams, a través del siguiente enlace: https://teams.rjoin/19%3ameeting_NThkOTcxNDAtNzVknS00Y2RjLWExNGQtZjM1ZjQ1MWM1Mjhm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c7c8242a9d00c18%22%7d

La base de la licitación será el total (100%) del avalúo del bien, esto es, la suma de **\$219.492.044**, **previa consignación del 40% a órdenes del despacho** (art. 411 y 451 del C.G.P.).

Cuenta del Banco Agrario de Colombia 110012041022

Recuerde que la licitación comenzará en la hora señalada y no se cerrará sino después de ha (1) hora, tal y como lo dispone el artículo 452 del C.G.P. y S.S.

Se fija el 16 de agosto de 2023 siendo las 08:00 a.m.

DILIGENCIA DE REMATE

Proceso Divisorio No. 11001-40-03-022-2019-00954-00

Demandante: Graciela Ardila Muñoz

Demandados: Fanny Valero Ardila, Alba Rocío Valero Peña, Joaquín Valero Ardila, Fernando V Jairo Valero Peña y Luis Alfonso Valero Ardila.

El expediente digital podrá consultarlo en los siguientes enlaces:

Parte I (/documents/35650704/142359436/001ExpedienteParte1.pdf/31c3b95e-0de542279fd71aa) **Parte II** (/documents/35650704/142359436/002ExpedienteParte2.pdf/4c9171-9fc84e871b23) **Parte III** (/documents/35650704/142359436/ExpedientePartelll.pc472e-a6bb-4773afc03629) **Parte IV** (/documents/35650704/106455401/ParteIV.pdf/fd2a16e-c86047b0dfa4)

Fecha de la diligencia de remate: Agosto 18 de 2023 08:00 a.m.

Plataforma Teams, a través del siguiente enlace: https://teams.rjoin/19%3ameeting_Zm000TdkMzQtNTcxZC00Mjk4LTkwNjAtOTQ5NmNhMGU5ZDk5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c7c8242a9d00c18%22%7d

La base de la licitación será el total (100%) del avalúo del bien, esto es, la suma de **\$279.138.017**, **previa consignación del 40% a órdenes del despacho** (art. 411 y 451 del C.G.P.).

Cuenta del Banco Agrario de Colombia 110012041022 convenio 14975

Recuerde que la licitación comenzará en la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una

(1) hora, tal y como lo dispone el artículo 452 del C.G.P. y S.S.

Administración (1) hora, tal y como lo dispone el artículo 452 del C.G.P. y S.S. [i_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_count=1&doAsGroupId=35650704&refererPlid=127817486&_2_struts_action=%2Fmy_account%2Fedit_user](#) (Salir (/c/portal/log

Se fija el 11 de agosto de 2023 siendo las 08:00 a.m.

DILIGENCIA DE REMATE

Proceso Divisorio No. 11001-40-03-022-2019-00954-00

Demandante: Graciela Ardila Muñoz

Demandados: Fanny Valero Ardila, Alba Rocío Valero Peña, Joaquín Valero Ardila, Fernando Valero Peña, Jhon Jairo Valero Peña y Luis Alfonso Valero Ardila.

El expediente digital podrá consultarlo en los siguientes enlaces:

Parte I (/documents/35650704/142359436/001ExpedienteParte1.pdf/31c3b95e-0de9-438b-be03-542279fd71aa) **Parte II** (/documents/35650704/142359436/002ExpedienteParte2.pdf/4cdc31ec-9f99-478c-9171-9fc84e871b23) **Parte III** (/documents/35650704/142359436/ExpedienteParteIII.pdf/6881d55e-bbe1-472e-a6bb-4773afc03629) **Parte IV** (/documents/35650704/106455401/ParteIV.pdf/fd219cd7-5ae0-4160-a16e-c86047b0dfa4)

Fecha de la diligencia de remate: Julio 14 de 2023 08:00 a.m.

Plataforma Teams, a través del siguiente enlace: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a3c3614f97377477cace6394d2fa16e5d%40thread.tacv2/1685482776442?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22c701369f-eea4-4d81-8e9b-8242a9d00c18%22%7d>

La base de la licitación será el total (100%) del avalúo del bien, esto es, la suma de **\$279.138.161,17** (PDF 017), **previa consignación del 40% a órdenes del despacho** (art. 411 y 451 del C.G.P.).

Cuenta del Banco Agrario de Colombia 110012041022 convenio 14975

Recuerde que la licitación comenzará en la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, tal y como lo dispone el artículo 452 del C.G.P. y S.S.

Se fija el 30 de mayo de 2023 siendo las 08:00 a.m.

Diligencia de remate

Proceso Divisorio No. 11001-40-03-022-2019-00954-00

Demandante: Graciela Ardila Muñoz

Demandados: Fanny Valero Ardila, Alba Rocío Valero Peña, Joaquín Valero Ardila, Fernando Valero Peña, Jhon Jairo Valero Peña y Luis Alfonso Valero Ardila.

El expediente digital podrá consultarlo en los siguientes enlaces:

Admin **Parte I** (/documents/35650704/142359436/001ExpedienteParte1.pdf/31c3b95e-0de9-438b-be03-542279fd71aa) **Parte II**
 (/documents/35650704/142359436/002ExpedienteParte2.pdf/44dc31e9-9699-479c-9171-0f81f4871b23) **Parte III**
 (/documents/35650704/142359436/003ExpedienteParte3.pdf/6881d55e-bbe1-472e-a6bb-4773afc03629)
 i_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&_15_struts_action=%2Fjournal%2Fedit_article&_15_redirect=https%3A%2F%2Fwww.ramajudicial.gov.co%2F150%3Fp_p_id%3D56_INSTANCE_DWj7pEAD4kZj%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dvie%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2&_15_originalRedirect=https%3A%2F%2Fwww.ramajudicial.gov.co%2Fweb%2Fjuzg bogota%2F150%3Fp_p_id%3D56_INSTANCE_DWj7pEAD4kZj%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dvie%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2&_15_groupId=35650704&_15_articleId=142360963&_15_version=2.0) (https://portal/log

Fecha de la diligencia de remate: Abril 28 de 2023 08:00 a.m.

Plataforma Teams, a través del siguiente enlace: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a3c3614f97377477cace6394d2fa16e5d%40thread.tacv2/1681908918594?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb9901598b%22%2c%220id%22%3a%22c701369f-aaa4-4d81-8e9b-8242a9d00c18%22%7d>

La base de la licitación será el total (100%) del avalúo del bien, esto es, la suma de **\$279.138.161,17** (PDF 017), **previa consignación del 40% a órdenes del despacho** (art. 411 y 451 del C.G.P.).

Cuenta del Banco Agrario de Colombia 110012041022 convenio 14975

Recuerde que la licitación comenzará en la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, tal y como lo dispone el artículo 452 del C.G.P. y S.S.

Se fija el 19 de abril de 2023 siendo las 08:00 a.m.

 (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-22-civil-municipal-de-bogota/150?p_p_auth=ptIT3ecs&p_p_id=15&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&_15_struts_action=%2Fjournal%2Fedit_article&_15_redirect=https%3A%2F%2Fwww.ramajudicial.gov.co%2F150%3Fp_p_id%3D56_INSTANCE_DWj7pEAD4kZj%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dvie%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2&_15_groupId=35650704&_15_articleId=142360963&_15_version=2.0)
 (/documents/35650704/142359436/001ExpedienteParte1.pdf/31c3b95e-0de9-438b-be03-542279fd71aa) **Parte II**
 (/documents/35650704/142359436/002ExpedienteParte2.pdf/44dc31e9-9699-479c-9171-0f81f4871b23) **Parte III**
 (/documents/35650704/142359436/003ExpedienteParte3.pdf/6881d55e-bbe1-472e-a6bb-4773afc03629)
 i_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&_15_struts_action=%2Fjournal%2Fedit_article&_15_redirect=https%3A%2F%2Fwww.ramajudicial.gov.co%2F150%3Fp_p_id%3D56_INSTANCE_DWj7pEAD4kZj%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dvie%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2&_15_groupId=35650704&_15_articleId=142360963&_15_version=2.0) (https://portal/log

 Sistema Electrónico de Contratación Pública (<https://www.contratos.gov.co>)  FISCALIA (<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/>)  MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (<https://www.medicinalegal.gov.co/>)

 CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA (<http://www.cumbrejudicial.org/>)  iberIUS Red Iberoamericana de Documentación Judicial (<http://anterior.cumbrejudicial.org/web/guest/iberius>)  EUROPEAN JUSTICE (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)

Cuentas de correo para Notificaciones Judiciales (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/informacion/cuentas-de-correo-para-notificaciones>)

Síguenos en las redes sociales

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso (<https://www.ramajudicial.gov.co/portal/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso>)



Correo Institucional (<https://login.microsoftonline.com/login.srf?wdsignin=0&replyurl=https%3A%2F%2Fportal.office.com%2Flanding.aspx%3Ftarget%3D%252Fdefault.aspx&lc=3082&id=501392>)



Directorio de correos electrónicos (<https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico>)
Instagram (<https://www.instagram.com/consejosuperiorjudicatura/?hl=es-la>)



Twitter (<http://www.twitter.com/judicaturacsj>)



Youtube (<https://www.youtube.com/channel/UCBhRdbfLE2INsu4CTpDanA>)

Administrar

Rama Judicial

[i_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_count=1&doAsGroupId=35650704&refererPlid=127817486&_2_struts_action=%2Fmy_account%2Fedit_user](#) (Salir (/c/portal/logc Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Bogotá Colombia

PBX: (57) 601 - 565 8500 - E-mail: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acceder a los Canales de Atención (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/atencion-al-usuario>)

Mapa del sitio (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/rj/mapa-del-sitio>)

Horario de Atención Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m. - 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Reporte Visitas

Total de Visitantes : 38976040

Visitantes hoy : 0

Última actualización: 16/08/23 10:57

Entregado: Link expediente y audiencia 25 de seotiembre de 2023. Expediente 11001400302220190026600

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 16/08/2023 11:22 AM

Para:TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (88 KB)

Link expediente y audiencia 25 de seotiembre de 2023. Expediente 11001400302220190026600;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[TRANSLUGON LTDA](#)

Asunto: Link expediente y audiencia 25 de seotiembre de 2023. Expediente 11001400302220190026600

Entregado: Link expediente y audiencia 25 de seotiembre de 2023. Expediente 11001400302220190026600

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 16/08/2023 11:22 AM

Para: oviafonso@hotmail.com <oviafonso@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (87 KB)

Link expediente y audiencia 25 de seotiembre de 2023. Expediente 11001400302220190026600;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

oviafonso@hotmail.com

Asunto: Link expediente y audiencia 25 de seotiembre de 2023. Expediente 11001400302220190026600

Retransmitido: Link expediente y audiencia 25 de seotiembre de 2023. Expediente 11001400302220190026600

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 16/08/2023 11:22 AM

Parajhessicaosorioz@gmail.com <jhessicaosorioz@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (64 KB)

Link expediente y audiencia 25 de seotiembre de 2023. Expediente 11001400302220190026600;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

jhessicaosorioz@gmail.com (jhessicaosorioz@gmail.com)

Asunto: Link expediente y audiencia 25 de seotiembre de 2023. Expediente 11001400302220190026600

Link expediente y audiencia 25 de septiembre de 2023. Expediente 11001400302220190026600

Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

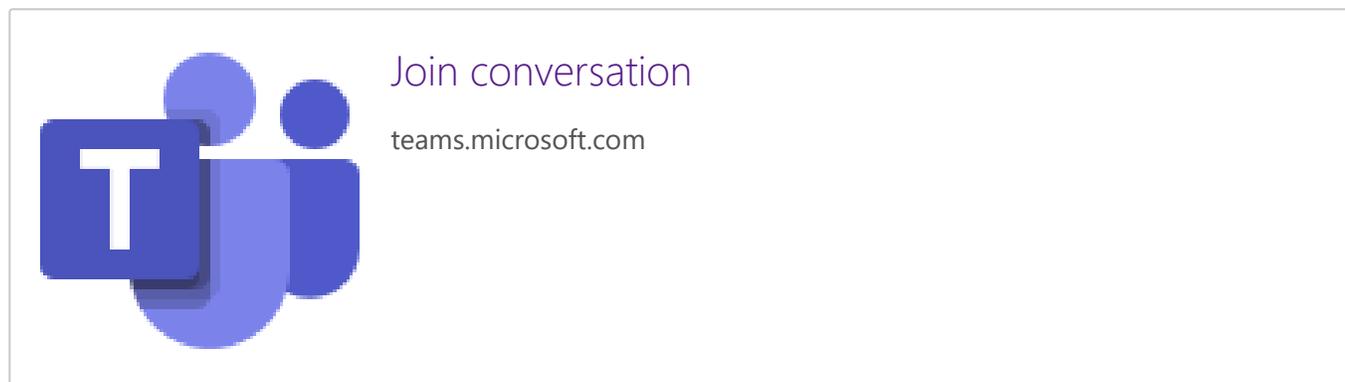
Mié 16/08/2023 11:22 AM

Parajhessicaosorioz@gmail.com <jhessicaosorioz@gmail.com>;jhessicaosorioz@gmail.com <jhessicaosorioz@gmail.com>;TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>;ovialfonso@hotmail.com <ovialfonso@hotmail.com>

Cordial saludo;

De manera atenta informo a ustedes que, la audiencia programada para el día **25 de septiembre del año 2023, a las 08:00 a.m.**, se realizará a través de medios virtuales, por medio de la plataforma Temas ingresando por el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NThkOTcxNDAtNzVkNS00Y2RjLWExNGQtZjM1ZjQ1MWM1Mjhm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c701369f-eea4-4d81-8e9b-8242a9d00c18%22%7d



?

Link del expediente digital: [☐ 001 11001400302220190026600 DIVISORIOS](#)

Cualquier inconveniente o novedad informar de inmediato teléfono (601) 3532666 ext 703222

Agradezco la atención.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8 Edificio Hernando Morales

Teléfono: (601) 284 5514

Correo institucional: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



@j22cmbta
(Solo a modo informativo)

Correo Institucional: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: (601) 284 5514

Consulta Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-22-civil-municipal-de-bogota/home>

Consulta

Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>

Baranda Virtual: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzNmMWM0YjEtNjgzMi00ZTI3LWFhNjgtNGMyNjZiZDQ5YTE5%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c701369f-eaa4-4d81-8e9b-8242a9d00c18%22%7d

Horario de atención: Lunes a viernes de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

Bogotá 16 agosto de 2023

SEÑORES

AUX juan

JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

CORREO CMPL22BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO,
CARRERA 10 No 14-33 PISO 1 EDIFICIO HMM

E. S. D.

PROCESO: 11001400302220190026600
DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ
Demandado: OVIDIO ALFONSO BARRETO
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA con NIT 830.098.528, auxiliar de justicia (**SECUESTRE**), y actuando como representante legal el señor **JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición de secuestre designado por el juzgado, comedidamente me dirijo al Honorable Despacho con el fin de rendir informe así:

De igual manera informo que el inmueble ubicado e la AV CARRERA 114 No 80 51 INTERIOR 14 APARTAMNTO 204, se dejó en **depósito provisional y gratuito** al señor **OVIDIO ALFONSO BARRETO** demandado y quien atendió la diligencia el día 26 de abril del año 2021, persona que actualmente habita el inmueble.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR

Ley 2213 del 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR  3102526737.

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

16/AGOSTO/2023 virtual

11001400302220190026600 informe dpg VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ vs OVIDIO ALFONSO BARRETO agosto 2023

TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

Mié 16/08/2023 12:09 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (114 KB)

11001400302220190026600 informe dpg VICTORIA EUGENIA VILLA RODRIGUEZ vs OVIDIO ALFONSO BARRETO agosto 2023.pdf;

allego informe secuestre

ATENTAMENTE

TRANSLUGON LTDA

NIT 830.098.528

CARRERA 10 No 14 56 OFICINA 308 BOGOTA

RAFAEL CASTELLANOS

CELULAR 3102526737



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Expediente No. 2019-00250

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2023

Ingresa al despacho con informe de secuestre.

Cordialmente,

**DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO**